



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial

Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

edomex.gob.mx

legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., lunes 5 de abril de 2021

“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”.

Sumario

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

DECRETO NÚMERO 251.- POR EL QUE SE DECLARA AL 23 DE FEBRERO DE CADA AÑO, COMO EL “DÍA ESTATAL DEL ROTARISMO MEXIQUENSE”.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

DICTAMEN.

DECRETO NÚMERO 252.- POR EL QUE SE DESIGNA A LOS CC. MARÍA ELIZABETH DÍAZ LÓPEZ, JUAN CLEMENTE JUÁREZ CASAS, ALBERTO LÓPEZ FLORES, ALFREDO OCHOA MORA, LUCERO ISIS PÉREZ DÍAZ RAMÍREZ, SUSANA PICHARDO PEREYRA, ALEJANDRA ROMERO ORTIZ, CYNTHIA VALERIANO LÓPEZ Y CESAR VILLAFÁN JARAMILLO, INTEGRANTES DE LA COMISIÓN ESTATAL DE SELECCIÓN DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO, QUE NOMBRARÁ AL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO.

DICTAMEN.

DECRETO NÚMERO 253.- POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 184 Y 186 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

DICTAMEN.

DECRETO NÚMERO 254.- POR EL QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO AL ARTÍCULO 1.119 BIS DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE MÉXICO, QUE DEBERÁ QUEDAR EN EL ORDEN CUARTO, PASANDO LOS ACTUALES CUARTO Y QUINTO A SER QUINTO Y SEXTO.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

DICTAMEN.

SECRETARÍA DE FINANZAS

PLAN ANUAL DE TRABAJO DEL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE PARA EL EJERCICIO 2021.

TÉRMINOS Y CONDICIONES PARA LA DISTRIBUCIÓN DEL FONDO PREVISTO EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021, EN BENEFICIO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS PARA LA CAPACITACIÓN Y PROFESIONALIZACIÓN, ASÍ COMO PARA LA MODERNIZACIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES.

COMITÉ DE REGISTRO DE TESTIGOS SOCIALES DEL ESTADO DE MÉXICO

CALENDARIO DE DÍAS HÁBILES E INHÁBILES DEL COMITÉ DEL REGISTRO DE TESTIGO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO PARA EL AÑO 2021.

CUOTAS QUE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS CONTRATANTES DEBERÁN PAGAR A LOS TESTIGOS SOCIALES POR SU PARTICIPACIÓN EN LAS CONTRATACIONES PARA EL AÑO 2021.

CARÁTULAS DE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS

CARÁTULAS DEL PRESUPUESTO DEFINITIVO DE INGRESOS Y EGRESOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021, DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MÉXICO.

ESTADOS DE SITUACIÓN FINANCIERA

ESTADOS DE SITUACIÓN FINANCIERA DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL VALLE DE TOLUCA, DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TECÁMAC, DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE MÉXICO, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE COACALCO, DEL FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO DE PARQUES Y ZONAS INDUSTRIALES EN EL ESTADO DE MÉXICO Y DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA JUVENTUD.

AVISOS JUDICIALES: 708, 759, 1048, 1052, 1054, 1196, 1198, 1199, 1205, 1206, 1207, 1208, 1210, 1212, 1213, 1214, 1215, 1216, 1222, 1224, 1226, 1227, 1228, 1231, 1232, 1319, 1324, 1328, 1329, 1330, 1331, 1332, 1334, 1335, 1336, 1342, 1343, 1357, 1358, 1359, 1360, 1361, 1362, 1363, 1364, 1365, 1366, 1367, 1368, 1369, 1370, 1371, 1372, 1373, 1374, 1375 y 1376.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 1089, 1220, 1221, 1233, 1327, 1026, 1035, 1036, 1037, 1042, 1047, 1050, 1321, 1325, 1326, 1333, 1337, 1338, 1339, 1340, 1341, 1344, 1345, 1346, 1347, 1348, 1351, 1352, 1353, 1354, 1355, 1356, 1377, 1073, 1079, 1088, 1192, 1197, 1223, 1217, 1218, 1320, 1322, 1323, 1349, 1350 y 1318.

Tomo CCXI
Número
61

SECCIÓN PRIMERA

Número de ejemplares impresos: 300

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ALFREDO DEL MAZO MAZA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

La H. "LX" Legislatura del Estado de México decreta:

DECRETO NÚMERO 251

ARTÍCULO ÚNICO. Se declara al 23 de febrero de cada año, como el "Día Estatal del Rotarismo Mexiquense".

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los cuatro días del mes de marzo del año dos mil veintiuno.- Presidente.- Dip. Adrián Manuel Galicia Salceda.- Secretarios.- Dip. Imelda López Montiel.- Dip. Claudia González Cerón.- Dip. Juan Pablo Villagómez Sánchez.- Rúbricas.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, México, a 22 de marzo de 2021.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE MÉXICO**

**LIC. ALFREDO DEL MAZO MAZA
(RÚBRICA).**

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

**MTRO. ERNESTO NEMER ÁLVAREZ
(RÚBRICA).**

Toluca de Lerdo, México, diciembre 1º de 2020.

**DIPUTADA KARINA LABASTIDA SOTELO
PRESIDENTA DE LA LX LEGISLATURA
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO
P R E S E N T E**

Diputado Juan Maccise Naime, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional en la LX Legislatura del Estado de México, con fundamento en los artículos 51, fracción II; 56 y 61, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 78, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someto a la consideración de esta Honorable Legislatura, Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se declara el 23 de febrero de cada año, como el "Día Estatal del Rotarismo Mexiquense", conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

“Solos podemos hacer poco, juntos podemos hacer mucho”. Esto refiere Hellen Keller y tiene razón.

Esta frase bien ilustra aquello que es una gran verdad: el trabajo en colaboración, en equipo y al servicio de los demás, es uno de los pilares de la existencia humana.

Desde la mutua compañía que nos hace sentir mejor, hasta el desarrollo tecnológico más sofisticado, las actividades humanas se sustentan en la colaboración y el trabajo compartido.

En este marco, destacan aquéllas que nos permiten ser mejores como seres humanos. Y qué actividad más humana que hacer del “*conocimiento mutuo y la amistad, ocasión de servir*”, justo como lo han hecho los clubes rotarios desde su origen.

Rotary International es una organización fundada el 23 de febrero de 1905 en Chicago, Estados Unidos, que cuenta con 36 mil 350 clubes distribuidos por el mundo, con más de un millón 194 mil socias y socios.

El servicio humanitario que brindan los clubes rotarios es muy variado y abarca la prevención y tratamiento de enfermedades; la salud materno-infantil; la alfabetización y la educación básica; la paz y la resolución de conflictos; el desarrollo cívico y económico de las comunidades; agua y saneamiento; así como el mejoramiento del medio ambiente, por mencionar algunas causas.

Como entidades aconfesionales y apolíticas, están abiertos a todas las razas, culturas y credos. Además, son semilleros de liderazgo positivo en la juventud, ya que dentro de sus programas sobresalen: Interact (dirigido a los adolescentes de 12 a 18 años), Rotaract (destinado a jóvenes a partir de los 18 años) y el programa de intercambio internacional de jóvenes (de 15 a 18 años).

Actualmente, en la República Mexicana existen 605 clubes con 9 mil 652 miembros, que día con día dan muestra de trabajo altruista en beneficio de la comunidad, destacando por sus aportaciones en la búsqueda de alternativas y soluciones a problemas ingentes que afectan el desarrollo de las personas y sus condiciones de vida.

Particularmente, el rotarismo en el Estado de México comenzó su presencia activa el 2 de agosto de 1943, con la entrega de la “Carta Constitutiva” al Club Rotario Toluca. A la fecha, se tiene el registro de 26 clubes rotarios ubicados en el territorio mexiquense, siendo estos los siguientes: Arboledas-Atizapán de Zaragoza, Bellavista-Atizapán, Bosque Real de Huixquilucan, Ecatepec, Florida-Satélite, Izcalli, Las Torres-Satélite, Los Reyes La Paz, Metepec, Ojo de Agua, Renacimiento-Naucalpan, San Cristóbal, Sayavedra, Texcoco de Gante, Texcoco, Tlalnepantla, Tlatoani Texcoco, Toluca Centro Histórico, Toluca, Toluca Suroeste, Valle de Toluca, Vallescondido, Xalostoc, Xinantécatl Metepec, Zinacantepec y Zona Esmeralda.

Siempre con una actitud y vocación por servir a los demás, los clubes rotarios en el Estado de México han dado ejemplo de arraigada vocación para servir a los demás y de actuar bajo elevadas normas éticas.

Hoy, ante la presente circunstancia sanitaria, queda de manifiesto que si existe una labor importante, es aquélla que nos permita ser mejores personas, es decir: *ser personas que dan de sí, antes de pensar en sí*.

Por ello, estimamos con alto aprecio la labor que llevan a cabo los clubes rotarios en favor de la sociedad mexiquense, mediante acciones encaminadas a la promoción de la paz, la lucha contra las enfermedades, el suministro de agua y saneamiento, la protección de madres e hijos; así como apoyo a la educación, desarrollo de las economías locales y la protección del medio ambiente.

Precisamente, como un acto de agradecimiento los Congresos de Coahuila y Chihuahua declararon el 23 de febrero como el “Día Estatal del Rotarismo”, respectivamente.

Asimismo, en otras entidades se ha establecido el “Día del Rotarismo en el Estado de Colima”, el “Día del Rotarismo Morelense”, el “Día del Rotarismo en el Estado de Guerrero” e, incluso, en su momento la entonces Asamblea Legislativa del Distrito Federal declaró la misma fecha como el “Día de Rotary”.

Es por lo anterior y como un merecido reconocimiento a su solidaridad y trabajo altruista, que se somete respetuosamente a consideración de la LX Legislatura del Estado de México, la propuesta para declarar el 23 de febrero de cada año, como el “Día del Rotarismo Mexiquense”.

Por lo expuesto y fundado, se propone el Proyecto de Decreto que adjunto se acompaña.

ATENTAMENTE

DIP. JUAN MACCISE NAIME
(RÚBRICA).

HONORABLE ASAMBLEA

Por acuerdo de la Presidencia de la "LX" Legislatura, fue remitida a la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales para su estudio y dictamen, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se declara el 23 de febrero de cada año, como el "Día Estatal del Rotarismo Mexiquense", presentada por el Diputado Juan Maccise Naime, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Sustanciado el estudio de la iniciativa de decreto y ampliamente discutido en la Comisión Legislativa, nos permitimos, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, en relación con lo establecido en los artículos 13 A, 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, emitir el siguiente:

DICTAMEN**ANTECEDENTES**

La iniciativa de decreto fue presentada a la resolución de la Legislatura por el Diputado Juan Maccise Naime, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, en ejercicio del derecho previsto en los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.

Las y los integrantes de la comisión legislativa, desprendemos que la iniciativa tiene como objeto fundamental, que se Declare el día 23 de febrero de cada año, como el "Día Estatal del Rotarismo Mexiquense".

CONSIDERACIONES

Compete a la LX Legislatura conocer y resolver la iniciativa de decreto, en términos de lo señalado en el artículo 61 fracciones I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, que la faculta para expedir leyes, decretos y acuerdos para el régimen interior del Estado, en todos los ramos de la administración del gobierno.

Con base en los antecedentes de la iniciativa de decreto, advertimos que Rotary International es una organización fundada el 23 de febrero de 1905 en Chicago, Estados Unidos, que cuenta con 36 mil 350 clubes distribuidos por el mundo, con más de un millón 194 mil socias y socios, destacando que estos clubes rotarios proporcionan servicios humanitarios muy variados e importantes, comprendiendo, entre otros, la prevención y tratamiento de enfermedades; la salud materno-infantil; la alfabetización y la educación básica; la paz y la resolución de conflictos; el desarrollo cívico y económico de las comunidades; agua y saneamiento; así como el mejoramiento del medio ambiente, por mencionar algunas causas.

Resaltamos también con la iniciativa, que son entidades aconfesionales y apolíticas, y semillero de liderazgo positivo particularmente en la juventud, con impacto y beneficio internacional.

Encontramos también que, de conformidad con la información expuesta en la iniciativa de decreto que, actualmente, en la República Mexicana existen 605 clubes con 9 mil 652 miembros, que día con día dan muestra de trabajo altruista en beneficio de la comunidad.

En el caso, particular del Estado de México, advertimos, cuentan con una relevante historia y significativa presencia, desde 1943, ubicándose en diversos Municipios, con el ánimo invariable de servir a los demás y de mejorar las condiciones de vida, actuando con apego a elevadas normas de ética.

En este contexto, las y los dictaminadores coincidimos en la pertinencia de reconocer aquellas labores que se desempeñan en favor de la humanidad, sin distinción alguna y con un propósito evidentemente altruista como es el caso del Rotarismo en el Estado de México.

Existe un alto aprecio a la labor que llevan a cabo los clubes rotarios en favor de la sociedad mexiquense, mediante acciones encaminadas a la promoción de la paz, la lucha contra las enfermedades, el suministro de agua y saneamiento, la protección de madres e hijos; así como apoyo a la educación, desarrollo de las economías locales y la protección del medio ambiente.

Por lo tanto, estimamos pertinente y oportuno reconocer sus acciones, desinteresadas, en favor de las y los mexiquenses, y en general, del ser humano; pues mucho contribuyen a mejorar a las personas, y a su desarrollo pleno, sobre todo, en momentos tan complejos como los que vivimos, al transitar la pandemia con motivo del COVID-19 que ha puesto en riesgo la vida, la salud, la economía y la propia relación social, y que ha requerido medidas sanitarias rigurosas, la unidad, responsabilidad y solidaridad de todos.

Por ello, estamos de acuerdo en que, la Legislatura expida un Decreto por el que se declare el 23 de febrero de cada año, como el "Día Estatal del Rotarismo Mexiquense".

Por lo expuesto, tratándose de un justo testimonio de reconocimiento y acreditados los requisitos legales de fondo y forma nos permitimos concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Es de aprobarse, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que: Se declara al 23 de febrero de cada año, como el "Día Estatal del Rotarismo Mexiquense".

SEGUNDO.- Se adjunta el Proyecto de Decreto para los efectos legales procedentes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintitrés días del mes de febrero del año dos mil veintiuno.

COMISIÓN LEGISLATIVA DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES

PRESIDENTE

DIP. JUAN MACCISE NAIME
(RÚBRICA).

SECRETARIO

DIP. MAX AGUSTÍN CORREA HERNÁNDEZ
(RÚBRICA).

PROSECRETARIO

DIP. LUIS ANTONIO GUADARRAMA SÁNCHEZ
(RÚBRICA).

MIEMBROS

DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ
(RÚBRICA).

DIP. INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY
CASTRO
(RÚBRICA).

DIP. VALENTÍN GONZÁLEZ BAUTISTA
(RÚBRICA).

DIP. CARLOS LOMAN DELGADO
(RÚBRICA).

DIP. FAUSTINO DE LA CRUZ PÉREZ
(RÚBRICA).

DIP. MARIO GABRIEL GUTIÉRREZ CUREÑO
(RÚBRICA).

DIP. MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN
(RÚBRICA).

DIP. BEATRIZ GARCÍA VILLEGAS
(RÚBRICA).

DIP. KARLA LETICIA FIESCO GARCÍA
(RÚBRICA).

DIP. GERARDO ULLOA PÉREZ
(RÚBRICA).

DIP. OMAR ORTEGA ÁLVAREZ
(RÚBRICA).

DIP. MIGUEL SÁMANO PERALTA
(RÚBRICA).

DIP. AZUCENA CISNEROS COSS
(RÚBRICA).

DIP. IVETH BERNAL CASIQUE
(RÚBRICA).

ALFREDO DEL MAZO MAZA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

La H. "LX" Legislatura del Estado de México decreta:

DECRETO NÚMERO 252

ARTÍCULO ÚNICO. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 18 fracción I, incisos a) y b) de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, y, Tercero Transitorio del Decreto número 207 de su expedición, se designa a los CC. María Elizabeth Díaz López, Juan Clemente Juárez Casas, Alberto López Flores, Alfredo Ochoa Mora, Lucero Isis Pérez Díaz Ramírez, Susana Pichardo Pereyra, Alejandra Romero Ortiz, Cynthia Valeriano López y Cesar Villafán Jaramillo, integrantes de la Comisión Estatal de Selección del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de México, que nombrará al Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. Este Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO. Se abrogan y/o derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a este Decreto.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, al primer día del mes de marzo del año dos mil veintiuno.- Presidente.- Dip. Adrián Manuel Galicia Salceda.- Secretarios.- Dip. Imelda López Montiel.- Dip. Claudia González Cerón.- Dip. Juan Pablo Villagómez Sánchez.- Rúbricas.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, México, a 22 de marzo de 2021.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE MÉXICO

LIC. ALFREDO DEL MAZO MAZA
(RÚBRICA).

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

MTRO. ERNESTO NEMER ÁLVAREZ
(RÚBRICA).

HONORABLE ASAMBLEA

Por acuerdo de la "LX" Legislatura, la Junta de Coordinación Política, remitió a la Comisión Legislativa de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y de Combate a la Corrupción, para su análisis y dictamen, listado y expedientes de candidatos de Instituciones de Educación Superior y de Investigación y de Organizaciones de la Sociedad Civil Especializadas en materia de Fiscalización, de Rendición de Cuentas y Combate a la Corrupción, para integrar la Comisión Estatal de Selección que nombrará al Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de México.

En atención a la tarea asignada a la comisión legislativa, y habiendo sustanciado las etapas correspondientes del procedimiento acordado y concluido el análisis y discusión de las propuestas, nos permitimos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; y 13-A, 70, 73, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, formular el siguiente:

DICTAMEN**ANTECEDENTES**

1.- Con fundamento en el artículo 18 fracción I, incisos a) y b) de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, la "LIX" Legislatura mediante Decreto Número 221, publicado el 28 de agosto de 2017, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", designó a los integrantes de la Comisión Estatal de Selección del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de México, encargada de nombrar al Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de México; y la "LX" Legislatura, ante la renuncia de uno de ellos cubrió la vacante correspondiente, expidiendo el Decreto Número 22, publicado el 21 de enero de 2019, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Destacando que el período para el que fueron designados concluyó, de conformidad con los términos establecidos en la normativa jurídica aplicable.

2.- En consecuencia, la "LX" Legislatura, por conducto de la Junta de Coordinación Política y en atención a los artículos 18 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios y 41 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, expidió Acuerdo publicado en la "Gaceta de Gobierno" y en la página electrónica de la Legislatura, el 8 de octubre de 2020, convocando a las Instituciones de Educación Superior y de Investigación, a que propongan cinco candidatos y a las Organizaciones de la Sociedad Civil especializadas en materia de Fiscalización, de Rendición de Cuentas y Combate a la Corrupción, a que propongan cuatro candidatos, para integrar la Comisión Estatal de Selección que nombrará al Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de México.

3.- De conformidad con el citado Acuerdo dentro de los 15 días hábiles, después de publicada la Convocatoria, la Junta de Coordinación Política recibió las propuestas de candidatos para ocupar los 9 cargos para integrar la Comisión Estatal de Selección que designará al Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de México, habiendo sido registrados 31 candidatos (as).

4.- La Junta de Coordinación Política determinó que la Comisión Legislativa de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y de Combate a la Corrupción, entrevistaría a las y los 31 candidatos y le remitió el listado respectivo, y para tal efecto, con la aprobación de la "LX" Legislatura modificó en lo conducente el Acuerdo y las etapas correspondientes.

5.- La Comisión Legislativa de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y de Combate a la Corrupción, acordó el formato, los días y los horarios de las entrevistas públicas, y convocó por el medio más expedito a la realización de las entrevistas.

6.- Las entrevistas se desarrollaron en reuniones públicas, en modalidad virtual, en atención a las medidas sanitarias, los días 11 y 12 de febrero del año en curso, con apego en al artículo 40 bis de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.

El orden de participación se dio en 3 bloques con sujeción a su registro ante la Junta de Coordinación Política.

7.- Sustanciadas las entrevistas la Comisión Legislativa de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y de Combate a la Corrupción hizo el análisis de las propuestas y presenta el listado de las y los candidatos idóneos, a través de este dictamen, con el propósito de ser remitidos a la Junta de Coordinación Política, para que está a su vez, lo remita al Presidente de la Legislatura para su presentación ante el Pleno Legislativo para que resuelva lo procedente.

CONSIDERACIONES

La "LX" Legislatura es competente para designar a la Comisión Estatal de Selección que nombrará a los integrantes del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción, conforme lo dispuesto en el artículo 18 fracción I incisos a) y b) de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios.

Asimismo, compete a la Comisión Legislativa de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y de Combate a la Corrupción analizar las propuestas en términos del Acuerdo sobre el procedimiento para designar a la Comisión Estatal de Selección encargada de nombrar al Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de México, aprobado por la "LX" Legislatura y publicado el 9 de octubre de 2020, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Reconocemos que uno de los problemas sociales mayores en la actualidad, cuyos efectos negativos han incidido ampliamente en el desarrollo de las funciones, en la economía y en la propia convivencia social.

Por ello, advertimos el combate a la corrupción forma parte de la agenda prioritaria de la Federación, el Estado y los Municipios, quienes a través de la legislación y de diversas políticas públicas han realizado acciones encaminadas a su erradicación con la participación de la sociedad civil y de los distintos sectores que la conforman.

En este contexto, con el propósito de fortalecer el marco jurídico Federal y Estatal, en relación con el combate a la corrupción, el 27 de mayo de 2015, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación; Decreto por el que se reformó la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y se expidieron diversas normas jurídicas en materia de combate a la corrupción.

De igual forma, como resultado de las adecuaciones a la Ley fundamental de los mexicanos, el 18 de julio de 2016, fue publicado en el Diario oficial de la Federación, el Decreto aprobado por el Congreso de la Unión, por el que se expidió la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

Por otra parte, en cumplimiento del marco constitucional y legal correspondiente, el 24 de abril de 2017, fue publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el Decreto Número 202, emitido por la "LIX" Legislatura, sobre reformas y adiciones a distintas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y la normativa que sustenta el Sistema Estatal y Municipal Anticorrupción.

Dando continuidad a la reforma de la Constitución Política del Estado, el 30 de mayo de 2017, fue publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el Decreto Número 207 de la "LIX" Legislatura, expidiendo la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México y se reforman diversas disposiciones del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de la Ley de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México y del Código Penal del Estado de México.

La legislación Federal y Estatal expedida y la creación del Sistema Nacional Anticorrupción y del Sistema Estatal y Municipal Anticorrupción, constituyen un hito fundamental en el combate en la corrupción y perfeccionamiento y optimización de la normativa jurídica y de los instrumentos gubernamentales para proscribir esta conducta que tanto ha dañado a la sociedad y al Estado.

Por lo tanto, la designación de la Comisión Estatal de Selección que nombrará a los integrantes del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción es una tarea asignada a la Legislatura de gran trascendencia, y forma parte de las acciones destinadas a vigorizar, particularmente, las instituciones que habrán de combatir con el mayor rigor la corrupción en nuestra Entidad Federativa.

Partiendo de la premisa fundamental de la trascendencia de la Comisión Estatal de Selección, tuvimos especial cuidado de apegarnos al artículo 18 fracción I incisos a) y b) de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios que refiere, en su parte conducente, que los integrantes del Comité serán nombrados de conformidad con el procedimiento siguiente:

"1. La Legislatura Local constituirá una Comisión Estatal de Selección integrada por nueve mexiquenses por un periodo de tres años, de la siguiente manera:

a) Convocará a las instituciones de educación superior y de investigación del Estado de México, para proponer candidatos a fin de integrar la Comisión Estatal de Selección, para lo cual deberán enviar los documentos que acrediten el perfil solicitado en la convocatoria, en un plazo no mayor a quince días

hábiles, para seleccionar a cinco integrantes basándose en los elementos decisorios que se hayan plasmado en la convocatoria, tomando en cuenta que se hayan destacado por su contribución en materia de fiscalización, de rendición de cuentas y combate a la corrupción en la Entidad.

b) Convocará a organizaciones de la sociedad civil especializadas en materia de fiscalización, de rendición de cuentas y combate a la corrupción, para seleccionar a cuatro integrantes, en los mismos términos del inciso anterior.

El cargo de miembro de la Comisión Estatal de Selección será honorario. Quienes funjan como integrantes no podrán ser designados como parte del Comité de Participación Ciudadana por un periodo de seis años contados a partir de la disolución de la Comisión Estatal de Selección”.

Correspondió a la Junta de Coordinación Política recibir las propuestas de las y los candidatas, quienes en atención al artículo 18 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México tendrían que cumplir con los requisitos que a continuación se indica:

- a) Ser ciudadano mexiquense, con una residencia dentro del Estado de México efectiva de tres años anteriores a la fecha de designación y estar en pleno goce de sus derechos políticos y civiles;*
- b) Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito que amerite pena corporal de más de un año de prisión, incluyendo robo, fraude, falsificación, abuso de confianza o cualquier otro que lastime la buena fama en el servicio público, cualquiera que haya sido la pena.*
- c) Contar con credencial para votar vigente con fotografía;*
- d) No haber desempeñado el cargo de Secretario a nivel Federal o Estatal, Fiscal General de Justicia, Senador, Diputado Federal o Local, Gobernador, ni Presidente Municipal, Síndico o Secretario del Ayuntamiento de algún Municipio;*
- e) Haber destacado por sus aportes e investigaciones en materia de fiscalización, de rendición de cuentas y combate a la corrupción;*

Más aún, la propia Junta de Coordinación Política verificó la acreditación de los requisitos a través de la documentación conducente, habiendo sido conformados los expedientes en la forma siguientes:

- 1. Currículum Vitae con fotografía, en el que se precise la fecha de su nacimiento, los datos generales y número telefónico de la candidata o candidato, y que contenga de manera detallada, la experiencia profesional, académica o administrativa en materia de fiscalización, de rendición de cuentas y combate a la corrupción.*
- 2. Copias simples del acta de nacimiento certificada y credencial para votar con fotografía, por ambos lados. Estos documentos deberán ser presentados en original para su cotejo.*
- 3. Carta firmada por la candidata o candidato propuesto, en donde manifieste su voluntad expresa de participar en el proceso de selección, así como una exposición breve de su propuesta sobre la metodología para elegir al Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de México y una descripción de las razones que justifican su idoneidad para el cargo (original).*
- 4. Carta firmada bajo protesta de decir verdad en la que manifieste no haber sido condenado por delito que amerite pena corporal de más de un año de prisión, incluyendo robo, fraude, falsificación, abuso de confianza o cualquier otro que lastime la buena fama en el servicio público, cualquiera que haya sido la pena (original).*
- 5. Carta firmada bajo protesta de decir verdad, en que manifieste que no se encuentra suspendido o privado en el ejercicio de sus derechos civiles o políticos (original).*
- 6. Carta firmada bajo protesta de decir verdad en que manifieste no haber desempeñado el cargo de Secretario a nivel Federal o Estatal, Fiscal General de Justicia, Senador, Diputado Federal o Local, Gobernador, ni Presidente Municipal, Síndico o Secretario del Ayuntamiento de algún Municipio (original).*
- 7. Carta firmada bajo protesta de decir verdad en que manifieste que: "he leído y acepto las bases, procedimientos y deliberaciones de la convocatoria para ocupar alguno de los nueve cargos para*

integrar la Comisión Estatal de Selección que designará al Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de México (original).

8. *Carta de presentación del aspirante por parte de la Institución u Organización que lo postula.*
9. *Documentos que respalden que ha destacado por su contribución en materia de fiscalización, de rendición de cuentas y combate a la corrupción (original). Dichos documentos deberán estar firmados en su margen derecho; y en los casos de las cartas bajo protesta de decir verdad, además deberán contar con firma autógrafa del candidato. Los originales, podrán ser requeridos en cualquier momento del proceso por la Junta de Coordinación Política, para realizar el cotejo de los mismos con las copias exhibidas.*

Por lo que hace a la etapa de entrevista, análisis e integración del listado correspondiente, la Comisión Legislativa de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y de Combate a la Corrupción, se ocupó, de revisar y valorar el cumplimiento de los requisitos legales de elegibilidad, el perfil profesional y características propias de las y los candidatos, su trayectoria y su experiencia en la materia.

Durante las entrevistas las y los candidatos tuvieron la oportunidad de expresar sus consideraciones, las aportaciones relevantes que han realizado en materia de fiscalización, rendición de cuentas, y combate a la corrupción, además de su propuesta para la elección de los miembros del Comité de Participación Ciudadana.

Por su parte, las y los diputados formularon las preguntas que estimaron pertinentes, con la intención de conocer las propuestas y la experiencia de los candidatos en relación con fiscalización, rendición de cuentas y combate a la corrupción, y una vez concluidas las entrevistas cada diputada y diputado presentó su lista de candidatos idóneos a la Presidencia de la Comisión Legislativa habiendo sido integrada una lista con las propuestas coincidentes y votada de manera individual por quienes forman la Comisión Legislativa de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y de Combate a la Corrupción.

Con sujeción al procedimiento desarrollado precisamos que se cumplen los requisitos legales y que las y los candidatos cuentan con el perfil y los méritos suficientes para la encomienda. No obstante, en estricta observancia de la Convocatoria y de la ponderación de las y los legisladores, así como la necesidad de designar el número exigido por la Ley para integrar la Comisión Estatal de Selección, nos permitimos proponer la lista de candidatos idóneos para integrar la Comisión Estatal de Selección que nombrará a los integrantes del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción.

INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y DE INVESTIGACIÓN

NÚMERO	NOMBRE DEL ASPIRANTE	INSTITUCIÓN QUE LO POSTULA
1	ALBERTO LÓPEZ FLORES	TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE COACALCO
2	ALFREDO OCHOA MORA	FACULTAD DE CONTADURIA Y ADMINISTRACIÓN DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO
3	SUSANA PICHARDO PEREYRA	TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE IXTAPALUCA
4	CYNTHIA VALERIANO LÓPEZ	TEC DE MONTERREY CAMPUS TOLUCA
5	CESAR VILLAFÁN JARAMILLO	INSTITUTO DOCTORAL UNIVERSITARIO

ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL ESPECIALIZADAS EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN, DE RENDICIÓN DE CUENTAS Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN:

NÚMERO	NOMBRE DEL ASPIRANTE	INSTITUCIÓN QUE LO POSTULA
1	MARIA ELIZABETH DÍAZ LÓPEZ	COLEGIO DE ABOGADOS DEL ESTADO DE MÉXICO A.C.
2	JUAN CLEMENTE JUÁREZ CASAS	ASOCIACION CIUDADANA POR EL DESARROLLO SOCIAL DE NAUCALPAN A.C.

3	LUCERO ISIS PÉREZ DÍAZ RAMÍREZ	FUNDACIÓN DIME Y JUNTOS LO HACEMOS A.C.
4	ALEJANDRA ROMERO ORTIZ	ASOCIACIÓN VIVIRE LIBERI A.C. SEMBRANDO AMOR Y LIBERTAD

Coincidimos en que las y los candidatos referidos cumplen con los requisitos señalados en la Ley de la materia, cubren el perfil idóneo para el cargo, por su trayectoria, conocimiento, experiencia y características, por lo tanto, se encuentran en aptitud de integrar la Comisión Estatal de Selección que nombrará a los integrantes del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción, y de favorecer la atención de su encomienda.

De acuerdo con lo expuesto, acreditados los requisitos legales de fondo y forma y sustanciado, en lo conducente, el procedimiento correspondiente, nos permitimos concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- En cumplimiento del Acuerdo de Convocatoria aprobado por la "LX" Legislatura en sesión celebrada el 8 de octubre del 2020, se tienen por analizadas las propuestas formuladas por las Instituciones de Educación Superior y de Investigación, así como por las Organizaciones de la Sociedad Civil Especializadas en materia de Fiscalización, de Rendición de Cuentas y Combate a la Corrupción en relación con la integración del Comité Estatal de Selección que nombrará al Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de México.

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 fracción I, incisos a) y b) de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, se tiene como candidatos idóneos para integrar la Comisión Estatal de Selección que nombrará al Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de México a los CC. María Elizabeth Díaz López, Juan Clemente Juárez Casas, Alberto López Flores, Alfredo Ochoa Mora, Lucero Isis Pérez Díaz Ramírez, Susana Pichardo Pereyra, Alejandra Romero Ortiz, Cynthia Valeriano López Y Cesar Villafán Jaramillo.

TERCERO.- Preséntese el listado referido a la Junta de Coordinación Política para los efectos procedentes.

CUARTO.- Se adjunta el Proyecto de Decreto correspondiente.

Poder Legislativo, a los dieciocho días del mes de febrero del año dos mil veintiuno.

COMISIÓN LEGISLATIVA DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y DE COMBATE A LA CORRUPCIÓN

PRESIDENTA

DIP. BRENDA ESCAMILLA SÁMANO

PROSECRETARIO

DIP. GERARDO ULLOA PÉREZ

SECRETARIA

DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO

MIEMBROS

DIP. MARLON MARTÍNEZ MARTÍNEZ

DIP. LILIANA GOLLAS TREJO

DIP. SERGIO GARCÍA SOSA

DIP. NAZARIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ

DIP. IMELDA LÓPEZ MONTIEL

DIP. MONTSERRAT RUIZ PÁEZ

ALFREDO DEL MAZO MAZA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

La H. "LX" Legislatura del Estado de México decreta:

DECRETO NÚMERO 253

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman los artículos 184 y 186 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo. 184. Para ser mediador o mediadora, conciliador o conciliadora o facilitador o facilitadora se debe reunir los mismos requisitos para el Director del Centro de Mediación y Conciliación o la Directora del Centro de Mediación y Conciliación, con excepción de la edad que será cuando menos de 25 años y la profesión, pudiendo ser licenciado o licenciada en derecho, en psicología, en sociología, en antropología, en trabajo social, en comunicación, en medios alternos u otra afín.

Artículo 186. La sujeción a la mediación, conciliación y justicia restaurativa son obligatorias en etapa intraprocesal.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Decreto entrara en vigor el día siguiente a su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO. Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a lo establecido en el presente Decreto.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los nueve días del mes de marzo del año dos mil veintiuno.- Presidente.- Dip. Adrián Manuel Galicia Salceda.- Secretarios.- Dip. Imelda López Montiel.- Dip. Claudia González Cerón.- Dip. Juan Pablo Villagómez Sánchez.- Rúbricas.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, México, a 24 de marzo de 2021.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE MÉXICO**

**LIC. ALFREDO DEL MAZO MAZA
(RÚBRICA).**

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

**MTRO. ERNESTO NEMER ÁLVAREZ
(RÚBRICA).**

Diputado Max Agustín Correa Hernández
Presidente de la Diputación Permanente
Sexagésima Legislatura del Estado de México
Presente.-

Ricardo Alfredo Sodi Cuellar, Presidente del Tribunal Superior de Justicia, en cumplimiento a la resolución adoptada por el Pleno del Tribunal Superior de Justicia del tres de septiembre del presente, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 51 fracción III y 95 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; artículo 33 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México y cumpliendo con los requisitos establecidos por el artículo 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, me permito someter a consideración de la Honorable Sexagésima Legislatura la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma los artículos 184 y 186 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, con sustento en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De acuerdo con información de la Encuesta Intercensal 2015 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, en México, el monto de la población joven, de 15 a 29 años de edad, ascendió a 30.6 millones, los cuales representan 25.7% de la población a nivel nacional. La relevancia de este sector de la población dentro del contexto nacional estriba no solamente en que constituye la cuarta parte del total, sino por el desafío que significa para el estado garantizar no sólo la satisfacción de sus necesidades y el desarrollo de sus capacidades y potencialidades.

Tal es la importancia de la población juvenil en nuestro país, que ha sido detonante de diversas reformas legales cuya constante ha sido la disminución de la edad como requisito para ocupar diversos cargos públicos. Muestra de lo anterior, es la reforma constitucional del artículo 34, que estableció la edad de dieciocho años como condición de la ciudadanía, así como la reforma a la fracción II del artículo 55 constitucional, mediante la cual se redujo la edad mínima requerida para ser electo diputado federal, pasando de 25 a 21 años de edad, lo cual significó un reconocimiento a las transformaciones ocurridas en el país durante las pasadas décadas, en la pirámide demográfica. Estos cambios estructurales en las sociedades contemporáneas han permitido que las personas adquieran experiencia y madurez en el desempeño de una función en favor de la sociedad, a una edad cada vez más temprana.

En la transición generacional que vive nuestro país, los jóvenes tienen una presencia importante, tanto cuantitativa como cualitativa. Por lo anterior, deben de ser tomados en cuenta involucrándolos en la creación de políticas públicas, en espacios de elección popular así como en ámbito judicial.

Los jóvenes mexiquenses representan una importante fuerza social, económica y política: considerados en mayor medida impulsores de los esfuerzos de la transformación social del estado.

De acuerdo con datos del Consejo Estatal de Población, en el Estado de México al año 2019 la población joven es de 2,940,979 millones, lo cual representa el 17.05% del total de la población mexiquense, de los cuales 49.95% son mujeres y 50.05% son hombres.

Tomando en cuenta la relevancia que tiene el grupo poblacional de jóvenes en el Estado de México y considerando que una de las funciones estatales que ha cobrado un gran auge en los últimos tiempos ha sido la mediación y la conciliación, como mecanismos alternos de solución al conflicto, que evitan recurrir a los procesos estrictamente judiciales, en nuestra entidad, desde hace tiempo, se implementaron procesos de conciliación, mediación y justicia restaurativa como instrumentos ágiles para la solución extrajudicial de conflictos de intereses.

Una gran parte de dichos procesos de mediación y conciliación, se han desarrollado por conducto del Centro de Mediación, Conciliación y de Justicia Restaurativa del Poder Judicial del Estado, en los cuales los mediadores-conciliadores intervienen, facilitando a los interesados la comunicación, con el objeto de que generen un acuerdo que dé solución al conflicto o en su caso proponiendo alternativas de resolución legales y equitativas, manteniendo siempre un rol neutral e imparcial.

Dado el rol preponderante que desempeña el mediador-conciliador, en los procesos ya mencionados, éste debe tener una serie de conocimientos y destrezas para saber manejar las emociones, comprender el/los procesos de duelo, tener talante y estrategias para habilitar y ejercitar la comunicación, usar las técnicas más adecuadas y relevantes; empero, ninguna de estas competencias depende necesariamente de la circunstancia de tener treinta años de edad o más.

Según Luján Henríquez, Rodríguez- Mateo, y Rodríguez Trueba, la función del mediador "se trata, en esencia, de que, con la ayuda de un experto imparcial y neutral, las partes se reconozcan a sí mismas, que se apropien de su disputa y la transiten desde el poder personal"^. Siendo plausible entonces que una persona, con la debida preparación profesional pero con una edad menor a la que actualmente prevé la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México en su artículo 184, desempeñe con eficiencia dicha función.

Así, la presente iniciativa pretende impulsar el servicio de carrera, dentro del Centro de Mediación, Conciliación y de Justicia Restaurativa del Poder Judicial del Estado, pues aquellos jóvenes interesados bien pueden iniciar su actividad profesional, como secretarios operativos, ascender a trabajadores sociales y continuar su carrera como mediadores, considerando incluso como perfil preferente, a los egresados de la Licenciatura en Medios Alternos de Solución de Conflictos de la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma del Estado de México, quienes con oportunidades como ésta, y una vez concluidos los estudios de la referida licenciatura, en una edad aproximada de veintidós años, podrán alcanzar hasta los treinta, que actualmente exige la norma, el objetivo perseguido. En consecuencia, invariablemente se verán orillados a dedicarse a actividades distintas a su profesión, resultado estériles tanto los esfuerzos del Estado al crear y proporcionar infraestructura y diseño institucional, así como del alumnado y sus respectivas familias, al cursar tales estudios universitarios.

Por tal motivo, es necesario adecuar la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México en vigor a la actual realidad para modificar la edad mínima que la norma jurídica exige para ser mediador, conciliador o facilitador. Lo anterior permitirá no sólo integrar en mayor medida a la población juvenil al servicio público, sino además, propiciará la renovación generacional, sobre todo si se considera que, según el INEGI, en el análisis de las edades del personal de las instituciones públicas, se observa que poco más de 60% de los servidores públicos se ubican en el rango entre los 30 y 49 años de edad, tanto en las instituciones del ámbito estatal como del federal. A diferencia de lo que se observa en el resto de la economía, donde 30% del personal ocupado tenía entre 18 y 29 años de edad, en el gobierno los jóvenes representaban alrededor de 15% del personal ocupado en las administraciones locales y 11.5% en la administración pública federal.

En atención a lo expuesto, se somete a consideración de ese H. Cuerpo Legislativo, el siguiente Proyecto de Decreto para que, de estimarse procedente, se apruebe en sus términos.

Atentamente
Magistrado Doctor Ricardo Alfredo Sodi Cuellar
Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México
(Rúbrica).

HONORABLE ASAMBLEA

Por acuerdo de la Presidencia de la "LX" Legislatura, fue remitida a la Comisión Legislativa de Procuración y Administración de Justicia, para su estudio y dictamen, la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma los artículos 184 y 186 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, presentada por el Magistrado Dr. Ricardo Alfredo Sodi Cuellar, Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México.

Sustanciado el estudio minucioso de la iniciativa de decreto y suficientemente discutido en la comisión legislativa, nos permitimos, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 68, 70 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, en relación con lo establecido en los artículos 13 A, 70, 73, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, emitir el siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES

La iniciativa de decreto fue sometida a la aprobación de la Legislatura por el Magistrado Dr. Ricardo Alfredo Sodi Cuellar, Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, de conformidad con lo previsto en los artículos 51 fracción III y 95 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; artículo 33 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México.

En atención al estudio realizado, por quienes integramos la comisión legislativa, nos permitimos destacar que, la iniciativa de decreto tiene como propósito, fundamental, modificar la edad mínima que la norma jurídica exige para ser mediador, conciliador o facilitador. De igual forma, que, la sujeción a la mediación, conciliación y justicia restaurativa sean obligatorias en etapa intraprocesal.

CONSIDERACIONES

Compete a la "LX" Legislatura conocer y resolver la iniciativa de decreto, de conformidad con lo señalado en el artículo 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, que la faculta para expedir leyes, decretos o acuerdos para el régimen interior del Estado, en todos los ramos de la administración del gobierno.

Desprendemos de los datos contenidos en la parte expositiva de la iniciativa de decreto, de la creciente población juvenil que existe en nuestro país y en el Estado de México, y, en consecuencia, de la importancia que este sector representa, así como de sus necesidades, entre ellas, la de favorecer el desarrollo de sus capacidades y potencialidades y generar condiciones que les permitan desarrollarse y contribuir con ello a su bienestar y al de la nación mexicana y del Estado de México.

Resaltamos también que ha sido detonante de diversas reformas legales encaminadas a disminuir la edad como requisito para ocupar cargos públicos, como una respuesta a sus necesidades y a su participación en apoyo de la sociedad.

En este contexto, coincidimos con la iniciativa de decreto en que deben ser tomados en cuenta en las políticas públicas para favorecer espacios que les permitan participar y desenvolverse cuantitativa y cualitativamente en las distintas instancias del sector público y contribuir de esa forma a fortalecer la economía, la política y la prosperidad de la nación y del Estado de México.

Advertimos, que en esos propósitos se inscribe la iniciativa de decreto que se dictamina, buscando la ampliación de la participación de las y los jóvenes en una materia medular y trascendente como lo es la mediación y la conciliación, mecanismo alternativo de solución de conflicto, que evita recurrir a procesos estrictamente judiciales, implicando a la justicia restaurativa, como instrumentos ágiles para la solución extrajudicial, con respeto a los interesados.

Apreciamos que en esta importante tarea el Centro de Mediación, Conciliación y de Justicia Restaurativa del Poder Judicial del Estado de México ha desempeñado una función relevante, a través de los mediadores-conciliadores que facilitan a los interesados, la comunicación para llegar a acuerdos que solucionen el conflicto o en su caso, proponiendo alternativas de resolución legal y equitativa, actuando con un carácter neutral e imparcial y aportando sus conocimientos y destrezas, lo que, de ninguna manera depende necesariamente de la edad, como se refiere en la iniciativa de decreto.

En consecuencia, las y los dictaminadores reconocemos que la iniciativa de decreto busca apoyar a este importante sector de la población y también favorecer el servicio de carrera dentro del Centro de Mediación, Conciliación y de Justicia Restaurativa del Poder Judicial del Estado de México, al proponer la disminución de la edad mínima para hacer mediador, conciliador o facilitador.

Creemos que se apoya la integración de la población infantil al servicio público y permitiéndose que se integren plenamente a esta actividad tan importante para la sociedad y que tanto coadyuva a la solución de conflictos en el Estado de México.

Por lo tanto, estamos de acuerdo en que se reformen los artículos 184 y 186 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y que se establezca que, para ser mediador, conciliador o facilitador se debe reunir los mismos requisitos para el Director del Centro de Mediación y Conciliación, con excepción de la edad que será cuando menos de 25 años y la profesión, pudiendo ser licenciado en derecho, en psicología, en sociología, en antropología, en trabajo social, en comunicación, en medios alternos u otra afín. Asimismo, que la sujeción a la mediación, conciliación y justicia restaurativa son obligatorias en etapa intraprocesal.

De acuerdo con lo expuesto, siendo evidente el beneficio de la iniciativa de decreto, sobre todo, para la población juvenil y para la resolución de conflictos en la Entidad, y cumplimentados los requisitos de fondo y forma, nos permitimos concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Es de aprobarse en los términos del Proyecto de Decreto integrado como resultado de los trabajos de estudio, la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma los artículos 184 y 186 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

SEGUNDO.- Se adjunta el Proyecto de Decreto para los efectos procedentes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los tres días del mes de marzo del año dos mil veintiuno.

COMISIÓN LEGISLATIVA DE PROCURACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

PRESIDENTE

**DIP. SERGIO GARCÍA SOSA
(RÚBRICA).**

SECRETARIO

DIP. GERARDO ULLOA PÉREZ
(RÚBRICA).

DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO
(RÚBRICA).

DIP. VIOLETA NOVA GÓMEZ
(RÚBRICA).

DIP. MARGARITO GONZÁLEZ MORALES
(RÚBRICA).

DIP. OMAR ORTEGA ÁLVAREZ
(RÚBRICA).

DIP. CARLOS LOMAN DELGADO
(RÚBRICA).

PROSECRETARIO

DIP. JUAN MACCISE NAIME
(RÚBRICA).

DIP. INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY CASTRO
(RÚBRICA).

DIP. LUIS ANTONIO GUADARRAMA SÁNCHEZ
(RÚBRICA).

DIP. JULIO ALFONSO HERNÁNDEZ RAMÍREZ
(RÚBRICA).

DIP. JUAN PABLO VILLAGÓMEZ SÁNCHEZ
(RÚBRICA).

DIP. JOSÉ ANTONIO GARCÍA GARCÍA
(RÚBRICA).

DIP. MARÍA LORENA MARÍN MORENO
(RÚBRICA).

ALFREDO DEL MAZO MAZA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

La H. "LX" Legislatura del Estado de México decreta:

DECRETO NÚMERO 254

ARTÍCULO ÚNICO. Se adiciona un párrafo al artículo 1.119 Bis del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, que deberá quedar en el orden cuarto, pasando los actuales cuarto y quinto a ser quinto y sexto, respectivamente, para quedar como sigue:

Presentación de demanda vía electrónica**Artículo 1.119 Bis. ...**

...

...

Lo anterior, con apercibimiento para el caso de omisión, de que se tendrán por ciertos los hechos que se pretendan demostrar con la prueba que, en su caso, haya motivado el requerimiento.

...

...

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO. Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a lo establecido en el presente Decreto.

CUARTO. Los procedimientos judiciales y recursos que se encuentren en trámite a la entrada en vigor de este Decreto, continuarán substanciándose conforme a las disposiciones anteriores. Salvo el caso en que las partes se sometan voluntariamente a las nuevas disposiciones.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los nueve días del mes de marzo del año dos mil veintiuno.- Presidente.- Dip. Adrián Manuel Galicia Salceda.- Secretarios.- Dip. Imelda López Montiel.- Dip. Claudia González Cerón.- Dip. Juan Pablo Villagómez Sánchez.- Rúbricas.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, México, a 24 de marzo de 2021.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE MÉXICO**

**LIC. ALFREDO DEL MAZO MAZA
(RÚBRICA).**

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

**MTRO. ERNESTO NEMER ÁLVAREZ
(RÚBRICA).**

**Diputado Max Agustín Correa Hernández
Presidente de la Diputación Permanente
Sexagésima Legislatura del Estado de México
Presente.-**

Ricardo Alfredo Sodi Cuellar, Presidente del Tribunal Superior de Justicia, en cumplimiento a la resolución adoptada por el Pleno del Tribunal Superior de Justicia del tres de septiembre del presente, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 51 fracción III y 95 fracción I de la Constitución Política de! Estado Libre y Soberano de México: artículo 33 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México y cumpliendo con los requisitos establecidos por el artículo 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Ubre y Soberano de México, me permito someter a consideración de la Honorable Sexagésima Legislatura la Iniciativa con Proyecto de Decreto que adiciona un párrafo al artículo 1.119 bis del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, con sustento en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

A través de la reforma publicada en la Gaceta del Gobierno del Estado de México el seis de enero de dos mil dieciséis, se introdujo en nuestra legislación procesal civil la normatividad necesaria para la tramitación electrónica de los juicios.

Como parte de lo anterior, se estableció en el párrafo tercero del numeral 1.119 bis que el tribunal está facultado para requerir a las partes la exhibición física de documentos, sin hacer alusión expresa a alguna clase de apercebimiento para el caso de que no se exhibieran tras haberse requerido.

En ese orden, es inconcuso que para hacer cumplir sus determinaciones, el tribunal tiene a su disposición los medios de apremio previstos en el diverso cardinal 1.124 del ordenamiento procesal en comento. No obstante, es una práctica común que, aún agotados estos, no se logre la presentación física del documento.

Por ende, ponderando el conocimiento de la verdad sobre los hechos controvertidos, se estima que se debe establecer un apercibimiento que las partes omisas resientan en las resultas del proceso, para lograr su efectividad y la consecuente resolución completa de la controversia sometida al conocimiento del órgano jurisdiccional.

Es por lo anterior, que se propone adicionar el párrafo en complemento del contenido del párrafo tercero actual del artículo 1.119 bis del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México para establecer que el apercibimiento para el caso de que una parte requerida para la exhibición física de un documento relacionado con el trámite de un juicio en modo electrónico, sea omisa, consista en dar por ciertos los hechos que se pretendan demostrar con la prueba que, en su caso, haya motivado el requerimiento.

En atención a lo expuesto, se somete a consideración de esta Honorable Legislatura, el siguiente Proyecto de Decreto para que, de estimarse procedente, se apruebe en sus términos.

Atentamente
Magistrado Doctor Ricardo Alfredo Sodi Cuellar
Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México
(Rúbrica).

HONORABLE ASAMBLEA

La Presidencia de la "LX" Legislatura en uso de sus atribuciones constitucionales y legales remitió a la Comisión Legislativa de Procuración y Administración de Justicia, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente, la Iniciativa con Proyecto de Decreto que adiciona un párrafo al artículo 1.119 Bis del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, presentada por el Magistrado Dr. Ricardo Alfredo Sodi Cuellar, Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México.

Desarrollado el estudio correspondiente y discutido a satisfacción de los integrantes de la comisión legislativa, nos permitimos con fundamento en lo preceptuado en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en relación con lo previsto en los artículos 13 A, 70, 73, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someter a la aprobación de la Legislatura en Pleno, emitir el siguiente:

D I C T A M E N

ANTECEDENTES

La iniciativa de decreto fue presentada a la Soberanía Popular por el Magistrado Dr. Ricardo Alfredo Sodi Cuellar, Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, de acuerdo con lo señalado en los artículos 51 fracción III y 95 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; artículo 33 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México.

Las y los dictaminadores advertimos, del estudio realizado, que la iniciativa de decreto propone adicionar el Código de Procedimientos Civiles del Estado de México para establecer que el apercibimiento para el caso de que una parte requerida para la exhibición física de un documento relacionado con el trámite de un juicio en modo electrónico sea omisa, consista en dar por ciertos los hechos que se pretendan demostrar con la prueba que, en su caso, haya motivado el requerimiento.

CONSIDERACIONES

La "LX" Legislatura es competente para conocer y resolver, la iniciativa de decreto, con base en el artículo 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, que la faculta para expedir leyes, decretos o acuerdos para el régimen interior del Estado, en todos los ramos de la administración del gobierno.

Resaltamos, con la iniciativa de decreto que en la legislación procesal civil del Estado de México se dispone la tramitación electrónica de los juicios, y que el Tribunal esta facultado para requerir a las partes la exhibición física de los documentos sin hacer alusión expresa a alguna clase de apercibimiento para el caso de que no se exhibieran tras haberse requerido, sin embargo, es una práctica común, que en muchos casos, aún agotados estos, no se logre la presentación física del documento, lo que hace necesario establecer un apercibimiento efectivo que apoye y complemente la resolución.

La iniciativa de decreto busca adicionar el Código de Procedimientos Civiles para favorecer sus objetivos, en el caso particular para complementar lo correspondiente a la presentación de la demanda en vía electrónica y a la atención de los

requerimientos que haga la autoridad judicial en la materia, sobre todo, en relación con las pruebas que, en su caso, hace necesario que se exhiban, físicamente, los documentos, y por lo tanto, se requiere de un mecanismo para garantizar que esto sea atendido.

Las y los legisladores compartimos el interés del Poder Judicial por mejorar la normativa procesal para garantizar el debido proceso, y con ello, arribar a resoluciones justas y apegadas a derecho.

Es importante revisar, constantemente, la legislación, para ponderar su eficacia, en relación con la dinámica social, para no perder la sintonía entre la realidad y la eficacia de la norma.

Por ello, reconocemos el interés del Poder Judicial del Estado de México, en el perfeccionamiento de la legislación, resaltando que se trata de una oportuna iniciativa para seguir coadyuvando en apoyo de la administración de justicia.

En consecuencia, estamos de acuerdo en que se adicione un párrafo al artículo 1.119 bis del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, y que se establezca el apercibimiento para que, en el caso de omisión, del requerimiento de la presentación física de documentos se tengan por ciertos los hechos que se pretenden demostrar con la prueba que, en su caso, haya motivado el requerimiento.

Por las razones expuestas, coincidiendo en que la iniciativa de decreto robustece la administración de justicia y acreditados los requisitos legales de fondo y forma, nos permitimos concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Es de aprobarse la Iniciativa con Proyecto de Decreto que adiciona un párrafo al artículo 1.119 Bis del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, conforme a este Dictamen y al Proyecto de Decreto correspondiente.

SEGUNDO.- Se adjunta el Proyecto de Decreto para los efectos legales procedentes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los tres días del mes de marzo del año dos mil veintiuno.

COMISIÓN LEGISLATIVA DE PROCURACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

PRESIDENTE

DIP. SERGIO GARCÍA SOSA
(RÚBRICA).

SECRETARIO

DIP. GERARDO ULLOA PÉREZ
(RÚBRICA).

DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO
(RÚBRICA).

DIP. VIOLETA NOVA GÓMEZ
(RÚBRICA).

DIP. MARGARITO GONZÁLEZ MORALES
(RÚBRICA).

DIP. OMAR ORTEGA ÁLVAREZ
(RÚBRICA).

DIP. CARLOS LOMAN DELGADO
(RÚBRICA).

PROSECRETARIO

DIP. JUAN MACCISE NAIME
(RÚBRICA).

DIP. INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY CASTRO
(RÚBRICA).

DIP. LUIS ANTONIO GUADARRAMA SÁNCHEZ
(RÚBRICA).

DIP. JULIO ALFONSO HERNÁNDEZ RAMÍREZ
(RÚBRICA).

DIP. JUAN PABLO VILLAGÓMEZ SÁNCHEZ
(RÚBRICA).

DIP. JOSÉ ANTONIO GARCÍA GARCÍA
(RÚBRICA).

DIP. MARÍA LORENA MARÍN MORENO
(RÚBRICA).

SECRETARÍA DE FINANZAS



DOF: 05/03/2021

PLAN Anual de Trabajo del Consejo Nacional de Armonización Contable para el ejercicio 2021.

Al margen un logotipo, que dice: Consejo Nacional de Armonización Contable.

**PLAN ANUAL DE TRABAJO DEL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN
CONTABLE PARA EL EJERCICIO 2021**

	2021		
	Febrero	Julio	Noviembre
<p>Primera Reunión</p> <p>1. Presentación para aprobación del Plan Anual de Trabajo. 2. Presentación del Informe Anual al Congreso de la Unión. 3. Términos y Condiciones PEF 2021 (recursos para la armonización contable).</p>			
<p>Segunda Reunión</p> <p>1. Avance sobre la aplicación de los recursos del fondo a que hace referencia el artículo 38 del PEF. 2. Discusión y en su caso, aprobación de las mejoras a los documentos aprobados por el CONAC, y de ser necesaria la creación de nuevas normas, la modificación de las existentes o la actualización de normatividad para la armonización contable.</p>			
<p>Tercera Reunión</p> <p>1. Reporte especial sobre la aplicación de los recursos del fondo a que hace referencia el artículo 38 del PEF. 2. Discusión y en su caso, aprobación de las mejoras a los documentos aprobados por el CONAC, y de ser necesaria la creación de nuevas normas, la modificación de las existentes o la actualización de normatividad para la armonización contable.</p>			

En la Ciudad de México, siendo las doce horas del día 18 de febrero del año dos mil veintiuno, con fundamento en los artículos 11 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 12, fracción IV, y 64 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Titular de la Unidad de Contabilidad Gubernamental de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en mi calidad de Secretario Técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable, **HAGO CONSTAR Y CERTIFICO** que el documento consistente en 1 foja útil, rubricada y cotejada, corresponde con el texto del Plan Anual de Trabajo del Consejo Nacional de Armonización Contable para 2021, aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, mismo que estuvo a la vista de los integrantes de dicho Consejo en su primera reunión celebrada, en primera convocatoria, el 12 de febrero del presente año, situación que se certifica para los efectos legales conducentes. Rúbrica.

C.P.C. MARCO ANTONIO ESQUIVEL MARTÍNEZ
CONTADOR GENERAL GUBERNAMENTAL
(RÚBRICA).

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

TÉRMINOS y condiciones para la distribución del fondo previsto en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2021, en beneficio de las entidades federativas y municipios para la capacitación y profesionalización, así como para la modernización de tecnologías de la información y comunicaciones.

Al margen un logotipo, que dice: Consejo Nacional de Armonización Contable.

El Consejo Nacional de Armonización Contable con fundamento en los artículos 6, 7, 9 y 14 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, aprobó los siguientes:

TÉRMINOS Y CONDICIONES PARA LA DISTRIBUCIÓN DEL FONDO PREVISTO EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021, EN BENEFICIO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS PARA LA CAPACITACIÓN Y PROFESIONALIZACIÓN, ASÍ COMO PARA LA MODERNIZACIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES

CONSIDERANDO

Que en el artículo 38 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021, se aprobaron recursos para el proceso de la armonización contable, en el Anexo 20 Ramo 23 Provisiones Salariales y Económicas denominado Desarrollo Regional por \$50,000,000 (Provisión para la Armonización Contable); y que dichas provisiones presupuestarias están destinadas en beneficio de las entidades federativas y los municipios, para la capacitación y profesionalización de las unidades administrativas competentes en materia de contabilidad gubernamental, así como para la modernización de tecnologías de la información y comunicaciones que permitan el cumplimiento de la armonización contable en los tres órdenes de gobierno.

Que el Secretario Técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), en cumplimiento de sus facultades para asesorar y capacitar a los entes públicos en lo relacionado con la instrumentación e interpretación de las normas contables emitidas por el CONAC, presenta al Consejo en la reunión de trabajo celebrada el 12 de febrero de 2021, los términos y condiciones para la distribución del fondo previsto en este Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021, a las entidades federativas y sus municipios.

Que para los efectos anteriores se tiene la obligación del Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría Hacienda y Crédito Público, con la participación que corresponda del CONAC, de establecer los términos y condiciones para la distribución del fondo previsto en el Presupuesto de Egresos de la Federación.

Por lo expuesto, el CONAC aprobó los siguientes:

TÉRMINOS Y CONDICIONES PARA LA DISTRIBUCIÓN DEL FONDO PREVISTO EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021, EN BENEFICIO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS PARA LA CAPACITACIÓN Y PROFESIONALIZACIÓN, ASÍ COMO PARA LA MODERNIZACIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES

Objeto

1. Establecer los términos y condiciones para la distribución del fondo previsto en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021 (PEF 2021), para el otorgamiento de recursos que se destinarán en beneficio de las entidades federativas y los municipios para la capacitación y profesionalización de los servidores públicos adscritos a las unidades administrativas que deben adoptar e implementar la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y las disposiciones emitidas por el CONAC, así como para la modernización de tecnologías de la información y comunicaciones que permitan el cumplimiento de la armonización contable de los tres órdenes de gobierno conforme a lo dispuesto en la citada LGCG.

Población Objetivo

2. Tratándose de capacitación, la población objetivo son todos los servidores públicos adscritos a los entes públicos señalados en el artículo 1, segundo párrafo de la LGCG.

En lo concerniente a modernización de tecnologías de la información y comunicaciones, la población objetivo serán todos los entes públicos, sujetos obligados de la LGCG.

Del Ejercicio de los Recursos

3. El ejercicio de los recursos podrá realizarse a través del Poder Ejecutivo de las Entidades Federativas o de la Entidad de Fiscalización Superior de la Entidad Federativa o de la Entidad de Fiscalización Superior de la Entidad Federativa designada por el Auditor Superior de la Federación, en su calidad de Presidente de la Asociación Nacional de Organismos de Fiscalización Superior y Control Gubernamental A. C.

De los Requisitos para Acceder a los Recursos PEF 2021

4. Para acceder a los recursos previstos para la armonización contable en el PEF 2021, el Poder Ejecutivo de las Entidades Federativas o las Entidades de Fiscalización Superior de las Entidades Federativas o de la Entidad de Fiscalización Superior de la Entidad Federativa que designe el Auditor Superior de la Federación, en su calidad de

Presidente de la Asociación Nacional de Organismos de Fiscalización Superior y Control Gubernamental A. C. deberán:

- i) Remitir, para el caso del Poder Ejecutivo de las Entidades Federativas una solicitud debidamente signada por su responsable, a más tardar el 31 de marzo de 2021, la cual deberá contener el Plan de Trabajo, conforme al formato que se establezca, elaborado o modificado, según corresponda, de manera coordinada, así como las fechas compromiso y las tareas o proyectos a realizar para la implementación de la Armonización Contable, señalando quién será el responsable de la ejecución del recurso, ya sea el Poder Ejecutivo o la Entidad de Fiscalización Superior de la Entidad Federativa, sin que el Plan de Trabajo exceda los plazos y términos previstos en el convenio respectivo para el ejercicio de los recursos;
- ii) La Entidad de Fiscalización Superior de la Entidad Federativa que haya sido designada por el Auditor Superior de la Federación, en su calidad de Presidente de la Asociación Nacional de Organismos de Fiscalización Superior y Control Gubernamental A. C., deberá remitir su solicitud debidamente signada y con copia al Presidente de dicha Asociación, a más tardar en la misma fecha señalada en el inciso anterior, la cual deberá contener el Plan de Trabajo, conforme al formato que se establezca, así como las fechas compromiso y las tareas o proyectos a realizar para la implementación de la Armonización Contable de los entes públicos sujetos a la LGCG;
- iii) Suscribir un convenio para el uso y destino de los recursos previstos en el PEF 2021, con el Titular de la Unidad de Contabilidad Gubernamental de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y Secretario Técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable, teniendo como testigo a la Entidad de Fiscalización Superior del Estado o a la Entidad Federativa, según corresponda. Respecto del convenio con la Entidad de Fiscalización Superior de la Entidad Federativa designada participará como testigo el Auditor Superior de la Federación, en su calidad de Presidente de la Asociación Nacional de Organismos de Fiscalización Superior y Control Gubernamental A. C.

De los Criterios de Asignación de Recursos

5. Los montos a distribuir, se determinarán atendiendo lo previsto en los respectivos planes de trabajo con las fechas compromiso y las tareas o proyectos a realizar para la implementación de la Armonización Contable de los entes públicos, así como a la disponibilidad presupuestaria, conforme a lo siguiente:
 - i) Para la capacitación, se tomará en cuenta el costo y el impacto en la población objetivo de los cursos, talleres, seminarios y coloquios que se realicen, así como la modalidad en que se lleven a cabo las capacitaciones, es decir, virtual, distancia y/o presencial, buscando que se economice en los costos de realización de los eventos.
 - ii) Número de entes públicos y servidores que se capacitarán.
 - iii) En materia de modernización de tecnologías de la información y comunicaciones, los montos se determinarán previendo que dichas acciones, como son adquisición de equipo, mejoras y desarrollo de las herramientas tecnológicas, licencias y renovaciones de las mismas, desarrollo o mantenimiento de páginas web, entre otras coadyuven al cumplimiento de la Armonización Contable en los tres órdenes de gobierno, buscando favorecer la armonización de los municipios, incidiendo en las áreas de oportunidad detectadas.
 - iv) En caso de que haya remanentes, derivado de economías, recursos no solicitados, incluyendo los rendimientos financieros generados que no se encuentren aplicados u otros, se deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación.
6. fracción III del párrafo tercero del artículo 38 del PEF 2021, quienes reciban el recurso previsto en el presente documento, deberán reportar los avances y resultados por la entidad federativa y sus municipios conforme al formato que se establezca, así como observar los plazos y términos previstos en los convenios respectivos.

Interpretación

7. Corresponderá al Secretario Técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable, la interpretación y resolución de casos no previstos en el presente documento.

TRANSITORIO

Único.- Los presentes Términos y Condiciones entrarán en vigor a partir de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

En la Ciudad de México, siendo las doce horas del día 18 de febrero del año dos mil veinte, con fundamento en los artículos 11 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 12, fracción IV, y 64 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Titular de la Unidad de Contabilidad Gubernamental de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en mi calidad de Secretario Técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable, **HAGO CONSTAR Y CERTIFICO** que el documento consistente en 2 fojas útiles, rubricadas y cotejadas, corresponde con el texto de los Términos y condiciones para la distribución del fondo previsto en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2021, en beneficio de las entidades federativas y municipios para la capacitación y profesionalización, así como para la modernización de tecnologías de la información y comunicaciones, aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, mismo que estuvo a la vista de los integrantes de dicho Consejo en su primera reunión celebrada, en primera convocatoria, el 12 de febrero del presente año, situación que se certifica para los efectos legales conducentes.

C.P.C. MARCO ANTONIO ESQUIVEL MARTÍNEZ
CONTADOR GENERAL GUBERNAMENTAL
(RÚBRICA).

COMITÉ DE REGISTRO DE TESTIGOS SOCIALES DEL ESTADO DE MÉXICO



COMITÉ DE REGISTRO DE TESTIGOS SOCIALES DEL ESTADO DE MÉXICO

Que de conformidad los artículos 1.49, 1.50 del Código Administrativo del Estado de México; 3 fracción III, 35 y 36 del Reglamento del Título Décimo del Libro Primero del referido Código, el Comité de Registro de Testigos Sociales del Estado de México es un órgano colegiado integrado entre el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, y la Universidad Autónoma del Estado de México.

Que en fecha 03 de febrero del año 2021 en la Primera Sesión Ordinaria del Comité de Registro de Testigos Sociales del Estado de México se aprobó mediante acuerdo número CRTSEM-ORD-01-2021-V el Calendario de días hábiles e inhábiles del Comité para el año de 2021; por lo anterior, en cumplimiento a éste se tiene a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se expide el Calendario de días hábiles e inhábiles del Comité de Registro de Testigos Sociales del Estado de México para el año de 2021.

SEGUNDO. Serán días hábiles, todos los días del año con excepción de los días sábados y domingos y los siguientes:

1 de Febrero	En Conmemoración del 5 de febrero (Aniversario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos)
1 y 3 de Marzo	Suspensión de labores
2 de Marzo	Aniversario de la Fundación del Estado de México
15 de Marzo	En Conmemoración del 21 de marzo, (Aniversario del Natalicio del Lic. Benito Juárez García)
29, 30 y 31 de Marzo; 1 y 2 de Abril	Suspensión de Labores
5 de Mayo	En Conmemoración del 5 de mayo (Aniversario de la Batalla de Puebla)
10 y 11 de Mayo	Suspensión de Labores
19, 20, 21, 22, 23, 26, 27, 28, 29 y 30 de Julio	Periodo Vacacional
15, 16 y 17 de Septiembre	Aniversario de la Independencia de México y suspensión de labores respectivamente.
29 de Octubre	Suspensión de Labores
1 y 2 de Noviembre	Día de Muertos
15 de Noviembre	En Conmemoración del 20 de noviembre, (Aniversario del inicio de la Revolución Mexicana).
20, 21, 22, 23, 24, 27, 28, 29, 30 y 31 de Diciembre de 2021	Periodo Vacacional

TERCERO.- El mes de enero de dos mil veintiuno, se regirá en términos de lo dispuesto por el Calendario de días hábiles e inhábiles del Comité para el año dos mil veinte, aprobado mediante acuerdo CRTSEM-ORD-01-2020-IV.

CUARTO.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, instruyendo al Secretario de Actas del Comité provea lo conducente para tal efecto.

QUINTO.- Este acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

ATENTAMENTE

DR. EN ED. ALFREDO BARRERA BACA

RECTOR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, Y PRESIDENTE DEL
COMITÉ DE REGISTRO DE TESTIGOS SOCIALES DEL ESTADO DE MÉXICO
(RÚBRICA).



COMITÉ DE REGISTRO DE TESTIGOS SOCIALES DEL ESTADO DE MÉXICO

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.53 del Título Décimo “Del Testigo Social” del Libro Primero del Código Administrativo del Estado de México, así como en el acuerdo identificado como CRTSEM-ORD-01-2021-VI, de la Primera Sesión Ordinaria del Comité de Registro de Testigos Sociales del Estado de México de fecha 03 de febrero 2021. El Comité de Registro de Testigos Sociales del Estado de México, tiene a bien publicar las:

Cuotas que las unidades administrativas contratantes deberán pagar a los Testigos Sociales por su participación en las contrataciones para el año 2021, las cuales permanecerán vigentes hasta en tanto se emitan las del año siguiente.

Monto estimado de la contratación (miles de pesos)	Cuota por proceso	Cantidad con letra
Del \$150,000.00 a \$1,000,000.00	\$41,184.67	Cuarenta y un mil ciento ochenta y cuatro pesos 67/100 MN
De \$1,000,001.00 hasta \$30,000,000.00	\$48,461.29	Cuarenta y ocho mil cuatrocientos sesenta y un pesos 29/100 MN
De \$30,000,001.00 hasta \$60,000,000.00	\$56,493.53	Cincuenta y seis mil cuatrocientos noventa y tres pesos 53/100 MN
De \$60,000,001.00 hasta \$100,000,000.00	\$64,267.87	Sesenta y cuatro mil doscientos sesenta y siete pesos 87/100 MN
De \$100,000,001.00 hasta \$150,000,000.00	\$71,523.92	Setenta y un mil quinientos veintitrés pesos 92/100 MN
De \$150,000,001.00 hasta \$200,000,000.00	\$80,334.86	Ochenta mil trescientos treinta y cuatro pesos 86/100 MN
De \$200,000,001.00 hasta \$250,000,000.00	\$88,109.18	Ochenta y ocho mil pesos ciento nueve pesos 18/100 MN
De \$250,000,001.00 en adelante	\$96,142.70	Noventa y seis mil ciento cuarenta y dos pesos 70/100 MN

NOTA: La actividad que realiza el Testigo Social es y debe ser considerada como un servicio profesional de carácter independiente, por tanto la retribución del Testigo Social deberá ser calculada y presupuestada tomando en cuenta la cantidad nominal llamada “cuota”, a la que deberá agregarse el Impuesto al Valor Agregado y en su caso las retenciones de la ley a las que haya lugar, por tal motivo la entidad contratante no podrá realizar un pago menor al publicado. El cálculo deberá de hacerse de la siguiente manera, tomando como ejemplo la cuota máxima que es de \$96,142.70.

Honorario del testigo social	\$96,142.70
+ IVA	\$15,382.83
Subtotal	\$111,525.53
- 10% de retención de ISR	\$11,152.55
Total a pagar	\$100,372.97

ATENTAMENTE

DR. EN ED. ALFREDO BARRERA BACA
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO Y
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE REGISTRO DE TESTIGOS SOCIALES DEL ESTADO DE MÉXICO.
(RÚBRICA).

CARÁTULAS DE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS

 Municipio:
 IXTAPAN DE LA SAL

 Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de México con sus Municipios
 Manual para la Planeación, Programación y Presupuestación Municipal 2021

PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS MUNICIPAL

PbRM-04d	CARÁTULA DE PRESUPUESTO DE EGRESOS	DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021
----------	------------------------------------	---

PROYECTO		DEFINITIVO	X	
ENTE PÚBLICO: ORGANISMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DIF DE IXTAPAN DE LA SAL, MEX.		No. 3060		
CAPÍTULO	CONCEPTO	AUTORIZADO 2020	EJERCIDO 2020	PRESUPUESTADO 2021
8210	PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO	20,426,195.00	15,593,717.72	16,071,367.54
1000	SERVICIOS PERSONALES	14,397,465.58	12,108,932.97	12,863,870.25
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	2,306,957.34	1,187,809.20	1,668,200.05
3000	SERVICIOS GENERALES	1,940,314.08	974,275.71	1,308,797.24
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	1,611,000.00	1,271,972.00	140,000.00
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	142,502.00	22,771.84	90,500.00
6000	INVERSION PUBLICA	0.00	0.00	0.00
7000	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0.00	0.00	0.00
8000	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0.00	0.00	0.00
9000	DEUDA PUBLICA	27,956.00	27,956.00	0.00

DIRECTOR (A) LIC. EN EDUC. CONCEPCION NAVA ARIZMENDI
NOMBRE Y FIRMA (RÚBRICA).

TESORERO (A) L.C. MARTHA ANDREA TOVAR FIGUEROA
NOMBRE Y FIRMA (RÚBRICA).

PRESIDENTA DRA. JOSEFINA JULIA DELGADO DELGADO
NOMBRE Y FIRMA (RÚBRICA).

PRIMER VOCAL MTRA. EN A.D. OGURI JANETT PICHARDO SOTELO
NOMBRE Y FIRMA (RÚBRICA).

SEGUNDO VOCAL L.D. ROBERTO JUAN MORALES LAGUNAS
NOMBRE Y FIRMA (RÚBRICA).

Fecha de elaboración:	DÍA	MES	AÑO
	23	02	21



Municipio:
IXTAPAN DE LA SAL

Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de México con sus Municipios
Manual para la Planeación, Programación y Presupuestación Municipal 2021



PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS MUNICIPAL

PbRM - 03b	CARATULA DE PRESUPUESTO DE INGRESOS	DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021
-------------------	--	--

		PROYECTO	DEFINITIVO	X
ENTE PÚBLICO: ORGANISMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DIF DE IXTAPAN DE LA SAL, MEX.		No. 3060		
CUENTA	CONCEPTO	AUTORIZADO 2020	RECAUDADO 2020	PRESUPUESTADO 2021
8110	LEY DE INGRESOS ESTIMADA	20,426,195.00	15,498,095.78	16,071,367.54
4000	INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS	20,426,195.00	15,498,095.78	16,071,367.54
4100	Ingresos de Gestión	1,881,195.00	414,233.97	1,834,553.54
4110	Impuestos	0.00	0.00	0.00
4120	Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00	0.00	0.00
4130	Contribuciones de Mejoras	0.00	0.00	0.00
4140	Derechos	0.00	0.00	0.00
4150	Productos	1,440.00	0.00	0.00
4160	Aprovechamientos	0.00	0.00	0.00
4170	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	1,879,755.00	414,233.97	1,834,553.54
4200	Participaciones, Aportac, Convenios, Incentiv Deriv de la Colaborac Fiscal, Fond Distint de Aport, Transfer, Asignac, Subsidios y Subvenc, y Pen y Jub	18,485,000.00	15,067,652.81	14,236,814.00
4210	Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	0.00	0.00	0.00
4220	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	18,485,000.00	15,067,652.81	14,236,814.00
4300	Otros Ingresos y Beneficios	60,000.00	16,209.00	0.00
4310	Ingresos Financieros	0.00	0.00	0.00
4320	Incremento por Variación de Inventarios	0.00	0.00	0.00
4330	Disminución del Exceso de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia	0.00	0.00	0.00
4340	Disminución del Exceso de Provisiones	0.00	0.00	0.00
4350	Ingresos Derivados de Financiamientos	0.00	0.00	0.00
4390	Otros Ingresos y Beneficios Varios	60,000.00	16,209.00	0.00

DIRECTOR (A)
LIC. EN EDUC. CONCEPCION NAVA ARIZMENDI
NOMBRE Y FIRMA (RÚBRICA).

TESORERO (A)
L.C. MARTHA ANDREA TOVAR FIGUEROA
NOMBRE Y FIRMA (RÚBRICA).

PRESIDENTA
DRA. JOSEFINA JULIA DELGADO DELGADO
NOMBRE Y FIRMA (RÚBRICA).

PRIMER VOCAL
MTRA. EN A.D. OGURI JANETT PICHARDO SOTELO
NOMBRE Y FIRMA (RÚBRICA).

SEGUNDO VOCAL
L.D. ROBERTO JUAN MORALES LAGUNAS
NOMBRE Y FIRMA (RÚBRICA).

Fecha de elaboración:	DÍA	MES	AÑO
	23	02	21

ESTADOS DE SITUACIÓN FINANCIERA

 Universidad Tecnológica del Valle de Toluca
 Estado de Situación Financiera
 Al 31 de Diciembre de 2020 y 2019
 (Miles de Pesos)

Concepto	Año		Concepto	Año	
	2020	2019		2020	2019
ACTIVO			PASIVO		
<i>Activo Circulante</i>			<i>Pasivo Circulante</i>		
Efectivo y Equivalentes	2,479.2	1,167.3	Cuentas por Pagar a Corto Plazo	5,752.2	7,100.9
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	193.3	117.6	Documentos por Pagar a Corto Plazo		
Derechos a Recibir Bienes o Servicios			Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo		
Inventarios			Títulos y Vales a Corto Plazo		
Almacenes			Pasivos Diferidos a Corto Plazo		
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes			Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo		
Otros Activos Circulantes			Provisiones a Corto Plazo		
			Otros Pasivos a Corto Plazo		
Total de Activos Circulantes	2,672.5	1,284.9	Total de Pasivos Circulantes	5,752.2	7,100.9
<i>Activo No Circulante</i>			<i>Pasivo No Circulante</i>		
Inversiones Financieras a Largo Plazo			Cuentas por Pagar a Largo Plazo		
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo			Documentos por Pagar a Largo Plazo		
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	176,666.5	176,370.9	Deuda Pública a Largo Plazo		
Bienes Muebles	165,305.4	163,311.2	Pasivos Diferidos a Largo Plazo		
Activos Intangibles			Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o en Administración a Largo Plazo		
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	-157,935.4	-144,773.4	Provisiones a Largo Plazo		
Activos Diferidos					
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes			Total de Pasivos No Circulantes	.0	.0
Otros Activos no Circulantes			Total del Pasivo	5,752.2	7,100.9
Total de Activos No Circulantes	184,036.5	194,908.7			
Total del Activo	186,709.0	196,193.6	HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO		
			<i>Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido</i>		
			Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido	72,294.1	72,294.1
			Aportaciones	72,294.1	72,294.1
			Donaciones de Capital		
			Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio		
			Hacienda Pública/Patrimonio Generado	108,662.7	116,798.6
			Resultados del Ejercicio (Ahorro / Desahorro)	-8,135.9	-10,351.3
			Resultados de Ejercicios Anteriores	108,411.3	118,762.6
			Revalúos	8,387.3	8,387.3
			Reservas		
			Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores		
			Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	.0	.0
			Resultado por Posición Monetaria		
			Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios		
			Total Hacienda Pública/ Patrimonio	180,956.8	189,092.7
			Total del Pasivo y Hacienda Pública / Patrimonio	186,709.0	196,193.6

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor.

 Mtro. Jorge E. Bernádez García
 Rector
 (Rúbrica).

 Mtro. Jorge Cuevas Sanabria
 Director de Administración y Finanzas
 (Rúbrica).

Universidad Tecnológica del Valle de Toluca
 Estado de Actividades
 Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2020 y 2019
 (Miles de Pesos)

Concepto	2020	2019
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS		
Ingresos de la Gestión	.0	.0
Impuestos		
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social		
Contribuciones de Mejoras		
Derechos		
Productos		
Aprovechamientos		
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios		
Participaciones, Aportaciones, Convenios Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos Distintos de Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones y Pensiones y Jubilaciones	148,789.6	144,229.6
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones		
Transferencia, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones y Pensiones y Jubilaciones	148,789.6	144,229.6
Otros Ingresos y Beneficios	751.3	1,027.0
Ingresos Financieros	38.8	191.9
Incremento por Variación de Inventarios		
Disminución del Exceso de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia		
Disminución del Exceso de Provisiones		
Otros Ingresos y Beneficios Varios	712.5	835.1
Total de Ingresos y Otros Beneficios	149,540.9	145,256.6
GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS		
Gastos de Funcionamiento	142,399.6	136,211.4
Servicios Personales	112,555.5	102,646.8
Materiales y Suministros	6,643.7	10,721.5
Servicios Generales	23,200.4	22,843.1
Transferencia, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	992.3	3,589.7
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público		
Transferencias al Resto del Sector Público		
Subsidios y Subvenciones	992.3	3,589.7
Ayudas Sociales		
Pensiones y Jubilaciones		
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos		
Transferencias a la Seguridad Social		
Donativos		
Transferencias al Exterior		
Participaciones y Aportaciones	.0	.0
Participaciones		
Aportaciones		
Convenios		
Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública	.0	.0
Intereses de la Deuda Pública		
Comisiones de la Deuda Pública		
Gastos de la Deuda Pública		
Costo por Coberturas		
Apoyos Financieros		
Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias	13,279.0	14,199.4
Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones	13,161.9	13,337.4
Provisiones		
Disminución de Inventarios		
Aumento por Insuficiencia de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia		
Aumento por Insuficiencia de Provisiones		
Otros Gastos	117.1	862.0
Inversión Pública	1,005.9	1,607.4
Inversión Pública no Capitalizable	1,005.9	1,607.4
Total de Gastos y Otras Pérdidas	157,676.8	155,607.9
Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	-8,135.9	-10,351.3

Bajo Protesta de decir Verdad Declaramos que los Estados Financieros y por Netos son Reconocimiento Correcto y Responsabilidad del Emisor

Mtro. Jorge E. Bernaldez García
 Rector
 (Rúbrica).

Mtro. Jorge Cuevas Sanabria
 Director de Administración y Finanzas
 (Rúbrica).

Universidad Politécnica de Tecámac
 Estado de Situación Financiera
 Al 31 de Diciembre de 2020 y 2019
 (Miles de Pesos)

Concepto	Año		Concepto	Año	
	2020	2019		2020	2019
ACTIVO			PASIVO		
<i>Activo Circulante</i>			<i>Pasivo Circulante</i>		
Efectivo y Equivalentes	963.9	5,861.1	Cuentas por Pagar a Corto Plazo	193.1	1,332.0
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes			Documentos por Pagar a Corto Plazo		
Derechos a Recibir Bienes o Servicios			Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo		
Inventarios			Títulos y Valores a Corto Plazo		
Almacenes			Pasivos Diferidos a Corto Plazo		
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes			Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo		
Otros Activos Circulantes			Provisiones a Corto Plazo		
			Otros Pasivos a Corto Plazo		
Total de Activos Circulantes	963.9	5,861.1	Total de Pasivos Circulantes	193.1	1,332.0
<i>Activo No Circulante</i>			<i>Pasivo No Circulante</i>		
Inversiones Financieras a Largo Plazo			Cuentas por Pagar a Largo Plazo		
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo			Documentos por Pagar a Largo Plazo		
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	96,711.2	96,711.2	Deuda Pública a Largo Plazo		
Bienes Muebles	72,450.1	70,425.1	Pasivos Diferidos a Largo Plazo		
Activos Intangibles			Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o en Administración a Largo Plazo		
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	-50,491.7	-41,827.6	Provisiones a Largo Plazo		
Activos Diferidos					
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes			Total de Pasivos No Circulantes	.0	.0
Otros Activos no Circulantes					
			Total del Pasivo	193.1	1,332.0
Total de Activos No Circulantes	118,669.6	125,308.7			
Total del Activo	119,633.5	131,169.8	HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO		
			<i>Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido</i>		
				18,037.9	18,037.9
			Aportaciones	18,037.9	18,037.9
			Donaciones de Capital		
			Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio		
			Hacienda Pública/Patrimonio Generado	101,402.5	111,799.9
			Resultados del Ejercicio (Ahorro / Desahorro)	-5,987.7	-5,380.4
			Resultados de Ejercicios Anteriores	107,390.2	117,180.3
			Revaluos		
			Reservas		
			Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores		
			Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	.0	.0
			Resultado por Posición Monetaria		
			Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios		
			Total Hacienda Pública/ Patrimonio	119,440.4	129,837.8
			Total del Pasivo y Hacienda Pública / Patrimonio	119,633.5	131,169.8

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor.

Mtra. Brenda Leticia Durán Huerta Monárrez
 Rectora de la Universidad Politécnica de Tecámac.
 (Rúbrica).

Mtro. Mauricio Morel Aguilar.
 Director de Administración y Finanzas de la Universidad Politécnica de Tecámac.
 (Rúbrica).

Universidad Politécnica de Tecámac
 Estado de Actividades
 Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2020 y 2019
 (Miles de Pesos)

Concepto	2020	2019
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS		
Ingresos de la Gestión	.0	.0
Impuestos		
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social		
Contribuciones de Mejoras		
Derechos		
Productos		
Aprovechamientos		
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios		
Participaciones, Aportaciones, Convenios Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos Distintos de Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones y Pensiones y Jubilaciones	52,505.1	50,525.7
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones y Pensiones y Jubilaciones	52,505.1	50,525.7
Otros Ingresos y Beneficios	146.4	203.7
Ingresos Financieros	1.1	1.8
Incremento por Variación de Inventarios		
Disminución del Exceso de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia		
Disminución del Exceso de Provisiones		
Otros Ingresos y Beneficios Varios	145.3	201.9
Total de Ingresos y Otros Beneficios	52,651.5	50,729.4
GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS		
Gastos de Funcionamiento	48,217.6	45,449.5
Servicios Personales	34,923.6	32,088.7
Materiales y Suministros	4,761.8	4,370.3
Servicios Generales	8,532.2	8,990.5
Transferencia, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	431.8	520.9
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público		
Transferencias al Resto del Sector Público		
Subsidios y Subvenciones		
Ayudas Sociales	431.8	520.9
Pensiones y Jubilaciones		
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos		
Transferencias a la Seguridad Social		
Donativos		
Transferencias al Exterior		
Participaciones y Aportaciones	.0	.0
Participaciones		
Aportaciones		
Convenios		
Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública	.0	.0
Intereses de la Deuda Pública		
Comisiones de la Deuda Pública		
Gastos de la Deuda Pública		
Costo por Coberturas		
Apoyos Financieros		
Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias	8,668.0	8,776.9
Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones	8,664.1	8,148.0
Provisiones		
Disminución de Inventarios		
Aumento por Insuficiencia de Estimaciones por Pérdida o Deterioro y Obsolescencia		
Aumento por Insuficiencia de Provisiones		
Otros Gastos	3.9	628.9
Inversión Pública	1,321.8	1,362.5
Inversión Pública no Capitalizable	1,321.8	1,362.5
Total de Gastos y Otras Pérdidas	58,639.2	56,109.8
Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	-5,987.7	-5,380.4

Bajo Protesta de decir Verdad Declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son Razonablemente Correctos y Responsabilidad del Emisor

Mtra. Brenda Leticia Durán Huerta Monárrez.
 Rectora de la Universidad Politécnica de Tecámac.
 (Rúbrica).

Mtro. Mauricio Morel Aguilar.
 Director de Administración y Finanzas de la Universidad Politécnica de Tecámac.
 (Rúbrica).


 Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de México
 Estado de Situación Financiera
 Al 31 de Diciembre de 2020 y 2019
 (Miles de Pesos)

CONCEPTO	Año		CONCEPTO	Año	
	2020	2019		2020	2019
ACTIVO			PASIVO		
Activo Circulante			Pasivo Circulante		
Efectivo y Equivalentes	23,314.4	21,254.4	Cuentas por Pagar a Corto Plazo	52.2	247.0
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes			Documentos por Pagar a Corto Plazo		
Derechos a Recibir Bienes o Servicios		.0	Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo		
Inventarios			Títulos y Valores a Corto Plazo		
Almacenes			Pasivos Diferidos a Corto Plazo		
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes			Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo		
Otros Activos Circulantes			Provisiones a Corto Plazo		
			Otros Pasivos a Corto Plazo		
Total de Activos Circulantes	23,314.4	21,254.4	Total de Pasivos Circulantes	52.2	247.0
Activo No Circulante			Pasivo No Circulante		
Inversiones Financieras a Largo Plazo			Cuentas por Pagar a Largo Plazo		
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo			Documentos por Pagar a Largo Plazo		
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso			Deuda Pública a Largo Plazo		
Bienes Muebles	3,285.0	3,285.0	Pasivos Diferidos a Largo Plazo		
Activos Intangibles			Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o en Administración a Largo Plazo		
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	-2,064.2	-2,005.0	Provisiones a Largo Plazo		
Activos Diferidos	16.2	16.2	Total de Pasivos No Circulantes	.0	.0
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes					
Otros Activos no Circulantes			Total del Pasivo	52.2	247.0
Total de Activos No Circulantes	937.0	1,206.2	HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO		
Total del Activo	24,251.4	22,460.6	Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido	159.8	159.8
			Aportaciones	159.8	159.8
			Donaciones de Capital		
			Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio		
			Hacienda Pública/Patrimonio Generado	24,030.4	22,053.8
			Resultados del Ejercicio (Ahorro / Desahorro)	14,584.0	15,613.6
			Resultados de Ejercicios Anteriores	9,368.1	6,352.0
			Revalúos	87.3	87.3
			Reservas		
			Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores		
			Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	.0	.0
			Resultado por Posición Monetaria		
			Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios		
			Total Hacienda Pública/ Patrimonio	24,190.2	22,213.6
			Total del Pasivo y Hacienda Pública / Patrimonio	24,251.4	22,460.6

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor

Lic. Paola Vite Boccazzi
 Directora General
 (Rúbrica).

Ismael Santiago Falcón
 Jefe de la Unidad de Apoyo Administrativo
 (Rúbrica).



Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de México
Estado de Actividades
Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2020 y 2019
(Miles de Pesos)

Concepto	2020	2019
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS		
Ingresos de la Gestión	.0	.0
Impuestos		
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social		
Contribuciones de Mejoras		
Derechos		
Productos de Tipo Corriente		
Aprovechamientos de Tipo Corriente		
Ingresos por Venta de Bienes y Servicios		
Ingresos no Comprendidos en las Fracciones de la Ley de Ingresos Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores		
Pendientes de Liquidación o Pago		
Participaciones, Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	45,460.1	36,677.6
Participaciones y Aportaciones	45,460.1	36,677.6
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas		
Otros Ingresos y Beneficios	.0	323.5
Ingresos Financieros		323.5
Incremento por Variación de Inventarios		
Disminución del Exceso de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia		
Disminución del Exceso de Provisiones		
Otros Ingresos y Beneficios Varios		
Total de Ingresos y Otros Beneficios	45,460.1	37,001.1
GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS		
Gastos de Funcionamiento	30,606.8	20,999.1
Servicios Personales	16,121.7	15,499.9
Materiales y Suministros	354.5	398.7
Servicios Generales	14,130.6	5,040.5
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	.0	.0
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público		
Transferencias al Resto del Sector Público		
Subsidios y Subvenciones		
Ayudas Sociales		
Pensiones y Jubilaciones		
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos		
Transferencias a la Seguridad Social		
Donativos		
Transferencias al Exterior		
Participaciones y Aportaciones	.0	.0
Participaciones		
Aportaciones		
Convenios		
Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública	.0	.0
Intereses de la Deuda Pública		
Comisiones de la Deuda Pública		
Gastos de la Deuda Pública		
Costo por Coberturas		
Apoyos Financieros		
Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias	269.3	448.4
Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones		448.4
Provisiones		
Disminución de Inventarios		
Aumento por Insuficiencia de Estimaciones por Pérdida o Deterioro y Obsolescencia		
Aumento por Insuficiencia de Provisiones		
Otros Gastos	269.3	
Inversión Pública	.0	.0
Inversión Pública no Capitalizable		
Total de Gastos y Otras Pérdidas	30,876.1	21,387.5
Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	14,584.0	16,613.6

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor.

Lic. Paola Vite Boccazzi
 Directora General
 (Rúbrica).

Ismael Santiago Fakón
 Jefe de la Unidad de Apoyo Administrativo
 (Rúbrica).



Instituto de la Función Registral del Estado de México
Estado de Situación Financiera
Al 31 de Diciembre de 2020 Y 2019
(Miles de Pesos)



CONCEPTO	Año		CONCEPTO	Año	
	2020	2019		2020	2019
ACTIVO			PASIVO		
<i>Activo Circulante</i>			<i>Pasivo Circulante</i>		
Efectivo y Equivalentes	358,466.7	215,483.1	Cuentas por Pagar a Corto Plazo	10,951.8	17,785.6
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	0.0	1.5	Documentos por Pagar a Corto Plazo	0.0	0.0
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	0.0	0.0	Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo	0.0	0.0
Inventarios	0.0	0.0	Titulos y Valores a Corto Plazo	0.0	0.0
Almacenes	0.0	0.0	Pasivos Diferidos a Corto Plazo	0.0	0.0
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes	0.0	0.0	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo	0.0	0.0
Otros Activos Circulantes	0.0	0.0	Provisiones a Corto Plazo	0.0	0.0
Total de Activos Circulantes	358,466.7	215,484.6	Otros Pasivos a Corto Plazo	0.0	0.0
<i>Activo No Circulante</i>			Total de Pasivos Circulantes	10,951.8	17,785.6
Inversiones Financieras a Largo Plazo	5,423,422.5	4,872,498.9	<i>Pasivo No Circulante</i>		
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	0.0	0.0	Cuentas por Pagar a Largo Plazo	0.0	0.0
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Bienes Muebles	86,325.7	86,325.7	Documentos por Pagar a Largo Plazo	6,038,304.8	5,236,366.2
Activos Intangibles	0.0	0.0	Deuda Pública a Largo Plazo	0.0	0.0
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	-149,376.0	-140,117.9	Pasivos Diferidos a Largo Plazo	0.0	0.0
Activos Diferidos	61.9	61.9	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o en Administración a Largo Plazo	0.0	0.0
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes	0.0	0.0	Provisiones a Largo Plazo	0.0	0.0
Otros Activos no Circulantes	0.0	0.0	Total de Pasivos No Circulantes	6,038,304.8	5,236,366.2
Total de Activos No Circulantes	5,601,917.7	5,047,051.8	Total del Pasivo	6,049,256.6	5,254,151.8
Total del Activo	5,960,384.4	5,262,536.4	HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO		
			<i>Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido</i>	2,410.3	2,410.3
			Aportaciones	2,410.3	2,410.3
			Donaciones de Capital	0.0	0.0
			Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio	0.0	0.0
			Hacienda Pública/Patrimonio Generado	-91,282.5	5,974.3
			Resultados del Ejercicio (Ahorro / Desahorro)	959,666.8	877,910.4
			Resultados de Ejercicios Anteriores	-1,050,949.3	-871,936.1
			Revalúos	0.0	0.0
			Reservas	0.0	0.0
			Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	0.0	0.0
			Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	0.0	0.0
			Resultado por Posición Monetaria	0.0	0.0
			Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios	0.0	0.0
			Total Hacienda Pública/ Patrimonio	-88,872.2	8,384.6
			Total del Pasivo y Hacienda Pública / Patrimonio	5,960,384.4	5,262,536.4

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor.

L. en D. Christian Gerardo Gasca Droppert
Director General del IFREM
(Rúbrica).

L.A.E. Raúl Napoleón Lazcano Martínez
Director de Administración y Finanzas
(Rúbrica).

M.A.P. Antonio Hernández Tenorio
Subdirector de Finanzas
(Rúbrica).

Se publica este documento con fundamento en el Artículo 24 de la Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares del Estado de México, así como a la fracción XIV del Artículo 13 de su Reglamento. Los Estados Financieros fueron dictaminados por el Despacho de Auditores Externos "MAZARS Auditores, S. de R.L. de C.V.", designados por la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México y autorizados en la Septuagésima Novena Sesión Ordinaria del Consejo Directivo del Instituto de la Función Registral del Estado de México.

Fecha de emisión 04/02/2021



TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE COACALCO
Estado de Situación Financiera
Al 31 de diciembre de 2020 y 2019
(Miles de Pesos)

CONCEPTO	Año		CONCEPTO	Año	
	2020	2019		2020	2019
ACTIVO			PASIVO		
<i>Activo Circulante</i>			<i>Pasivo Circulante</i>		
Efectivo y Equivalentes	26,215.1	33,780.5	Cuentas por Pagar a Corto Plazo	3,109.5	2,216.9
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes			Documentos por Pagar a Corto Plazo		
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	643.4	69.3	Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo		
Inventarios			Títulos y Valores a Corto Plazo		
Almacenes			Pasivos Diferidos a Corto Plazo		
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes			Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto		
Otros Activos Circulantes			Provisiones a Corto Plazo		
Total de Activos Circulantes	26,858.5	33,849.8	Otros Pasivos a Corto Plazo		
			Total de Pasivos Circulantes	3,109.5	2,216.9
<i>Activo No Circulante</i>			<i>Pasivo No Circulante</i>		
Inversiones Financieras a Largo Plazo			Cuentas por Pagar a Largo Plazo		
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo			Documentos por Pagar a Largo Plazo		
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	148,918.6	148,918.6	Deuda Pública a Largo Plazo		
Bienes Muebles	144,857.9	142,266.1	Pasivos Diferidos a Largo Plazo		
Activos Intangibles	68.1	68.1	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o en Administración a		
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	-124,331.7	-113,741.6	Provisiones a Largo Plazo		
Activos Diferidos			Total de Pasivos No Circulantes	.0	.0
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes			Total del Pasivo	3,109.5	2,216.9
Otros Activos no Circulantes			HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO		
Total de Activos No Circulantes	169,512.9	177,511.2	<i>Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido</i>	98,756.7	98,756.7
Total del Activo	196,371.4	211,361.0	Aportaciones	98,756.7	98,756.7
			Donaciones de Capital		
			Actualización de Hacienda Pública / Patrimonio		
			Hacienda Pública/Patrimonio Generado	94,505.2	110,387.4
			Resultados del Ejercicio (Ahorro / Desahorro)	-15,882.2	-6,069.3
			Resultados de Ejercicios Anteriores	91,987.1	98,056.4
			Revalúos	18,400.3	18,400.3
			Reservas		
			Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores		
			Total Hacienda Pública/ Patrimonio	193,261.9	209,144.1
			Total del Pasivo y Hacienda Pública / Patrimonio	196,371.4	211,361.0

Lic. Jonathan David Sánchez Gómez
Director de Administración y Finanzas
(Rúbrica).

Dr. Mauricio Ezequiel Rawath Rubio
Director General
(Rúbrica).


 GOBIERNO DEL
 ESTADO DE MÉXICO

FIDEPAR
 PARQUES INDUSTRIALES
 EDOMEX

 Fideicomiso para el Desarrollo de Parques y Zonas Industriales en el Estado de Mexico
 (FIDEPAR)

 Estado de Situación Financiera
 Al 31 de diciembre de 2020 y 2019
 (Miles de Pesos)

CONCEPTO	Año		CONCEPTO	Año	
	2020	2019		2020	2019
ACTIVO			PASIVO		
<i>Activo Circulante</i>			<i>Pasivo Circulante</i>		
Efectivo y Equivalentes	6,644.8	21,170.4	Cuentas por Pagar a Corto Plazo	3,646.6	25,927.1
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	3,643.9	13,604.8	Documentos por Pagar a Corto Plazo	.0	.0
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	.0	.0	Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo	.0	.0
Inventarios	779,126.0	740,020.6	Títulos y Valores a Corto Plazo	.0	.0
Almacenes	.0	.0	Pasivos Diferidos a Corto Plazo	.0	.0
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes	.0	.0	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo	31.2	31.2
Otros Activos Circulantes	.0	.0	Provisiones a Corto Plazo	.0	.0
Total de Activos Circulantes	789,414.7	774,795.8	Otros Pasivos a Corto Plazo	12,883.6	16,500.5
<i>Activo No Circulante</i>			Total de Pasivos Circulantes	16,561.4	42,458.8
Inversiones Financieras a Largo Plazo	.1	.1	<i>Pasivo No Circulante</i>		
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	63,759.7	57,358.0	Cuentas por Pagar a Largo Plazo	.0	.0
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	30,894.6	55,440.3	Documentos por Pagar a Largo Plazo	.0	.0
Bienes Muebles	3,058.1	3,403.9	Deuda Pública a Largo Plazo	.0	.0
Activos Intangibles	.0	.0	Pasivos Diferidos a Largo Plazo	.0	.0
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	-6,746.8	-6,785.2	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o en Administración a Largo Plazo	.0	.0
Activos Diferidos	1,182.2	3,585.7	Provisiones a Largo Plazo	.0	.0
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes	.0	.0	Total de Pasivos No Circulantes	.0	.0
Otros Activos no Circulantes	.0	.0	Total del Pasivo	16,561.4	42,458.8
Total de Activos No Circulantes	92,147.9	113,002.8	HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO		
Total del Activo	881,562.6	887,798.6	<i>Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido</i>	70.0	70.0
			Aportaciones	70.0	70.0
			Donaciones de Capital	.0	.0
			Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio	.0	.0
			Hacienda Pública/Patrimonio Generado	864,931.2	845,269.8
			Resultados del Ejercicio (Ahorro / Desahorro)	19,661.4	117,720.3
			Resultados de Ejercicios Anteriores	842,274.1	724,553.8
			Revalúos	2,995.7	2,995.7
			Reservas	.0	.0
			Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	.0	.0
			Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	.0	.0
			Resultado por Posición Monetaria	.0	.0
			Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios	.0	.0
			Total Hacienda Pública/ Patrimonio	865,001.2	845,339.8
			Total del Pasivo y Hacienda Pública / Patrimonio	881,562.6	887,798.6

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor

 LIC. EDGAR ARTURO CHÁVEZ SÁNCHEZ
 DIRECTOR GENERAL
 (RÚBRICA).

 DANIEL DAVID VALDÉS BERNAL
 TITULAR DE LA UNIDAD DE APOYO ADMINISTRATIVO
 (RÚBRICA).

Este documento se publica en cumplimiento al Artículo 24 de la Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares del Estado de México, así como al Artículo 13 fracción XIV de su Reglamento. Los Estados Financieros fueron aprobados en la Ducentésima Quinta Sesión Ordinaria del Fideicomiso para el Desarrollo de Parques y Zonas Industriales en el Estado de México, auditados por el Despacho Solioa Nexia, S.C., auditores externos designados por el Fideicomiso para el Desarrollo de Parques y Zonas Industriales en el Estado de México.

Instituto Mexiquense de la Juventud
Estado de Situación Financiera
Al 31 de Diciembre de 2020 y 2019
(Miles de Pesos)

Concepto	Año		Concepto	Año	
	2020	2019		2020	2019
ACTIVO			PASIVO		
<i>Activo Circulante</i>			<i>Pasivo Circulante</i>		
Efectivo y Equivalentes	2,462.1	35,612.5	Cuentas por Pagar a Corto Plazo	1,279.6	31,362.5
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	50.0	63.2	Documentos por Pagar a Corto Plazo		
Derechos a Recibir Bienes o Servicios			Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo		
Inventarios			Títulos y Valores a Corto Plazo		
Almacenes			Pasivos Diferidos a Corto Plazo		
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes			Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo		
Otros Activos Circulantes			Provisiones a Corto Plazo		
			Otros Pasivos a Corto Plazo		
Total de Activos Circulantes	2,512.1	35,675.7	Total de Pasivos Circulantes	1,279.6	31,362.5
<i>Activo No Circulante</i>			<i>Pasivo No Circulante</i>		
Inversiones Financieras a Largo Plazo			Cuentas por Pagar a Largo Plazo		
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo			Documentos por Pagar a Largo Plazo		
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	26,780.7	26,780.7	Deuda Pública a Largo Plazo		
Bienes Muebles	7,489.9	7,489.9	Pasivos Diferidos a Largo Plazo		
Activos Intangibles			Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o en Administración a Largo Plazo		
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	-7,855.9	-7,300.6	Provisiones a Largo Plazo		
Activos Diferidos					
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes			Total de Pasivos No Circulantes	.0	.0
Otros Activos no Circulantes			Total del Pasivo	1,279.6	31,362.5
Total de Activos No Circulantes	26,414.7	26,970.0	HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO		
Total del Activo	28,926.8	62,645.7	<i>Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido</i>	7,204.3	7,204.3
			Aportaciones	7,204.3	7,204.3
			Donaciones de Capital		
			Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio		
			Hacienda Pública/Patrimonio Generado	20,442.9	24,078.9
			Resultados del Ejercicio (Ahorro / Desahorro)	-3,636.0	-2,713.7
			Resultados de Ejercicios Anteriores	24,051.9	26,785.6
			Revalúos	27.0	27.0
			Reservas		
			Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores		
			Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	.0	.0
			Resultado por Posición Monetaria		
			Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios		
			Total Hacienda Pública/ Patrimonio	27,647.2	31,283.2
			Total del Pasivo y Hacienda Pública / Patrimonio	28,926.8	62,645.7

Bajo protesta de decir verdad decimos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor

LCP Y AP ANA KAREN GUADARRAMA SANTAMARIA
Director General
(Rúbrica).

SERGIO ALFONSO CASTAÑOS MALDONADO
Coordinador de Administración y Finanzas
(Rúbrica).

Instituto Mexiquense de la Juventud
Estado de Actividades
Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2020 y 2019
(Miles de Pesos)

Concepto	2020	2019
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS		
Ingresos de la Gestión	.0	.0
Impuestos		
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social		
Contribuciones de Mejoras		
Derechos		
Productos		
Aprovechamientos		
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios		
Participaciones, Aportaciones, Convenios Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos Distintos de Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones y Pensiones y Jubilaciones	20,721.6	71,006.2
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones		
Transferencia, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones y Pensiones y Jubilaciones	20,721.6	71,006.2
Otros Ingresos y Beneficios	65.0	5.8
Ingresos Financieros	3.3	3.6
Incremento por Variación de Inventarios		
Disminución del Exceso de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia		
Disminución del Exceso de Provisiones		
Otros Ingresos y Beneficios Varios	61.7	2.2
Total de Ingresos y Otros Beneficios	20,786.6	71,012.0
GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS		
Gastos de Funcionamiento	20,546.7	19,218.1
Servicios Personales	17,451.3	16,487.6
Materiales y Suministros	471.0	807.1
Servicios Generales	2,624.4	1,923.4
Transferencia, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	3,314.5	1,077.2
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público		
Transferencias al Resto del Sector Público		
Subsidios y Subvenciones	369.7	574.7
Ayudas Sociales	2,944.8	502.5
Pensiones y Jubilaciones		
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos		
Transferencias a la Seguridad Social		
Donativos		
Transferencias al Exterior		
Participaciones y Aportaciones	.0	.0
Participaciones		
Aportaciones		
Convenios		
Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública	.0	.0
Intereses de la Deuda Pública		
Comisiones de la Deuda Pública		
Gastos de la Deuda Pública		
Costo por Coberturas		
Apoyos Financieros		
Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias	561.4	2,439.6
Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones	555.3	1,083.9
Provisiones		
Disminución de Inventarios		
Aumento por Insuficiencia de Estimaciones por Pérdida o Deterioro y Obsolescencia		
Aumento por Insuficiencia de Provisiones		
Otros Gastos	6.1	1,355.7
Inversión Pública	.0	50,990.8
Inversión Pública no Capitalizable		50,990.8
Total de Gastos y Otras Pérdidas	24,422.6	73,725.7
Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	-3,636.0	-2,713.7

Bajo Protesta de decir Verdad Declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son Razonablemente Correctos y Responsabilidad del Emisor

LCP Y AP ANA KAREN GUADARRAMA SANTAMARIA
 DIRECTORA GENERAL
 (RÚBRICA).

SERGIO ALFONSO CASTAÑOS MALDONADO
 JEFE DE LA UNIDAD DE APOYO ADMINISTRATIVO
 (RÚBRICA).

AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO
 DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TOLUCA
 E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A DEMANDADO FERNANDO AMARO ALCANTARA. Se hace saber que en el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Toluca, Estado de México, se radicó el expediente 727/2019, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por ANASTACIA TEOFILA ROMERO DOTOR en contra de FERNANDO AMARO ALCÁNTARA, ANTONIO GARCÉS OLIN, YADIRA GARCÉS GOMEZ, NOTARIO PÚBLICO CIENTO TREINTA Y DOS DEL ESTADO DE MÉXICO Y AL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, OFICINA REGISTRAL DE TOLUCA. En el que solicita las siguientes prestaciones:

- a) La declaración de nulidad de juicio concluido por fraudulento, respecto del seguido como ordinario civil, tramitado por el Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, México, bajo el número de registro 662/2013, promovido por Fernando Amaro Alcántara, contra Antonio Garcés Olín, donde se ejerció la acción de cumplimiento de contrato.
- b) La nulidad del contrato de reconocimiento de adeudo, garantía y dación en pago, supuestamente celebrado entre Fernando Amaro Alcántara y Antonio Garcés Olín, por \$200,000.00 (doscientos mil pesos 00/100 moneda nacional), fechado deliberadamente el diez de enero de dos mil nueve, usado y exhibido como documento base de la acción en el expediente 662/2013, del índice del Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, México.
- c) La declaración de nulidad del juicio concluido por fraudulento, respecto del Procedimiento Judicial No Contencioso, de inmatriculación judicial tramitado ante el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, México, bajo el número de registro 560/2017, promovido por Yadira Garcés Gómez.
- d) Como consecuencia de la anterior prestación, la orden de cancelación de todo el procedimiento de escrituración seguido ante el Notario Público interino número 132 del Estado de México, Licenciado Enrique Serrano Herrera, que concluyó con la expedición del instrumento número 12,652, volumen 428, ordinario, asentado en los folios números 095 al 097 de su protocolo, prestación que desde ahora se hace extensiva al fedatario público demandado.
- e) La orden de cancelación definitiva del folio real electrónico 00333331, con fecha de inscripción dieciocho de abril de dos mil dieciocho, respecto de la información de dominio o ad-perpetuam, en cuanto al inmueble de mi propiedad ubicado en calle privada Unión del Ocote, sin número, Colonia Guadalupe, con una superficie de 3004.0 m2. Prestación que desde ahora se hace extensiva al Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina registral de Toluca.
- f) Los daños y perjuicios ocasionados con motivo de la tramitación fraudulenta de los mencionados juicios, y sus actos posteriores consistentes en haber tirado

polines y malla ciclónica que delimitaban el inmueble de mi propiedad, tal y como se advertirá de las pruebas documentales públicas que en su oportunidad se ofertarán.

- g) El pago de gastos y costas judiciales, que se generen con motivo de la tramitación del presente juicio, ya que durante la secuela procesal acreditaré la mala fe en el actuar de los demandados, lo que origina que se tenga que pedir la intervención judicial para evitar que siga surtiendo efectos el fraude a la ley del que fue sujeta la autoridad judicial.

Relación Sucinta de los hechos

1.- En el año mil novecientos noventa y seis, en repetidas ocasiones, de las cuales me es imposible recordar las fechas exactas, Antonio Garcés Olín, me estuvo buscando para ofrecerme un terreno, de labor, denominado "El Ocote", ubicado en San Juan Tilapa, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 32 metros, con LINO GONZÁLEZ. Al Sur: 32 metros, con ESTHER ALVIRDE. Al Oriente: 97 metros, con LINO GONZÁLEZ. Al Poniente: 97 metros, con CECILIA MORALES. Con una superficie aproximada de 3,104 metros cuadrados. Inmueble que no tenía en ese tiempo entrada, estaba encerrado, no tenía servidumbre de paso constituida, pero, la Señora Juana Gómez Carrillo, en ese entonces, esposa de Antonio Garcés Olín, conocida de la suscrita, ya que había tenido tratos de compraventa con ella... .. Después de muchas pláticas con los vecinos, estos entendieron los beneficios que obtendrían con la apertura de la calle, tan es así que aceptaron la afectación en cuanto a las medidas de sus inmuebles, en consecuencia de lo cual, se gestionó en el Ayuntamiento de Toluca... 2.- Avanzados los trámites, a inicios del año de mil novecientos noventa y ocho, sin poder precisar con exactitud la fecha exacta, accedí a comprar el inmueble a Antonio Garcés Olín,... 3.- Así las cosas, el siete de abril de mil novecientos noventa y ocho, acudí al domicilio del vendedor a entregar otra suma de dinero, misma que consistió en otros \$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), pero al llegar, me encontré con el dicho de la Señora Juana, de que su esposo no se encontraba en ese momento, y no obstante ella, al estar enterada del trato, por haber estado presente, además de dar su consentimiento, recibiría el dinero, dándome el recibo de pago hecho, reconociendo la suma idéntica entregada como anticipo del mismo, agregó que para mayor certeza, fijaría la denominación del inmueble, el monto total de la operación, así como la cantidad restante, yo no desconfié de ella, he dicho y sostengo que accedí a la compra para ayudarla, así que para elaborar el recibo, llamé a su hija de nombre, Ydali Garcés Gómez, quien de puño y letra, redactó el contenido de recibo, firmando ambas para constancia... Verificado lo anterior, de nueva cuenta acudí a su domicilio en Pueblo Nuevo, Metepec, Estado de México, el cuatro de mayo de mil novecientos noventa y ocho, (casi un mes después), a cubrir otro pago... 5.- Así las cosas, logré reunir el ocho de mayo de mil novecientos noventa y ocho, la cantidad de \$9,500.00 (NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), me trasladé al domicilio del aquí demandado y dicho dinero lo entregué en propia mano del vendedor, quien me expidió el recibo correspondiente... 6.- El resto, a saber, los \$11,500.00 (ONCE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), me fueron pedidos con anticipación a la fecha señalada para pago, no obstante tener acordado que serían entregados al firmar ante los delegados municipales, los entregué en buena fe, en efectivo, de forma personal a Antonio Garcés Olín... 7.- Ya pagado el terreno, Antonio Garcés Olín, se me empezó a esconder para firmar el contrato, hablé con la Señora Juana Gómez Carrillo, a quien le solicité una y otra vez, su intervención ante su esposo, después de todo, fue por ella que adquirí el inmueble, lo que se logró hasta el diez de agosto de mil novecientos noventa y ocho, día en que por fin, nos presentamos aquí la actora y el vendedor, en el local que ocupa la Delegación

Municipal, donde pedí la Intervención del Primer Delegado Municipal, Ciudadano Tirso González Peralta, en la elaboración del contrato, como autoridad administrativa... 8.- Con la posesión y propiedad en forma plena, jurídica y material, lo he estado trabajando desde ese año, hasta la fecha, lo cerqué debidamente, lo he estado sembrando con maíz, ahora mismo el inmueble está limpio de yerba, así que desde que me fue entregado, seguí con el trámite de apertura de la calle, lo que se logró con la participación de los vecinos y demás interesados, vialidad que afectó el inmueble en tres metros lineales, yo los doné, con la intención de verme favorecida con tener una entrada para llegar al mismo, afectación que se dio en sus vientos Oriente y Poniente para quedar sus medidas y colindancias como a continuación se describe: al Norte, 32 metros, con calle Privada Unión del Ocote, sin número, Colonia Guadalupe, San Juan Tilapa, Municipio de Toluca, México, (ese nombre fue designado por el H. Ayuntamiento); al Sur, 32 metros con Esther Alvirde; al Oriente, 94 metros, con Lino González; y al Poniente, 94 metros, con Cecilia Morales, para quedar el inmueble después de la afectación en una superficie aproximadamente de 3,004 metros cuadrados... 9.- Debo referir, que empecé a tener problemas legales con otros de los terrenos que me vendió la Señora Juana Gómez Carrillo, parte de su herencia, todo a consecuencia de ser ella y sus hermanos y por consecuencia también su esposo, mal aconsejados por un abogado, como titular de un despacho jurídico, con su esposa,... 10.- En el caso concreto en estudio, he dicho, sostengo y pruebo que adquirí legalmente el inmueble ubicado en ahora en la calle de Privada Unión del Ocote, sin número, colonia Guadalupe, en San Juan Tilapa, Municipio de Toluca, México, de Antonio Garcés Olín, pagando un precio justo, el fijado de común acuerdo por ambas partes... 11.- Lamentablemente, la Señora Juana Gómez Carrillo, falleció el once de octubre de dos mil cinco, (11/10/2005), tal y como lo acreditado con la copia certificada del acta de defunción número de folio MXRC 3296084... 12.- En ese orden de ideas, como ya se dijo, el tres de diciembre de dos mil trece, se inició el fraude procesal, todo preparado para obtener primero la participación de una autoridad judicial, la del Juez Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, México, quien ordenó registrar la demanda con el número 662/2013, y posteriormente una sentencia que conforme a sus nefastos planes les permitiera decir que mi terreno es de otra persona por orden judicial, lo que ocurrió el diecinueve de mayo de dos mil catorce... 13.- He dicho y sostengo que tengo ahora y he tenido la posesión del inmueble descrito en puntos que anteceden desde el año mil novecientos noventa y ocho, de forma ininterrumpida, tan es así que, el día viernes uno de junio de dos mil dieciocho, Antonio Garcés Olín, fue a meterse a mi terreno a quitar la malla ciclónica que tengo puesta... 14.- En ese orden de ideas, el martes cinco de ese propio mes y año, acudí de nueva cuenta a la Fiscalía a informarme de la prosecución del delito, donde como víctima del mismo, se me informó que fue exhibido en copias simples una protocolización de un procedimiento judicial no contencioso sobre información de dominio, a nombre de Yadira Garcés Gómez... 15.- Con esos pocos datos, me vi en la necesidad de promover juicios de amparo, para que previa su admisión, se requieran los informes justificados a los Jueces que me vi obligada a señalar como autoridades responsables, quienes acompañaron las constancias pertinentes para justificar su actuación, y fue de esa forma que pude enterarme de toda la maraña judicial que hicieron los tres personajes mencionados en el hecho que antecede... 16.- Ahora bien, en cuanto a la nulidad de juicio concluido por fraudulento respecto del procedimiento judicial no contencioso de inmatriculación judicial, seguido por Yadira Garcés Gómez, ante el Juez Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, México, bajo el número 560/2017, además de todo lo aplicable de lo referido con antelación, debo dejar en claro que fue el treinta y uno de julio de dos mil diecisiete... 17.- Como referencia de la participación de los mismo abogados en todos los asuntos exhibo...

Por auto de fecha: veinte (20) de noviembre del año dos mil veinte (2020) el cual ordena el emplazamiento mediante

edictos que se publicarán en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial, mismos que deberán contener una relación sucinta de la demanda, y deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la presente resolución; todo lo anterior con el objeto de que los demandados comparezcan a éste Juzgado dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la publicación del último edicto, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el presente juicio en su rebeldía.

Asimismo, prevéngasele para que señale domicilio dentro de esta Población donde se encuentra ubicado este Juzgado, para oír y recibir notificaciones con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes, incluyendo las de carácter personal, se le harán por boletín judicial.

Validado por auto de fecha veinte (20) de noviembre del año dos mil veinte (2020).- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, MEXICO, LIC. MARIA DE LOS ANGELES NAVA BENITEZ.-RÚBRICA.

708.-8, 18 marzo y 5 abril.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
EDICTO**

Se hace saber que en los autos del EXPEDIENTE 1034/16 relativo AL JUICIO ORDINARIO CIVIL promovido por PETRA GÓMEZ LOZA en contra de ELIZABETH ARAUJO ALVARADO y otros, se dicto auto de fecha treinta de agosto de dos mil dieciséis, mediante el cual admitió a trámite la demanda, mediante el cual la parte actora reclama lo siguiente: la Nulidad de la compraventa llevada a cabo por ESTEBAN PEÑALOZA NIEVES de fecha 21 de diciembre de dos mil diez, protocolizada ante Notario Público 78 Licenciado Roque Rene Santín Villavicencio con residencia en Temascaltepec, inscrito bajo el folio real electrónico 8033, partida electrónica 5001733, lote A ubicado en Calle del Lago, Azul número 295, el Calvario, en Valle de Bravo, México y el pago de gastos y costas; basándose en los siguientes hechos: 1.- En fecha 20 de septiembre de 2001 el señor JOSÉ MONDRAGÓN ARROYO y PETRA GÓMEZ LOZA, promovieron divorcio por mutuo consentimiento dentro del expediente 756/2001, en fecha ocho de abril de dos mil dos se llevo a cabo la segunda junta de avenencia en donde en algunas cláusulas fueron modificadas; 2.- JOSÉ MONDRAGÓN ARROYO Padre de sus representados, dió trámite al juicio 146/2002, sirviéndole de base y fundamento el acto jurídico que celebro con el señor ESTEBAN PEÑALOZA NIEVES de fecha dieciocho de octubre de 1994, sobre el inmueble ubicado en el paraje denominado el Calvario, en esta Ciudad de Valle de Bravo, con las siguientes medidas y colindancias siguientes: AL NORTE; En tres líneas 7.70, 1.38 y 2.30 metros con J. GUADALUPE CRUZ VILLEGAS y propiedad privada; al SUR en 10.30 metros con Calle Lago Azul; AL ORIENTE en 17.80 metros con Francisco García y al PONIENTE en 18.80 metros con GENOVEVA LÓPEZ GONZÁLEZ con un superficie de 192.70 metros cuadrados, inmueble inscrito en el Instituto de la Función Registral bajo la partida 587 del libro primero, de fecha 16 de noviembre de 1998, inscrito a nombre de ESTEBAN PEÑALOZA NIEVES, inmueble ubicado en el paraje denominado, el Calvario con una superficie de 380.00 metros cuadrados; se dicto sentencia en fecha dieciséis de abril de dos mil dos declarando a JOSÉ MONDRAGÓN ARROYO se convirtió en Propietario por usucapión de la fracción del inmueble con la superficie, medidas y colindancias que se han quedado especificadas; y en su resolutive segundo se acredita que dicha fracción, lo ocupa porque en fecha 18 de octubre de mil novecientos noventa y

cuatro, lo adquirió mediante contrato privado de compraventa que celebro con ESTEBA PEÑALOZA NIEVES, 3.- Haciendo constar que el último inmueble son el mismo bien ya que la suscrita como madres de mi representado y de mis mandantes PETRA GÓMEZ LOZA tramite incidente de identidad de bien inmueble, 4.- Mediante escrito de fecha 19 de junio de 2013, exhibido en el Incidente de Identidad de bien inmueble (foja 108), el señor JOSÉ MONDRAGÓN ARROYO en su parte relativa expresa: se deberá tomar en consideración los efectos de la materia de cosa juzgada y ante esa calidad no pueden cambiarse los hechos afirmados y confirmados por las partes, pues sería ignorar y violentar la certeza jurídica y la legalidad en cuanto a la firmeza de los efectos del convenio y resolución, pues esta fue aceptada por las partes en ejecución de sentencia, con lo anterior el demandado se obligó a favor de mis representados que aunque negó que no es propietario de bien alguno, lo cierto es que si es propietario del bien inmueble ubicado en Privada Lago Azul, sin número, Alfareros, Valle de Bravo, México, como así se probó mediante sentencia dictada en el expediente 146/2002 que es el mismo bien y que ahora pretendo mediante esta demanda SE OTORQUE LA FIRMA Y ESCRITURA A FAVOR DE MI REPRESENTADO Y DE MI MANDANTE DEL BIEN CEDIDO POR EL HOY DEMANDADO; 5.- En fecha dos de julio de dos mil trece, se dictó interlocutoria en el INCIDENTE DE IDENTIDAD DE INMUEBLE, en donde en su considerando III, en su parte relativa y en su resolutive SEGUNDO expresan: Motivo por el cual es evidente que el inmueble dado en garantía, así como la cesión de derechos celebrado en el convenio de divorcio voluntario, es que se requiera la entrega"; Se declara que el inmueble objeto del convenio, garantía, cesión y requerimiento de entrega, es el ubicado en que JOSÉ MONDRAGÓN ARROYO otorgara a favor de sus menores hijos JOSÉ LUIS MONDRAGÓN GÓMEZ, SAMANTHA Y JUAN PABLO de apellidos MONDRAGÓN GÓMEZ, es precisamente el ubicado en privada Lago Azul, En Valle de Bravo, 6.- Por lo anterior se acredita que el inmueble que CEDE EL DEMANDADO a favor de mis representados y del que es propietario mediante sentencia de usucapión dictada en el expediente 146/2002, se trata del mismo inmueble, dicho inmueble ahora recocado como el lote A, derivado de la subdivisión que se hacer le fue entregado jurídicamente a la suscrita como madre y representante en el presente juicio en posesión jurídica a favor de mis representados, mediante actuación del día siete de abril de 2014, foja 471, como consta en el incidente de pensión alimenticia, garantía de alimentos y posesión del bien inmueble, fojas 471 y 472 de las copias certificadas del incidente tramitado por PETRA LOZA GÓMEZ.

Como así se desprende de constancias el bien raíz CEDIDO a mi representado y mandantes es el mismo que se encuentra inscrito en el folio real electrónico 8033, partida electrónica 5001733, lote A, ubicado en Calle del Lago Azul número 295, el Calvario en Valle de Bravo, México, a nombre de ELIZABETH ARAUJO ALVARADO, la cual compro para sus menores hijas MARÍA JOSÉ y VALERIA de apellidos MONDRAGÓN ARAUJO; 7.- Ante el notorio incumplimiento de las obligaciones contraídas por el demandado, señor JOSÉ MONDRAGÓN ARROYO mis representados se ven en la imperiosa necesidad de acudir en esta vía, demandándole el pago de las prestaciones reclamadas en la que condene al demandado al OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA ANTE EL NOTARIO PÚBLICO, que al efecto se designe, respecto de dicho inmueble, con el apercibimiento de ley de no firmar la escritura lo hará su señoría en rebeldía del demandado y por acuerdo de fecha veintitrés de octubre de dos mil veinte, se ordeno notificar la presente por medio de edictos a ELIZABETH ARAUJO ALVARADO por su propio derecho y en representación de sus menores hijas MARÍA JOSÉ y VALERIA de apellidos MONDRAGÓN ARAUJO, POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, ASÍ COMO EN EL BOLETÍN JUDICIAL, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al en que surta

sus efectos la última publicación, a dar contestación y de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que los represente se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por lista y Boletín Judicial.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación veintitrés de octubre de dos mil veinte.- Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Benito Juárez Ortiz.-Rúbrica.

759.-8, 18 marzo y 5 abril.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
 E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO: A SARA ROA MARTINEZ.

En los autos del expediente 1360/2018, relativo al JUICIO SUMARIO ACCION DE USUCAPIÓN, promovido por SIMEON GARCIA GUZMÁN EN CONTRA DE YAZMIN ARENAS QUIROZ y SARA ROA MARTINEZ, de quienes se le demandan las siguientes prestaciones: A) La declaración judicial de que ha operado en favor de la actora usucapión de la fracción del inmueble del terreno identificado en el folio real electrónico 00284700 inmueble inscrito en la partida 492 del volumen 134 libro primero sección primera fracción del terreno denominada "LOMA DE LA CRUZ" UBICADO EN COLONIA RANCHO LA COLMENA O SAN ILDEFONSO MUNICIPIO DE NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO, UBICADO ACTUALMENTE EN CALLE SAN MARTIN, LT 8, NUMERO 7, COLONIA LOMA DE LA CRUZ, SEGUNDA SECCIÓN MUNICIPIO DE NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS COLINDARIAS, AL NORTE: 9.85 mts colinda con área verde (antes señor Pablo Vega), AL SUR 9.41 mts, con calle San Martín, AL ORIENTE, 19.25 mts colinda con señora Cleotilde Cruz Cruz, AL PONIENTE, 19.19 mts colinda con señor Raymundo Quintos Salgado. B).- La declaración judicial que de sea convertido la actora en legítimo propietario del bien inmueble que posee, ordenando la inscripción a su nombre la resolución definitiva en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, para que tenga efectos de publicidad, previa orden de cancelación parcial correspondiente, por haber cumplido con el tiempo, así como con los requisitos de ley para usucapir el bien inmueble especificado en la prestación. c).- El pago de gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio. Fundado en los siguientes hechos: 1.- Que ha tenido la posesión del bien inmueble a usucapir, misma que fue otorgada por la YAZMIN ARENAS QUIROZ, desde el día 30 de junio del año 2013, toda vez que celebro contrato privado de compra-venta y donde aparece como comprador, el que suscribe y a su vez YAZMIN ARENAS QUIROZ, como vendedora, entregando, en la fecha antes referida la posesión material y jurídica del inmueble la cual ha conservado el carácter propietario se ha ostentado ante terceros, de buena fe ya que recibió la posesión del bien inmueble mediante contrato privado de compraventa, de manera pacífica, ya que no ha sido perturbado por autoridad o tercero alguno, 3.- Que la ubicación del bien inmueble a usucapir se encuentra ubicado en CALLE SAN MARTIN LOTE 8 NUMERO 7, COLONIA LOMA DE LA CRUZ SEGUNDA SECCIÓN MUNICIPIO DE NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO, ya que con el paso del tiempo se nombro la calle se asigno número así como se formo la colonia. 4.- El inmueble materia del presente juicio se encuentra debidamente "inscrito en el Instituto de la Función Registral" antes Registrado Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, en la parte partida 492 volumen 134, libro primero sección primera con folio real electrónico 00284700, favor de la SARA ROA MARTINEZ, que la fracción que se trata usucapir se desprende de una superficie mayor. 5.- En su calidad de comprador realice el pago total de la compraventa efectuada, respecto del inmueble ubicado actualmente EN CALLE SAN MARTIN LT 8, NUMERO 7

COLONIA LOMA DE LA CRUZ, SEGUNDA SECCION, MUNICIPIO DE NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO, como se demuestra con el contrato de compraventa de fecha 30 de junio del año 2013, que se encuentra al corriente de mi declaración para el pago del impuesto sobre traslado de dominio, y otras operaciones del bien inmueble, así como el pago de otros servicios del inmueble litis de la presente acción. 6.- Es el caso que por un error de las autoridades municipales al momento de realizar de su traslado de domicilio se equivocaron en el apartado de medidas y colindancias en fecha 7 de noviembre del 2018 realice corrección de datos se acredita con el documento operación para corrección de datos número 6190. 7.- Desde que se adquirió el inmueble objeto de este juicio se ha poseído de buena fe, en forma pública, continua e ininterrumpidamente y en carácter de propietaria.

Por auto de tres de diciembre de dos mil veinte, ordenó su emplazamiento por medio de edictos, haciéndole saber que dentro del término de TREINTA DIAS siguientes a la última publicación, deberá de comparecer por sí, por apoderado o gestor que lo represente, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, señalando domicilio de su parte para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo así, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista y Boletín Judicial, en la inteligencia que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS, SE EXPIDE EL PRESENTE A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO.- NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MEXICO A VEINTICUATRO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO, LIC. EDGAR GUTIERREZ ANAYA, SECRETARIO DE ACUERDOS.- RÚBRICA.

1048.-18 marzo, 5 y 14 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

ARDU SOCIEDAD ANÓNIMA.

Que en los autos del expediente número 270/2020, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por PEDRO PEÑA MOLINA en contra de ARDU SOCIEDAD ANÓNIMA, por auto de fecha 03 de noviembre de 2020, se ordenó emplazar por medio de edictos a la demandada, ordenándose la publicación por TRES VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta localidad que tenga publicación diaria y en el Boletín Judicial, y que contendrá una relación sucinta de la demanda, en la cual se reclaman las siguientes prestaciones: a).- A).- La declaración judicial de que ha operado a favor de la actora, la PRESCRIPCIÓN POSITIVA (USUCAPION), respecto al inmueble ubicado en la calle Avenida del Canal, Manzana 817, Lote 27, Colonia tercera Unidad José María Morelos, Municipio de Tultitlán, Estado de México, superficie de 126.21 m2 (Ciento Veintiséis metros cuadrados), con las siguientes Medidas y Colindancias: Al Oeste 7.32 Metros, con lote 28; Al Este en 12.40 Metros con lote 26; Al Noroeste en 13.00 Metros con Avenida del Canal; Al Suroeste en 13.95 Metros con lote 24; B).- La cancelación de la inscripción ante el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO que aparece a favor de Constructora ARDU, S.A. Bajo la partida número 542, Volumen 46, Libro 1, Sección 1, fecha de inscripción 18 de octubre de 1972; C).- La inscripción a favor del actora que se haga en el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO de la sentencia definitiva que se dicte en el

presente juicio respecto al inmueble ubicado en la calle Avenida del Canal, Manzana 817, Lote 27, Colonia tercera Unidad José María Morelos, Municipio de Tultitlán, Estado de México.

Lo anterior al tenor de los hechos que a continuación se señalan:

1.- Que desconoce el domicilio que actualmente tiene la Constructora ARDU, S.A. ya que la adquisición la hicimos en las oficinas de ventas ubicadas en PRADOS CENTRO, ENTRE LA CALLE ZODIACO Y CALLE SÁNDALO, COLONIA UNIDAD MORELOS TERCERA SECCIÓN, TULTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, ya que posteriormente los pagos los hacía en el Banco Banamex.

2.- Manifestando que bajo protesta de decir verdad el último domicilio en el que adquirí el inmueble ubicado en el Lote número 27, de la Manzana 817, del Fraccionamiento Tercera Unidad José María Morelos, ubicado en el Municipio de Tultitlán Estado de México fue en: PRADOS CENTRO, ENTRE LA CALLE ZODIACO Y CALLE SÁNDALO, COLONIA UNIDAD MORELOS TERCERA SECCIÓN, TULTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, ya que ahí se encontraban las oficinas de la Constructora ARDU, S.A.

3.- Con el certificado de Inscripción expedido por el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, se acredita que el titular registral es ARDU, S.A, que aparece como propietario del lote 27, de la Manzana 817, de la colonia Tercera Unidad José María Morelos del Municipio de Tultitlán, en el Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias:

Superficie de 126.21 m2 (Ciento Veintiséis metros cuadrados); Colindancias: Oeste 7.32 Metros, con lote 28; Este en 12.40 Metros con lote 26; Al Noroeste en 13 Metros con Avenida del Canal; Al Suroeste en 13.95 Metros con lote 24; Que se encuentra inscrito bajo la partida número 542, del Volumen 46, libro uno, sección primera de fecha de inscripción 18 de Octubre de 1972, a favor de ARDU, S.A., vigente hasta la fecha y propietario contra el cual se promueve el presente juicio, Documental pública que ofrezco como prueba y adjunto a la presente.

4.- El contrato privado de compraventa del día 16 de diciembre de 1981, PEDRO PEÑA MOLINA en su carácter de comprador, adquirió de la hoy demandada ARDU, S.A., en su carácter de vendedora el Lote número 27, de la Manzana 817, del Fraccionamiento Tercera Unidad José María Morelos, ubicado en el Municipio de Tultitlán Estado de México. Y el cual se pagó en \$ 100,968.00 (Cien Mil Novecientos Sesenta y Ocho pesos 00/100 M.N.).

5.- Así mismo hago del conocimiento a su Señoría que fue cubierto en su totalidad el precio pactado entre la demandada ARDU,S.A. y el suscrito, según consta en la cláusula TERCERA del contrato mencionado, en un pago de \$25,242.00 (VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), por concepto de enganche y sesenta mensualidades de \$ 2,611.33 (DOS MIL SEICIENTOS ONCE PESOS CON 33/100 M.N.), lo que acredito con los originales de los recibos correspondientes, mismos que adjunto a la presente.

6.- Al momento en que firmó el contrato el actor, el día 16 de Diciembre de 1981, también firmo diez títulos de crédito a favor de ARDU, S.A., por la cantidad de \$15,667.98 cada uno, (QUINCE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE CON 98/100 M.N.), según se establece en la cláusula CUARTA del mismo contrato; estos títulos de crédito los liberó cada seis meses con los pagos mensuales que en el punto anterior manifiesto, dando un total de sesenta pagos mensuales, lo anterior lo acredito con los originales de los diez títulos de crédito mismo que adjunto a la presente.

7.- Con fecha 8 de febrero del año 1982, realizó la manifestación de traslación de dominio, del predio ubicado en lote 27, de la Manzana 817, de la colonia Tercera Unidad José María Morelos del Municipio de Tultitlán, en el Estado de México, que tiene las siguientes medidas y colindancias: Superficie de 126.21 m² (Ciento Veintiséis metros cuadrados); Colindancias: Oeste 7.32 Metros, con lote 28; Este en 12.40 Metros con lote 26; Al Noroeste en 13 Metros con Avenida del Canal; Al Suroeste en 13.95 Metros con lote 24.

8.- Con fecha 8 de febrero del año 1982, realizo el pago del traslado de dominio por la compraventa del lote 27 manzana 817 de la unida Morelos 3ª. Sección, sobre \$100,968.00, al 3%, en la DIRECCIÓN GENERAL DE HACIENDA de Gobierno del Estado de México.

9.- Con fecha 27 de mayo de 1982, se realizó pago de alineamiento de predio con frente de 13.00 metros. Y licencia de construcción de 116.092 m². Ante la secretaria de finanzas del Gobierno del Estado de México. Con recibo oficial número K203830, mismo que adjunto a la presente.

10.- Con fecha 27 de mayo de 1982, se realizó el pago del 1% sobre erogaciones sobre 174,135.00, ante la secretaria de finanzas del Gobierno del Estado de México, según recibo oficial número K203831, mismo que adjunto a la presente.

11.- Con fecha 27 de mayo de 1982, se realizó el pago del importe sobre honorarios por actividades profesionales sobre 58,045.00 ante la secretaria de Finanzas del Gobierno del Estado de México, con recibo oficial número K203832, mismo que adjunto a la presente.

12.- Con fecha 8 de noviembre de 1982, se realizó el pago por lote al 8% sobre 45,900, ante la DIRECCION GENERAL DE HACIENDA del Gobierno del Estado de México, con recibo oficial I 266881, mismo que adjunto a la presente.

13.- Con fecha 8 de noviembre de 1982, se realizó pago FORMA D.G.H.C-05, Ante la DIRECCION GENERAL DE HACIENDA del Gobierno del Estado de México, con recibo oficial número 266882, mismo que adjunto a la presente.

14.- Que desde el año de 1983 y hasta esta fecha de manera continua, he pagado el impuesto predial del multicitado lote, ante la autoridad correspondiente.

15.- Con fecha 17 de enero 1985, realice el contrato de luz que hasta la fecha tengo en el inmueble ya mencionado.

16.- Con fecha 9 de noviembre de 1993 realice ante la tesorería municipal del H. Ayuntamiento de Tultitlán, el pago de Número Oficial, ubicado en Avenida del Canal Manzana 817 Lote 27.

17.- Que desde el año 1983 y hasta esta fecha de manera continua e ininterrumpida he pagado el suministro de agua potable.

19.- PEDRO PEÑA MOLINA, he poseído a nombre propio, el inmueble materia del presente juicio en mi calidad de dueño, desde hace ya más de TREINTA Y DOS años; que he tenido la posesión pacífica, puesto que la misma se me entregó desde el 16 de Diciembre de 1981, por parte de la ahora demandada ARDU, S.A., que he tenido la posesión continua, en virtud de que desde el 16 de diciembre de 1981 y hasta la presente fecha he tenido la posesión de forma ininterrumpida; y por último he tenido la posesión pública, ya que he disfrutado el bien inmueble materia del presente juicio, ante los vecinos, colindantes y personas quienes pudieran tener interés en interrumpirla, por lo que ha transcurrido en exceso el término que la ley requiere para usucapir a mi favor el inmueble materia del presente juicio.

Haciéndole saber al demandado que deberá presentarse ante este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento de que si transcurrido el plazo antes indicado no comparece por sí, por apoderado o gestor que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía, y se le harán las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, por medio de lista y boletín judicial, debiéndose fijar además en la puerta del tribunal una copia íntegra del auto que ordena los edictos por todo el tiempo del emplazamiento.

Se expide para su publicación a los nueve días del mes de diciembre del año dos mil veinte.- Fecha de acuerdo que ordena la publicación de edictos: 03 de noviembre del 2020.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA RUPERTA HERNÁNDEZ DIEGO.-RÚBRICA.

1052.-18 marzo, 5 y 14 abril.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-IXTAPALUCA
EDICTO**

C. JUAN CRUZ LIBRADO.

En cumplimiento al auto de fecha 03 de diciembre del año 2020, se hace de su conocimiento que en el Juzgado Sexto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, con Residencia en Ixtapaluca, Estado de México, se radico el JUICIO PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO, BAJO EL NÚMERO DE EXPEDIENTE 2071/2019, PROMOVIDO POR MONICA MONSERRAT GALVAN TALAVERA en la persona de JUAN CRUZ LIBRADO, a quien se le hace de su conocimiento la tramitación del presente procedimiento, así como la propuesta de convenio que exhibe en el escrito inicial entre otras prestaciones. a) Solicita la disolución del vínculo matrimonial que me une con el C. JUAN CRUZ LIBRADO; B) La guarda y custodia provisional y en su momento definitiva de sus tres menores hijos BRANDON HAZIEL, DANIELA ESTRELLA Y EMILY YOALI los tres de apellidos CRUZ GALVA; c) Se fije una pensión alimenticia provisional, que sea bastante y suficiente para satisfacer inmediatamente las necesidades de subsistencia de sus menores hijos BRANDON HAZIEL, DANIELA ESTRELLA Y EMILY YOALI los tres de apellidos CRUZ GALVA; siendo la propuesta de convenio la siguiente: PRIMERA.- En cuanto a la guarda y custodia, esta quedará a favor de la suscrita, de nuestros menores hijos que tienen por nombre BRANDON HAZIEL, DANIELA ESTRELLA, Y EMILY YOALI, LOS TRES DE APELLIDO CRUZ GALVAN, quienes actualmente cuentan con la edad de 13 años 4 meses, 10 años 6 meses, 5 años 10 meses, RESPECTIVAMENTE, ésta se ejercerá en el domicilio ubicado en CALLE COLINAS BUENAVISTA 2, LOTE 240, CASA B, UNIDAD HABITACIONAL SAN BUENAVENTURA, MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MEXICO; SEGUNDA.- De la institución de derecho de visitas y convivencias respecto del progenitor que no ejercerá la guarda y custodia de nuestros hijos será cada quince días pasando a recogerlos al domicilio donde se ejerce la guarda y custodia que es el ubicado en CALLE COLINAS BUENAVISTA 2, LOTE 240, CASA B, UNIDAD HABITACIONAL SAN BUENAVENTURA, MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MEXICO en un horario de las nueve de la mañana los días sábados y los reincorporara el día domingo a las dieciocho horas; TERCERA.- En cuanto a la designación del conyugue que seguirá habitando, en el domicilio donde se hizo vida en común, este quedara a favor de la suscrita toda vez que tengo bajo mi cuidado a mis tres menores hijos ya referidos así mismo como lo manifesté en el capítulo cinco, el progenitor de mis hijos el C. JUAN CRUZ LIBRADO salió del domicilio y hasta la fecha no tengo conocimiento de su paradero; CUARTA.- En cuanto a la pensión alimenticia que debe proporcionar, propongo que sea por dos unidades de medida esto en atención de que son

tres menores como le he venido manifestando que son mis menores tres hijos BRANDON HAZIEL, DANIELA ESTRELLA, Y EMILY YOALI; QUINTA.- En cuanto a la institución de derecho de administrar los bienes de la sociedad conyugal durante el procedimiento y hasta que se liquide, así como la forma de liquidarla después de decretado el divorcio no al lugar toda vez de que no se adquirieron bienes de fortuna; SEXTA.- En cuanto a la forma de repartir los bienes adquiridos durante el matrimonio no al lugar, no se adquirieron bienes de fortuna; lo anterior para que comparezca al local este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la última publicación. Así mismo se le previene para que señale domicilio dentro de la población que se ubica este tribunal para oír y recibir notificaciones y en caso de no hacerlo las posteriores aun las de carácter personal se le harán por y lista y boletín judicial.

Publíquese por tres veces de siete en siete días, en un Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación a nivel Estado de México, así como nacional y en el boletín judicial del Estado, haciéndosele saber a dicho cónyuge que deberá presentarse ante este Juzgado Sexto Civil de Primera Instancia de Chalco con Sede en Ixtapaluca, Estado de México.

Ixtapaluca, Estado de México, a los 22 días del mes de febrero del año dos mil veintiuno M. EN D. ALBERTO MARTÍNEZ GUTIÉRREZ, Secretario de Acuerdos.- SECRETARIA DE ACUERDOS, M. EN D. ALBERTO MARTÍNEZ GUTIERREZ.-RÚBRICA.

1054.-18 marzo, 5 y 14 abril.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente 90/2021, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO "INFORMACIÓN DE DOMINIO", promovido por JUAN JOSÉ AGUIRRE AGUILAR, respecto del predio sin denominación ubicado en Circuito Pirámides, sin número, en el Barrio de Purificación, Municipio de Teotihuacán, Estado de México, que en fecha veinticinco de febrero del dos mil, lo adquirió mediante contrato de compraventa, celebrado con PIEDAD RODRÍGUEZ ALVA, en su carácter de vendedora, siendo esta la causa generadora de su posesión en concepto de propietario, en forma pacífica, pública, continua y de buena fe, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 1.- En 24.40 metros y linda con PROPIEDAD PRIVADA, HOY CAMINO SIN NOMBRE; AL NORTE 2.- 9.60 metros y linda con PROPIEDAD PRIVADA, HOY CAMINO SIN NOMBRE; AL SUR.- 23.00 metros y linda con TERRENO BALDÍO (ANDADOR); AL ORIENTE.- 34.90 metros y linda con ANDADOR; AL PONIENTE.- En 24.00 metros y linda con PROPIEDAD PRIVADA, HOY RODRIGO GONZÁLEZ RAMÍREZ. Con una superficie aproximada de 690.14 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS (2) VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES EN EL PERIÓDICO OFICIAL (GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN EL ESTADO DE MÉXICO, FECHA DE ENTREGA ONCE (11) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).-----DOY FE.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN OCHO DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. FELIPE GONZÁLEZ RUIZ.-RÚBRICA.

1196.- 24 marzo y 5 abril.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC
E D I C T O**

JOSÉ ISRAEL ISLAS RAMÍREZ.

En el expediente número 1513/2020, JOSÉ ISRAEL ISLAS RAMÍREZ promueve, el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACIÓN JUDICIAL.

A).- Respecto a una fracción del inmueble denominado "MOYOTLA UNO" ubicado en CALLE CINCO DE MAYO ESQUINA CON CALLE SAN RAFAEL, SIN NÚMERO, COLONIA TECÁMAC CENTRO, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO.

B) Inmueble que adquirió de manos de ROBERTO DELGADO ACOSTA en fecha diez (10) de junio de dos mil (2000); a través de contrato de compraventa, documento privado que en original exhibe, cuyas medidas y colindancias actuales son las siguientes:

- NORTE: 18.65 Metros con Calle Cinco de Mayo;

- SUR: 56.49 Metros con Calle Felipe Villanueva;

- ORIENTE: 85.80 Metros con Calle San Rafael;

- PONIENTE: En dos líneas rectas 67.30 Metros con Aarón Urbina Bedolla; y 29.60 Metros con Carmen Arciniaga López.

- SUPERFICIE DEL TERRENO: tres mil doscientos ochenta y nueve punto setenta y siete (3,289.77) metros cuadrados.

C) Desde el día diez (10) de junio del año dos mil (2000), el enajenante entregó la posesión material y jurídica de dicho inmueble, la cual el C. ROBERTO DELGADO ACOSTA, ha venido ejerciendo desde ese tiempo y hasta la actualidad en forma continua, ya que no se ha interrumpido por causa legal alguna.

D) La posesión de dicho inmueble ha sido en concepto de propietario, ya que ha realizado sobre tal bien, actos materiales de aprovechamiento.

D) También se menciona que ese poder fáctico ha sido en forma pacífica, ya que fue adquirido sin mediar violencia. También tiene el carácter de público, habida cuenta que ha sido conocido por todos los vecinos de la Colonia Tecamac Centro, lugar de la ubicación del inmueble, sin que exista el vicio de clandestinidad.

E) Asimismo manifiesta que la posesión que ha ejercido sobre el inmueble ha sido de buena fe, ya que tiene como origen un título traslativo de dominio, consistente en la compraventa referida.

Por lo que una vez admitida la demanda el Juez ordenó por auto de fecha once (11) de diciembre de dos mil veinte (2020), Y PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, POR INTERVALOS DE DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACIÓN, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL DÍA DIECINUEVE (19) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MA. DEL CARMEN HERNÁNDEZ MENDOZA.-RÚBRICA.

1198.- 24 marzo y 5 abril.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC
 E D I C T O**

JOSÉ ISRAEL ISLAS RAMÍREZ.

En el expediente número 1508/2020, JOSÉ ISRAEL ISLAS RAMÍREZ promueve, el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO.

A).- Respecto a una fracción del inmueble denominado "MOYOTLA UNO" ubicado en CALLE FELIPE VILLANUEVA, SIN NÚMERO, COLONIA TECÁMAC CENTRO, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO.

B) Inmueble que adquirió de manos de ROBERTO DELGADO ACOSTA en fecha veintidós (22) de diciembre de mil novecientos noventa y nueve (1999); a través de contrato de compraventa, documento privado que en original exhibe, cuyas medidas y colindancias actuales son las siguientes:

- NORTE: 49.00 Metros con Arturo Manzo, Juan Ovando Pinto y Aarón Urbina Bedolla;

- NOR ESTE: 15.15 Metros con Carmen Arciniega López;

- SUR ESTE: 15.24 Metros con Carmen Arciniega López;

- SUR: 80.16 Metros con Calle Felipe Villanueva;

- ORIENTE: 15.50 Metros con Carmen Arciniega López;

- PONIENTE: 47.90 Metros con Ignacio García.

- SUPERFICIE DEL TERRENO: dos mil quinientos ochenta y nueve punto sesenta y siete (2,589.67) metros cuadrados.

C) Desde el día veintidós (22) de diciembre del año mil novecientos noventa y nueve (1999), el enajenante entregó la posesión material y jurídica de dicho inmueble, la cual el C. ROBERTO DELGADO ACOSTA, ha venido ejerciendo desde ese tiempo y hasta la actualidad en forma continua, ya que no se ha interrumpido por causa legal alguna.

D) La posesión de dicho inmueble ha sido en concepto de propietario, ya que ha realizado sobre tal bien, actos materiales de aprovechamiento.

D) También se menciona que ese poder fáctico ha sido en forma pacífica, ya que fue adquirido sin mediar violencia. También tiene el carácter de público, habida cuenta que ha sido conocido por todos los vecinos de la Colonia Tecámac Centro, lugar de la ubicación del inmueble, sin que exista el vicio de clandestinidad.

E) Asimismo manifiesta que la posesión que ha ejercido sobre el inmueble ha sido de buena fe, ya que tiene como origen un título traslativo de dominio, consistente en la compraventa referida.

Por lo que una vez admitida la demanda el Juez ordenó por auto de fecha once (11) de diciembre de dos mil veinte (2020), Y PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, POR INTERVALOS DE DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACIÓN, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL DÍA DIECINUEVE (19) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MA. DEL CARMEN HERNÁNDEZ MENDOZA.- RÚBRICA.

1198.- 24 marzo y 5 abril.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
 E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 152/2021, JUAN ANTONIO CORREA Y/O JUAN CORREA Y/O ANTONIO CORREA Y/O JUAN ANTONIO CORREA CRECENCIO Y/O JUAN CORREA CRECENCIO Y/O JUAN CORREA CRECENCIO, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto de un inmueble ubicado en LA LAGUNA, ACAMBAY, ESTADO DE MÉXICO. IDENTIFICADO CON LA CLAVE CATASTRAL NÚMERO 0231000503000000; EL CUAL CUENTA CON UNA SUPERFICIE DE 2,775.00 METROS CUADRADOS, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 50.00 METROS, CON MARÍA BARAJAS; AL SUR: 50.00 METROS, CON CAMINO; AL ORIENTE: 55.50 METROS, CON CIRILO CORREA CRECENCIO; AL PONIENTE: 55.50 METROS, CON MARÍA BARAJAS.

La Juez del conocimiento dictó auto de fecha once de marzo del año dos mil veintiuno, donde se ordena publicar los edictos en Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en Atlacomulco, México a los dieciséis días del mes de marzo del año dos mil veintiuno. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación once de marzo de dos mil veintiuno.- Secretario de Acuerdos, LIC. GERARDO HERNÁNDEZ MEDINA.-RÚBRICA.

1199.- 24 marzo y 5 abril.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TEXCOCO
 E D I C T O**

• EXPEDIENTE: 1098/2020.

• Procedimiento judicial no contencioso sobre diligencias de inmatriculación.

Se hace saber que en el expediente 1098/2020, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio, promovido por JONATHAN RAMÍREZ CARRILLO, respecto del bien inmueble ubicado EN CALLE BENITO JUÁREZ SIN NÚMERO OFICIAL, EN EL POBLADO DE SAN DIEGO, MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: 6.50 METROS Y COLINDA CON FELIX MARTÍNEZ AYALA y VICTORIA MARTÍNEZ AYALA, AL SUR: 7.07 METROS Y COLINDA CON CALLE BENITO JUÁREZ; AL ORIENTE: EN UNA PARTE 23.44 METROS Y COLINDA CON JUAN SÁNCHEZ HERNÁNDEZ Y JOSÉ ALBERTO SÁNCHEZ HERNÁNDEZ y en otra parte 0.76 METROS colindando con CALLE BENITO JUÁREZ, AL PONIENTE: 24.38 METROS Y COLINDA CON LA SEÑORA CARMEN ARREOLA PASTRANA; con una superficie total aproximada de 162.47 metros cuadrados, para lo cual se basa en los siguientes hechos:

Que en fecha diez de mayo de mil novecientos noventa y cinco, celebró por conducto de su señora madre LEONOR CARRILLO TORRES, en su calidad de representante legítima, y en ejercicio de la patria potestad de JONATHAN RAMÍREZ CARRILLO, contrato de cesión de derechos a título gratuito, con

el señor Juan Ayala Hernández, respecto del inmueble ubicado EN CALLE BENITO JUÁREZ SIN NÚMERO OFICIAL, EN EL POBLADO DE SAN DIEGO, MUNICIPIO DE TEXCOCO ESTADO DE MÉXICO, con las medidas y colindancias ya referidas, que dicho inmueble no se encuentra registrado en el Instituto de la Función Registral, que se encuentra al corriente en cuanto a su impuesto predial, que no pertenece al núcleo ejidal.

Por lo que publíquese una relación de la misma en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación que se edite en esta Población por DOS VECES en cada uno de ellos, con intervalos de por lo menos DOS DÍAS, para que las personas que se crean con igual o mejor derecho comparezcan a deducirlo ante este juzgado. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, a los doce días del mes de marzo del dos mil veintiuno. DOY FE.

Validación: fecha de acuerdo que ordena la publicación nueve de diciembre de dos mil veinte.- SECRETARIO JUDICIAL, LIC. JOSEFINA HERNÁNDEZ RAMÍREZ.-RÚBRICA.

1205.- 24 marzo y 5 abril.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

SEGUNDA SECRETARÍA.

EXPEDIENTE: 990/2020.

PORFIRIA VAZQUEZ GARAY promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACIÓN MEDIANTE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble denominado "EL PORTAL" ubicado en la calle Cerrada sin nombre, sin número, del poblado DE SAN JOSÉ TEXOPA, Municipio de Texcoco Estado de México. Cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: En una parte 7.58 metros, en otra parte 4.94 metros y en otra parte 4.92 metros colinda con JOSÉ GUMARO VÁZQUEZ GARAY y GLORIA RUIZ ESPÍNDOLA; AL SUR: 17.44 metros colinda con JAIME VAZQUEZ GARAY y MA. DEL CARMEN GARCÍA GALICIA; AL ORIENTE: En una parte 8.70 metros colinda con BRAULIO CANDIA, en otra parte 0.48 metros colinda con JOSÉ GUMARO VÁZQUEZ GARAY y GLORIA RUIZ ESPÍNDOLA y en una última parte 2.54 metros colinda con JOSÉ GUMARO VÁZQUEZ GARAY y GLORIA RUIZ ESPÍNDOLA; AL PONIENTE: 11.98 metros colinda con GREGORIO VÁZQUEZ GARAY (actualmente cerrada sin nombre y sin número). Con una superficie total aproximada de 178.94 metros cuadrados. Fundando su pretensión y causa del pedir en el hecho específico que en fecha SEIS DE ENERO DEL DOS MIL, el suscrito celebró contrato de compra venta con el C. PEDRO VÁZQUEZ DÍAZ, en la cantidad de \$20,000 (VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.) adquiriendo el inmueble de cuya información de dominio se trata, el cual no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna, no forma parte de los bienes de dominio público o privado, no forma parte de los bienes ejidales o comunales, encontrándose al corriente con el pago de impuesto predial, tal como lo acredita a través de las pruebas documentales que corren agregadas a los autos del expediente citado.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITE EN ESTA POBLACIÓN, POR DOS VECES CADA UNO DE ELLOS CON INTERVALO DE POR LO MENOS DOS DÍAS, SE EXPIDE EN LA CIUDAD DE TEXCOCO ESTADO DE MÉXICO, A CUATRO DE MARZO DEL DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARÍA GUADALUPE MENEZ VÁZQUEZ.-RÚBRICA.

1206.- 24 marzo y 5 abril.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE SULTEPEC
E D I C T O**

SE HACE SABER A LOS INTERESADOS:

Que en el expediente número 52/2021, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO "INFORMACIÓN DE DOMINIO", promovido por MARÍA ISABEL SOTELO VERGARA, respecto de un inmueble, ubicado en el Barrio de San Miguel, perteneciente al Municipio de Texcaltitlán, Estado de México, el cual adquirió mediante contrato de compraventa en fecha veinticinco de julio de mil novecientos noventa y seis, y que cuenta con las siguientes medidas, colindancias y superficies: AL NORTE: mide 27.81 metros y colinda con Catalina Sotelo. AL SUR: mide 23.69 metros y colinda con calle a San Miguel. AL ORIENTE: mide 18.58 metros y colinda con Andador. AL PONIENTE: mide 17.34 metros y colinda con Eliodoro Calixto. Con una superficie aproximada de 454.25 metros cuadrados.

Por lo que en términos del artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles vigente, publíquense edictos por DOS VECES con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y otro de circulación diaria en la ciudad. Dado en Sultepec, México a dieciocho de marzo del dos mil veintiuno. ----- DOY FE -----SECRETARIO, LICENCIADA LETICIA PÉREZ GONZALEZ.-RÚBRICA.

Validación: fecha de acuerdo que ordena la publicación dieciséis de marzo del dos mil veintiuno.- Secretario de Acuerdos, LICENCIADA LETICIA PÉREZ GONZALEZ.-RÚBRICA.

1207.- 24 marzo y 5 abril.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

En el expediente 651/2020, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO) promovido por MADELEINE FRANCOISE DERBEZ ROUX, respecto del bien inmueble ubicado en CALLE MELCHOR OCAMPO, SIN NÚMERO EN EL BARRIO DE COAXUSTENCO, EN METEPEC, MÉXICO, cuya superficie, medidas y colindancias son: AL NORTE: 16.90 METROS CON BENJAMÍN JIMÉNEZ RAMÍREZ; AL SUR: 16.80 METROS CON IGNACIO CARBAJAL DÍAZ; AL ORIENTE: 6.02 METROS CON JOAQUÍN SERRANO TAPIA; AL PONIENTE: 5.90 METROS CON CALLE MELCHOR OCAMPO; con una superficie de 99.13 m², inmueble que originalmente adquirió en fecha DOS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DOCE, por medio de contrato privado de compra venta con el Señor JUAN SERRANO ARIAS, y que actualmente tiene las medidas y colindancias y superficies: AL NORTE: 16.90 METROS CON BENJAMÍN JIMÉNEZ RAMÍREZ; AL SUR: 16.86 METROS CON IGNACIO CARBAJAL DIAZ; AL ORIENTE: 6.12 METROS CON OTRO TERRENO DE MI PROPIEDAD; AL PONIENTE: 6.00 CON OTRO CALLE MELCHOR OCAMPO; con una superficie de 102.00 m² mencionadas para poder recibir la información testimonial publíquese la presente solicitud por medio de edictos, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble materia de las diligencias, lo deduzca en términos de Ley. Metepec, México, a siete de diciembre de dos mil veinte. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, M. EN D. LUCIA MARTÍNEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

1208.- 24 marzo y 5 abril.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

En el expediente 637/2020, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO) promovido por MADELEINE FRANCOISE DERBEZ ROUX, respecto del bien inmueble ubicado en CALLE LERDO, NÚMERO 42, EN EL BARRIO DE COAXUSTENCO, METEPEC, MÉXICO, cuya superficie, medidas y colindancias son: AL NORTE: 30.00 METROS CON MODESTO ORTEGA; AL SUR: 30.00 METROS CON LADISLAO FARFÁN; AL ORIENTE: 40.00 METROS CON CARLOTA MONTIEL; AL PONIENTE: 40.00 METROS CON JUAN SERRANO TAPIA Y VIRGINIA TRINIDAD SERRANO TAPIA; con una superficie de 1,200.00 m², inmueble que originalmente adquirió en fecha TRECE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CINCO, por medio de contrato privado de compra venta con los Señores AMADA, MARÍA SALOMÓN, ANTONIO, LEONOR, JORGE, RAFAEL Y ERNESTO todos de apellidos FERNÁNDEZ SOTENO, y que actualmente tiene las medidas y colindancias y superficies: AL NORTE: 30.00 METROS CON MARÍA LUISA MONTES GONZÁLEZ; AL SUR: 30.00 METROS CON ABRAHAM CARRILLO SANTANA, HERMINIA ARROYO MOSQUEDA Y MARIA FARFÁN CAJERO; AL ORIENTE: 39.70 METROS CON LINA CONTRERAS VILCHIS; AL PONIENTE: 39.40 CON OTRO TERRENO DE MI PROPIEDAD; con una superficie de 1,186.00 m² mencionadas para poder recibir la información testimonial publíquese la presente solicitud por medio de edictos, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble materia de las diligencias, lo deduzca en términos de Ley. Metepec, México, a cinco de marzo de dos mil veintiuno. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA TRECE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, M. EN D. LUCIA MARTÍNEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

1210.- 24 marzo y 5 abril.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

En el expediente 643/2020 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por MARÍA DE JESUS SÁNCHEZ VELÁZQUEZ, por su propio derecho, en términos del auto de diecisiete de noviembre de dos mil veinte, se ordenó publicar el edicto respecto del bien inmueble ubicado en calle Josefa Ortiz de Domínguez sin número, Barrio de Coaxustenco, en Metepec, Estado de México, el cual tiene las medidas y colindancias siguientes: Norte: 11.00 metros y colinda con Isidra Sánchez Flores; al Sur: 11.00 metros y colinda con Calle Josefa Ortiz de Domínguez; al Oriente: 14.00 metros y colinda con la señora Isidra Sánchez Flores; al Poniente: 14.00 metros y colinda con la Servidumbre de Paso de 1.50 metros; CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 150.00 METROS CUADRADOS (ciento

cincuenta metros cuadrados); para acreditar que lo ha poseído desde el veintidós de agosto del año dos mil tres, con las condiciones exigidas por la ley, hasta el día de hoy de manera pacífica, continua, pública y a título de dueño, así como de buena fe; por lo que se ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho sobre el inmueble señalado comparezcan a deducirlo en términos de Ley.- Metepec, México; a tres de marzo de dos mil veintiuno.- DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO A LOS AUTOS DE DIECISIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, LICENCIADA EVA MARIA MARLEN CRUZ GARCÍA.-RÚBRICA.

1212.- 24 marzo y 5 abril.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

- - - PRIMO CRUZ LECHUGA, bajo el expediente número 952/2020, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: AVENIDA AMARGURA PONIENTE SIN NUMERO, BARRIO SAN JUAN ATENANCO, MUNICIPIO NEXTLALPAN, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 24.50 METROS CON AVENIDA AMARGURA; AL SUR: 24.50 METROS CON CALLE PRIVADA; AL ORIENTE: 49.20 METROS CON MARCO LUIS GARCÍA CASTRO; AL PONIENTE: 49.20 METROS CON MARIA DE LOS ANGELES Y MA. EUGENIA SÁNCHEZ GARCÍA, con una superficie de 1,205.38 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los veintidós (22) días del mes de febrero del año dos mil veintiuno (2021).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: dieciocho (18) de febrero de dos mil veintiuno (2021).- Funcionario: Licenciado José Juan Lozano García.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.- RÚBRICA.

1213.- 24 marzo y 5 abril.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

- - - CARLOS ALBERTO HERNÁNDEZ DÍAZ, bajo el expediente número 953/2020, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: AVENIDA 20 DE NOVIEMBRE PONIENTE NUMERO 218, BARRIO ATENANCO, MUNICIPIO NEXTLALPAN, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 22.79 METROS CON FÉLIX GABRIEL GONZÁLEZ Y JUAN GABRIEL GONZÁLEZ; AL SUR: 23.25 METROS CON AVENIDA 20 DE NOVIEMBRE; AL ORIENTE: 24.50 METROS CON MARIA TERESA ROSALES CORTEZ; AL PONIENTE: 24.15 METROS CON ANGEL GARCÍA ROSAS; con una superficie aproximada de 559.96 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los veintidós (22) días del mes de febrero del año dos mil veintiuno (2021).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: dieciocho (18) de febrero de dos mil veinte (2020).- Funcionario: Licenciada Yeimi Aydee Santiago Guzmán.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

1213.- 24 marzo y 5 abril.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 117/2021, el señor FERNANDO MORALES GARCÍA, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso (INFORMACIÓN DE DOMINIO) respecto de un inmueble ubicado en la Localidad de San Andrés del Pedregal, Municipio de Ixtlahuaca, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al NORTE: 83.50 metros y colinda con Soledad Remigio Morales; al SUR: en tres líneas la primera de 6.00 metros y colinda con carretera San Felipe Del Progreso, 55.60 metros y colinda con Juan Sánchez Reyes, de 8.00 y 24.50 metros en línea quebrada y colinda con Barranca, al ORIENTE: 64.60 y 73.30 metros en línea quebrada y colinda con Juan Tapia Alcántara; al PONIENTE: en tres líneas: 64.60 metros y colinda con Juan Sánchez Reyes; 8.00 metros, colinda con barranca; 14.70 y 28.70 metros en línea quebrada, colinda con Barranca. Con una superficie de 5,946.00 metros cuadrados.

El Juez del conocimiento dictó auto de fecha cuatro de marzo de dos mil veintiuno, donde se ordena publicar los edictos en el Diario Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de esta Ciudad de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Ixtlahuaca, México, doce días del mes de marzo de dos mil veintiuno. DOY FE.

Validación del edicto. Acuerdo de fecha cuatro (04) de marzo de dos mil veintiuno (2021).- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA, MÉXICO, QUIEN FIRMA POR ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE FECHA DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, LIC. JORGE CASIMIRO LÓPEZ.-RÚBRICA.

1214.-24 marzo y 5 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

En el expediente marcado con el número 45/2021, relativo al procedimiento judicial no contencioso, diligencias de INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por JOAQUIN LARA CERÓN, respecto de un inmueble ubicado en la DIRECCIÓN AL CAMINO A SAN ANTONIO, SOBRE PROLONGACIÓN CUAUHTÉMOC, SIN NÚMERO, DE LA LOCALIDAD DE SANTA

ANA IXTLAHUATZINGO EN TENANCINGO ESTADO DE MÉXICO; cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: EN UNA LINEA DE 54.01 METROS COLINDA CON PAULINO LARA PERALTA, AL SUR EN UNA LINEA DE 53.96 METROS COLINDA CON FERNANDO ESCAMILLA VELAZQUEZ, AL ORIENTE EN UNA LINEA DE 32.08 METROS COLINDA CON CAMINO SIN NOMBRE, AL PONIENTE EN UNA LINEA DE 33.65 METROS COLINDA CON PAULINO LARA PERALTA, con una superficie de 1,771.02 METROS CUADRADOS, que fue adquirido mediante contrato de donación a título gratuito de fecha diez de abril del año dos mil catorce, celebrado con el señor JUAN LARA ARRIAGA.

La Jueza Primero Civil de Primera Instancia de éste Distrito Judicial de Tenancingo, Estado de México, en fecha veintiséis de febrero del dos mil veintiuno, admitió la solicitud en la vía y forma propuesta y ordenó la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO y otro de circulación diaria, POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley. SE EXPIDE EN TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO.

Fecha del acuerdo que ordena su publicación, veintiséis de febrero de dos mil veintiuno.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JOSABET GUADARRAMA MENDOZA.-RÚBRICA.

1215.- 24 marzo y 5 abril.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente 1609/2020, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por ISRAEL ACEVES TISCAREÑO Y JESICA VÁZQUEZ MARTÍNEZ, sobre un bien inmueble ubicado en San Felipe, Coamango, Municipio de Chapa de Mota, cuyas medidas, colindancias y superficie son: al Norte 43.65 metros colinda con Leonardo Vázquez Martínez; al sur 43.30 metros, colinda con Faustina Palma Bibiana y Catalina Vázquez López; al Oriente 10.00 metros, y colinda con Elia Vázquez López; al Poniente 10.00 metros y colinda con Calle Azalea: con una superficie de 434.75 m² (cuatrocientos treinta y cuatro metros setenta y cinco centímetros cuadrados).

Procedase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden los presentes a los veintitrés días del mes de febrero de dos mil veinte.- DOY FE.- Auto: ocho (08) de marzo de dos mil veintiuno (2021).- Secretario de Acuerdos: Licenciada Julia Floriberta Arista Vázquez.-Rúbrica.

1216.- 24 marzo y 5 abril.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

- - - EDDIE ANGUIANO CARRANZA, bajo el expediente número 878/2020, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del predio ubicado en: CALLE CARRANZA, NÚMERO 100, BARRIO ATENANCO, MUNICIPIO DE NEXTLALPAN, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: 18.00 metros con SALINAS MARTÍNEZ J. GUADALUPE; AL SURESTE: 12.90 metros con GONZÁLEZ CERVANTES JOEL; AL SUROESTE:

07.15 metros con ALDAZ BOLAÑOS ANA MARÍA; SURESTE: 00.70 metros con ALDAZ BOLAÑOS ANA MARÍA; AL SUROESTE: 10.95 metros con ALDAZ BOLAÑOS ANA MARÍA; AL NOROESTE: 14.00 metros con CALLE CARRANZA y MEDINA CASTREJON ANGELINA; con una superficie de 243.74 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los once (11) días del mes de diciembre del año dos mil veinte (2020).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: diez (10) de diciembre del año dos mil veinte (2020).- Funcionario: Licenciado José Juan Lozano García.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.- RÚBRICA.

1222.- 24 marzo y 5 abril.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

- - - LINA IRMA VALENCIA LÓPEZ, bajo el expediente número 1359/2019, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado actualmente en: AVENIDA PALMA SIN NUMERO, BARRIO SAN MATEO TEQUIXQUIAC, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 08.30 METROS CON AVENIDA PALMAS; AL SUR: 25.77 METROS CON JOSE GONZÁLEZ CRUZ; AL SURESTE: 13.00 METROS CON GENARO GARCÍA CRUZ; AL ORIENTE: 1A LINEA 60.67 METROS CON GENARO GARCÍA CRUZ, 2A LINEA 19.55 METROS CON GENARO GARCÍA CRUZ, 3A LINEA 34.42 METROS CON GENARO GARCÍA CRUZ, 4A LINEA 57.00 METROS CON GENARO GARCÍA CRUZ y MA. DE LOS ANGELES TRINIDAD LUNA ESCALONA; AL PONIENTE: 1A LINEA 61.20 METROS CON FRANCISCA ZAMORANO GONZÁLEZ, 2A LINEA 22.45 METROS CON FRANCISCA ZAMORANO GONZÁLEZ, 3A LINEA 86.06 METROS CON FRANCISCA ZAMORANO GONZÁLEZ; con una superficie de 3,866.22 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México al día uno (01) del mes de marzo del año dos mil veintiuno (2021).

Validación del edicto.- Acuerdo de Fecha: veinticuatro (24) de febrero de dos mil Veintiuno (2021).- Funcionario: Licenciada Yeimi Aydee Santiago Guzmán.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

1224.- 24 marzo y 5 abril.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

En los autos del expediente 822/2020 AURELIO OSORIO LÓPEZ promovió Procedimiento Judicial no Contencioso de INMATRICULACIÓN respecto del inmueble ubicado en CALLE SEIS SIN NÚMERO, MANZANA SIETE (7), DE LA COLONIA

INDEPENDENCIA, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie de 270.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE EN 18.00 METROS Y COLINDA CON CALLE; AL SUR EN 15.00 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA; AL ORIENTE EN 18.00 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA; Y AL PONIENTE EN 15.00 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, por lo que mediante auto de fecha diecisiete (17) de febrero de dos mil veintiuno (2021), se ordenó la publicación edictos con un extracto de la solicitud de información de dominio, por dos veces con intervalos de dos días por lo menos, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en la Entidad, a efecto de que si existe alguna persona que se sienta afectada, con dicha información, lo haga valer en los términos de lo dispuesto por el artículo 8.53 del Código Civil del Estado de México.

Se expide para su publicación a los veinticinco (25) días del mes de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Validación: diecisiete (17) de febrero de dos mil veintiuno (2021), se dicto proveído que ordenan la publicación de edictos; Licenciada en DERECHO ANA LAURA LANDEROS MAYEN, Secretario de Acuerdos y firma.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA EN DERECHO ANA LAURA LANDEROS MAYEN.- RÚBRICA.

1226.- 24 marzo y 5 abril.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

En el expediente número 10/2021, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, presenta a CLAUDIO GARCIA OLMOS, se hace saber que por auto de fecha dieciocho de Febrero de dos mil veintiuno, se ordenó la publicación de edictos por las siguientes prestaciones: 1) Vengo a promover Diligencias sobre Información de Dominio, a fin de que por sentencia definitiva se declare que en virtud de haber poseído con los requisitos de ley, me he convertido en propietario del inmueble ubicado en calle 11a. De Morelos, sin número, Colonia Lomas de San Juan Ixhuatepec, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, dicho inmueble motivo de las presentes Diligencias Sobre Información de Dominio, el cual cuenta con una superficie total de 120.40 m2. FUNDA EL PRESENTE PROCEDIMIENTO SUBSTANCIALMENTE EN LOS SIGUIENTES HECHOS: A.-) Desde el día 27 de Febrero de 1999, la C. ROSARIO GONZÁLEZ VALLEJO, me dio la posesión física y jurídica del terreno descrito en líneas anteriores, desde entonces lo poseo en carácter de dueño, de una manera pública, pacífica de buena fe e ininterrumpida. B.-) La cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 14.00 mts. con predio baldío lote número 15, actualmente con REYNA RAMIREZ HERNÁNDEZ; AL SUR: en 14.00 mts. con lote baldío; AL ORIENTE: 8.60 con Propiedad del señor JAVIER OLVERA CASAS y AL PONIENTE: en 8.60 mts. con calle 11a de Morelos.

Por lo tanto, hagas la publicación por medio de edictos, para que las persona que se sienta afectada con la diligencia solicitada, lo alegue por escrito, debiéndose publicar por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación diaria. Se expide el presente el día dieciséis del mes de Marzo de dos mil veintiuno. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo en el que se ordena la publicación, dieciocho de Febrero de dos mil veintiuno.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MARISOL DURAN LAZCANO.-RÚBRICA.

1227.- 24 marzo y 5 abril.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
 E D I C T O**

Que en los autos del expediente número 217/2020, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACIÓN JUDICIAL), promovido por RICARDO GERARDO REJON RUIZ DE VELASCO y GERARDO JOSÉ REJON Y RUIZ DE VELASCO en el que por auto de fecha cinco de marzo del dos mil veinte, se ordeno publicar edictos con un extracto de la solicitud de información de dominio, por dos veces con intervalos de dos días por lo menos, en la "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de circulación diaria en la entidad; para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, para el fin de que comparezcan a deducirlo ante este Tribunal en términos de ley, respecto a los siguientes hechos:

Con fecha veintiuno de noviembre del dos mil once, los suscritos RICARDO GERARDO REJON RUIZ DE VELASCO y GERARDO JOSÉ REJÓN Y RUIZ DE VELASCO celebramos el contrato de compraventa con el señor ISAAC AURELIANO CHAVEZ MARTINEZ, del inmueble "EL RÍO" (PUENTE DEL PADRE), ubicado en la Localidad de Santa Ana Municipio de Jilotzingo, Estado de México. Es importante hacer del conocimiento a su Señoría que el inmueble que compre tiene una superficie de 5,930.25 metros cuadrados, (CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA PUNTO VEINTICINCO METROS CUADRADOS), con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: En siete líneas quebradas mide 12.10, 30.16, 20.15, 32.02, 27.50, 18.90 Y 11.20 Metros cuadrados y colinda con RICARDO GERARDO REJÓN RUIZ DE VELASCO y GERARDO JOSÉ REJON Y RUIZ DE VELASCO. AL SUR: En seis líneas quebradas mide 22.31, 38.83, 35.10, 36.20, 22.44 Y 28.55 metros cuadrados y colinda con RICARDO GERARDO REJON RUIZ DE VELASCO y GERARDO JOSÉ REJON Y RUIZ DE VELASCO. AL ORIENTE: En tres líneas quebradas mide 30.80, 3.03 Y 15.70 metros cuadrados y COLINDA CON SERVIDUMBRE DE PASO. AL PONIENTE: EN DOS LINEAS QUEBRADAS MIDE 2.14, y 13.40 Metros cuadrados y colinda con RICARDO GERARDO REJON RUIZ DE VELASCO y GERARDO JOSÉ REJÓN Y RUIZ DE VELASCO.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: 5 de marzo de 2020 y 23 de febrero de 2021.- Secretario de Acuerdos, M. EN D. LAURA AMPARO GONZALEZ RENDON.-RÚBRICA.

1228.- 24 marzo y 5 abril.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA- NICOLAS ROMERO
 E D I C T O**

Que en los autos del expediente número 115/2021, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACIÓN JUDICIAL, INFORMACIÓN DE DOMINIO), promovido por ALBERTO ROJAS AGUADO en el que por auto de fecha ocho de marzo del dos mil veintiuno, se ordeno publicar edictos con un extracto de la solicitud de información de dominio, por dos veces con intervalos de dos días por lo menos, en la "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de mayor circulación en la entidad; para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, para el fin de que comparezcan a deducirlo ante este Tribunal en términos de ley, respecto los siguientes hechos:

Con fecha seis de febrero del año de dos mil catorce, celebre contrato privado de compraventa con el señor Gerardo Rojas Aguado, en su carácter de vendedor y el suscrito como comprador, respecto predio de temporal denominado "EL VOLADOR 3ra FRACCIÓN" ubicado según contrato de compraventa, en Cañada de Onofre, Municipio de Isidro Fabela, Estado de México, manifestando a usted bajo protesta de decir

verdad, que también es conocida como Cañada de Onofres, tal y como se puede observar perfectamente en diversas documentales que se exhiben al procedimiento tanto del H. Ayuntamiento de Isidro Fabela, Estado de México, como de Comisario Ejidal respectivo, entre otros, manifestando también, que a la presente fecha, de manera administrativa, el H. Ayuntamiento Constitucional de Isidro Fabela, Estado de México, tiene registrado dicho predio a nombre del suscrito ALBERTO ROJAS AGUADO, como ubicado en: BOULEVARD CUEVA DEL ZORRO SIN NÚMERO, COLONIA CAÑADA DE ONOFRE, TAMBIÉN CONOCIDA COMO CAÑADA DE ONOFRES, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE ISIDRO FABELA, ESTADO DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 54495, cuyas medidas, colindancias y superficies son: AL NORTE, En dos dimensiones de 101.98 Metros y 34.20 Metros colindado con Heriberta Torres Fonseca y Manuel Orozco Cedillo; AL ORIENTE: En 94.00 metros y linda con Genaro Martínez; AL SUR: En varias (17) dimensiones de 14.41 metros, 8.19 metros, 14.80 metros, 10.94 metros, 15.89 metros, 8.92 metros, 8.30 metros, 5.21 metros, 6.45 metros, 5.14 metros, 2.84 metros, 3.57 metros, 8.10 metros, 6.49 metros, 8.93 metros, 6.09 metros y 10.43 metros, colindando con Barranca (Cañada de Onofres también conocida como Cañada de Onofre); AL PONIENTE: En 53.61 metros y linda con Calle Vecinal (Cueva del Zorro, sin número); SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA: 8,674.24 Metros Cuadrados.

Desde el momento de la celebración del contrato privado de compraventa, que hoy se constituye en documento base de mi acción, bajo protesta de decir verdad, indico que he poseído el inmueble materia del presente procedimiento, de forma PACIFICA, PUBLICA, CONTINUA, A TITULO DE PROPIETARIO Y BUENA FE.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: 08 de marzo de 2021.- Secretario de Acuerdos, M. EN D. LAURA AMPARO GONZALEZ RENDON.-RÚBRICA.

1231.- 24 marzo y 5 abril.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE CUAUTITLAN
 E D I C T O**

- - - MARIA EUGENIA GARCIA TREJO, por su propio derecho, bajo el expediente número 1000/2020, promueven ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso Inmatriculación Judicial, respecto del inmueble denominado "EL SOLAR" cuya superficie es de 320.00 treientos veinte metros cuadrados, ubicado en CALLE ARTESANOS SIN NÚMERO, BARRIO AXALPA EN EL MUNICIPIO DE TEOLOYUCAN MÉXICO el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE mide 16.00 Metros colinda con Guadalupe Martínez Jiménez; AL SUR: mide 16.00 Metros colinda con Calle Artesanos; AL ORIENTE: mide 20.00 metros colinda con Cerrada del Kinder; AL PONIENTE: 20.00 metros y colinda con Cruz Sánchez Corona.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Cuautitlán, México a los dieciséis (16) días del mes de Marzo del año dos mil veintiuno (2021).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: siete (07) de Diciembre de dos mil veinte (2020).- Funcionario: Licenciada ISELA GUTIERREZ AVALOS.- Secretaria de Acuerdos.- FIRMA.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA ISELA GUTIERREZ AVALOS.-RÚBRICA.

1232.- 24 marzo y 5 abril.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
 E D I C T O**

Personas a emplazar: SALVADOR ESTEBAN VARGAS RAMOS.

Que en los autos del expediente número 986/2019, relativo al Juicio SUMARIO DE USUCAPION, promovido por MARÍA DE LOS ÁNGELES GÓMEZ MATEOS, en contra de SALVADOR ESTEBAN VARGAS RAMOS el Juez Cuarto de lo Civil de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en cumplimiento al auto de veintidós de septiembre del dos mil veinte se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Relación sucinta de la demanda: PRESTACIONES: a) La adquisición de la propiedad por usucapión del inmueble ubicado en Calle Adolfo Ruíz Cortínez, Lote 19, Manzana 17, Colonia Alfredo del Mazo Vélez, 53710, Naucalpan, Estado de México, mismo que tiene una superficie de 120.00 m2 con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 8.00 mts (ocho metros) con Sr. Venancio Juárez Caballero, AL SUR: 8.00 mts. (ocho metros) con Sr. Mónico Ortega, AL ORIENTE: 15.00 mts (quince metros) con manzana diecisiete, lote cinco y AL PONIENTE: 15.00 mts (quince metros) con Calle. b) El pago de gastos y costas.

Relación sucinta de la demanda: HECHOS: 1. De acuerdo con la escritura 1813, volumen 43, año 1987 de fecha 28 de agosto de 1987, pasada ante la fe del Notario Público número 29 del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Licenciado Juan José Aguilera González, el inmueble se encuentra inscrito a favor de SALVADOR ESTEBAN VARGAS RAMOS, bajo la partida número 49, libro primero, sección primera en fecha 10 de septiembre de 1987, como consta en la nota complementaria de dicho instrumento. Dicha inscripción consta en el certificado de libertad o existencia de gravámenes expedido en fecha 7 de agosto de 2019, constando que el Folio Real Electrónico bajo el cual se encuentra inscrito es el 00146766. 2. Con fecha 16 de septiembre de 1994 celebré contrato de promesa de compraventa con SALVADOR ESTEBAN VARGAS RAMOS sobre el predio señalado, en dicho documento se pactó la entrega del bien y se realizó el pago del precio convenido en su totalidad. 3. El inmueble descrito lo he venido poseyendo en concepto de propietaria desde el año 1994, posesión que ha sido de forma pacífica, continua, pública y de buena fe, manteniendo el inmueble al corriente del pago de sus contribuciones.

Por auto de fecha veintidós de septiembre del dos mil veinte, con fundamento en los dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordenó emplazar por medio de edictos a SALVADOR ESTEBAN VARGAS RAMOS mediante publicación de edictos por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación en esta municipalidad y en el Boletín Judicial, edictos que contendrá una relación sucinta de la demanda, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, quedando a su disposición las respectivas copias para traslado, apercibiéndole que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, fíjese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento.

Se expide para su publicación a los ocho días del mes de octubre de dos mil veinte.- Doy fe.

Validación; El veintidós de septiembre del dos mil veinte, se dictó auto que ordena la publicación de edictos.- Licenciado Julio César Arellanes Acevedo, Secretario de Acuerdos y firma.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO JULIO CÉSAR ARELLANES ACEVEDO.-RÚBRICA.

1319.- 5, 14 y 23 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO
 DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TOLUCA
 E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A ALFONSO JAVIER ALARCON MEJÍA y/o INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA ALDEL, S.A DE C.V. y SERGIO GARCÍA RIVAS GARDUÑO. Se hace saber que en el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Toluca, Estado de México, se radico el expediente 612/2019, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL DE USUCAPIÓN, promovido por AURORA GLORIA RODRIGUEZ CARRASCO en contra de ALFONSO JAVIER ALARCON MEJÍA y/o INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA ALDEL, S.A DE C.V. y SERGIO GARCÍA RIVAS GARDUÑO a través de su representante legal o a quien acredite representarla. En el que solicita las siguientes prestaciones a:

ALFONSO JAVIER ALARCON MEJÍA y/o INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA ALDEL, S.A DE C.V. y SERGIO GARCÍA RIVAS GARDUÑO:

A) Que se declare por sentencia ejecutoriada y por haberlo poseído durante el tiempo y bajo las condiciones que establece la ley, que AURORA GLORIA RODRIGUEZ CARRASCO se ha CONVERTIDO EN PROPIETARIA POR USUCAPIÓN del inmueble ubicado en la privada 16 de septiembre número oficial 103, Santa Ana Tlapaltitlán, casa marcada con el número 3, y cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: en cuatro líneas, la primera de seis punto setenta metros con área verde del régimen en condominio, la segunda de dos punto cero cinco metros la tercera de seis punto ochenta y un metros, la cuarta de dos punto veintidós metros, todas con circulación interna del régimen en condominio; AL SUR: Veintidós punto sesenta y cinco metros con Apolonio Zamora; AL NORPONIENTE: Uno punto setenta metros con vialidad interna del condominio; AL NORORIENTE: Uno punto sesenta y siete con vialidad interna del condominio; AL ORIENTE: Diez punto cero un metros con paso de servidumbre; AL PONIENTE: Veintiuno punto cero cuatro metros con Atanasio Jiménez. Superficie 316.70 metros cuadrados. Con clave catastral. 1010827324010003

B) Que como consecuencia de la prestación anterior, se ordene la cancelación de la inscripción existente en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a favor del C. ALFONSO JAVIER ALARCON MEJÍA, quedando a nombre de AURORA GLORIA RODRIGUEZ CARRASCO por lo que respecta al inmueble que ha quedado precisado en la prestación anterior; el cual se encuentra inscrito ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México bajo el número de Folio Real Electrónico 68169, Partida 5046052 fecha de inscripción veinticinco de marzo de dos mil once.

C) Por consiguiente de lo antes mencionado, se ordene inscribir en el instituto de la Función Registral del Estado de México, la sentencia ejecutoria declarando a AURORA GLORIA RODRIGUEZ CARRASCO propietaria del inmueble mencionado y descrito en el inciso A) de este apartado.

Por auto de fecha: veintiséis de febrero del dos mil veintiuno, el cual ordena emplazar por edictos a de ALFONSO JAVIER ALARCON MEJÍA y/o INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA ALDEL, S.A DE C.V. y SERGIO GARCIA RIVAS GARDUÑO, mediante edictos que se publicarán en el PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial, mismos que deberán contener una relación sucinta de la demanda entablada en su contra, y deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, debiéndose fijar además en la puerta

de este Tribunal una copia íntegra de la presente resolución; todo lo anterior con el objeto de que los demandados antes citados comparezcan a este Juzgado dentro del plazo de treinta (30) días, contados a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la publicación del último edicto, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el presente juicio en su rebeldía.

DADO EN EL JUZGADO PRIMERO Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, EL ONCE DE MARZO DEL DOS MIL VEINTIUNO.

Validado por auto de fecha veintiséis de febrero del dos mil veintiuno.

SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, MÉXICO, M. EN D.P.C. SARAI MUÑOZ SALGADO.-RÚBRICA.

1324.- 5, 14 y 23 abril.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: DOMINGO ERNESTO ZAMORA AGUILAR.

Se hace de su conocimiento que DOMINGO ERNESTO ZAMORA AGUILAR, bajo el expediente número 31/2020 JUICIO ORDINARIO CIVIL LA ACCIÓN DE NULIDAD DE CONTRATO, promovido por GERARDO LUIS VILLALOBOS TORRES y BERTHA ESTELA PIETRA SANTA ÁLVAREZ en contra de DOMINGO ERNESTO ZAMORA AGUILAR y OTROS, demandando las siguientes prestaciones: A) La declaración judicial de nulidad absoluta e inexistencia jurídica del acto jurídico contenido en el instrumento notarial número 3421, de fecha veinticuatro de julio de 2019, suscrito ante la fe del Licenciado LUIS ALBERTO DOMÍNGUEZ GONZÁLES NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 134 DEL ESTADO DE MÉXICO, mediante el cual de manera presunta y supuesta los promoventes enajenamos el inmueble de nuestra legítima propiedad y posesión marcado con el número 21 de la Calle de Petirrojo, correspondiente al número 32, de la manzana 22, del Fraccionamiento las Alamedas, ubicado en el Municipio de Atizapán de Zaragoza (Ciudad López Mateos), Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, al demandado Domingo Ernesto Zamora Aguilar. B) La declaratoria judicial de Nulidad absoluta de inexistencia jurídica del contrato de apertura de crédito con interés y garantía hipotecaria presunta y supuestamente celebrado con la parte procesal demandada SCOTIABANK INVERLAT, S. A. I. B. M. GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, respecto del inmueble ya mencionado con anterioridad. C) Que se deje sin efectos y/o se cancele en el protocolo a cargo del LICENCIADO LUIS ALBERTO DOMÍNGUEZ GONZÁLES NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 134 DEL ESTADO DE MÉXICO, el instrumento notarial 3421 de fecha 24 de julio del 2019, mediante el cual de manera presunta enajenaron el inmueble ya mencionado con anterioridad. D) La cancelación y/o Anulación ante la OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, en el folio de registro Electrónico número 00213768 de la inscripción del 3421. HECHOS: Los promoventes actores son los legítimos propietarios y poseedores del inmueble mencionado en líneas que anteceden, misma que se adquirió mediante contrato de compraventa de parte de los señores MARIO JAVIER SÁNCHEZ MILLER y MARÍA EUGENIA CORRAL BASURTO, por conducto de su apoderado legal RICARDO ACOSTA JAIME, tal como así consta en la escritura número 12,182 del volumen 282, celebrada entonces en la Ciudad de México Distrito Federal, en fecha 25 de marzo de 1992, ante el Licenciado ANDRES JIMÉNEZ CRUZ,

titular de la notaria número 168 del Distrito Federal, misma que fue inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de México, a las 13:10 horas, bajo la partida 635 del volumen 1108, libro primero sección primera, ante el registrador de la propiedad adscrita a los Municipios de Tlalnepantla y Atizapán.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del código procesal civil, llévase a cabo el emplazamiento por medio de edictos que se contendrá a la demandada y que se publicara por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial así como deberá fijarse en la puerta del juzgado como, ordenó su emplazamiento por medio de edictos, haciéndole saber que dentro del término de TREINTA DÍAS siguientes a la última publicación, deberán de comparecer por sí, o por apoderado o gestor que lo represente, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, señalando domicilio de su parte para oír y recibir notificaciones con el apercibimiento que de no hacerlo así, se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista y boletín judicial, en la inteligencia de que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO A 10 DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA ARACELI MONTOYA CASTILLO.-RÚBRICA.

1328.- 5, 14 y 23 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO
DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En los autos del expediente 565/2020, JUANA SILVIA AGUILAR MENDOZA, promovió por su propio derecho, en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso diligencias de Información de Dominio, a efecto de acreditar la propiedad y posesión del inmueble ubicado CALZADA DE SAN LUIS OBISPO, NUMERO 419, LOTE 5, COLONIA SAN LUIS OBISPO, DELEGACIÓN BARRIOS TRADICIONALES UNIDAD TERRITORIAL BASICA SAN LUIS OBISPO, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte 32.42 metros con propiedad del señor ALBERTO CARLOS MENDOZA RODRIGUEZ, al sur: 21.56 metros con propiedad del señor FLORENTINO ARZATE Y 10.80 metros con propiedad del señor LEONARDO VILLALBA HERNANDEZ, al oriente: 11.12 metros con propiedad SIN NOMBRE, al poniente: 11.92 metros con propiedad de la SUSCRITA, con una superficie aproximada de 381.58 metros cuadrados.

Con la finalidad de que la sentencia que se dicte sirva de título de propiedad y se inscriba a nombre del promovente, por auto de ocho de diciembre del año dos mil veinte, se ordenó la publicación de edictos, en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, para conocimiento de las personas que se crean con igual o mejor derecho, comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Se expide para su publicación a los dieciocho días del mes de febrero de dos mil veintiuno.

Publíquese. Secretario de Acuerdos, LIC. MARÍA DE LOS ÁNGELES NAVA BENÍTEZ.-RÚBRICA.

En Toluca, Estado de México, a dieciocho días del mes de febrero de dos mil veintiuno, La Licenciada María de los Ángeles Nava Benítez, Secretario de Acuerdos del Juzgado

Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Toluca, Estado de México, hace constar que por auto de ocho de diciembre del año dos mil veinte, se ordenó la publicación de este edicto.- Secretario de Acuerdos, LIC. MARÍA DE LOS ÁNGELES NAVA BENÍTEZ.-RÚBRICA.

1329.- 5 y 8 abril.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO**

JUANA SILVIA AGUILAR MENDOZA promueve el expediente 569/2020, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión del bien inmueble ubicado en CALZADA DE SAN LUIS OBISPO, NÚMERO 419, DELEGACIÓN BARRIOS TRADICIONALES, UNIDAD TERRITORIAL BASICA DE SAN LUIS OBISPO, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: EN DOS LINEAS, LA PRIMERA DE 1.79 METROS CON CALZADA SAN LUIS OBISPO Y LA SEGUNDA 13.11 METROS CON PROPIEDAD DEL SEÑOR MÁXIMO RAÚL MENDOZA RODRÍGUEZ; AL SUR: EN DOS LINEAS, LA PRIMERA DE 1.68 METROS Y LA SEGUNDA DE 12.34 METROS AMBAS CON PROPIEDAD DEL SEÑOR ELADIO MUÑOZ ACOSTA; AL ORIENTE: EN DOS LINEAS, LA PRIMERA DE 17.45 METROS CON PROPIEDAD DEL SEÑOR MÁXIMO RAÚL MENDOZA RODRÍGUEZ Y LA SEGUNDA EN 19.28 METROS CON PROPIEDAD DEL SEÑOR RENATO SAÚL GUTIÉRREZ TREVILLA Y AL PONIENTE: EN DOS LINEAS, LA PRIMERA DE 21.77 METROS CON PROPIEDAD DE LA SEÑORA LUISA JOSEFINA MENDOZA RODRÍGUEZ Y LA SEGUNDA DE 16.44 CON PROPIEDAD DE LA PROMOVENTE. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 289.33 METROS CUADRADOS.

El Juez Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, México, ordenó su publicación *POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS*, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y otro de circulación diaria, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto del presente procedimiento a fin de que comparezca a deducirlo en términos de ley. Dado en Toluca, Estado de México, a los diecisiete de febrero de dos mil veintiuno.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: DIEZ DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MARÍA TERESA GARCÍA GÓMEZ.-RÚBRICA.

1330.- 5 y 8 abril.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO**

En el expediente número 565/2020, promovido por FRANCISCO JAVIER SÁNCHEZ AGUILAR, en vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de un terreno ubicado en CALZADA DE SAN LUIS OBISPO, NÚMERO 419, LOTE 6, DELEGACIÓN BARRIOS TRADICIONALES UNIDAD TERRITORIAL BÁSICA SAN LUIS OBISPO, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 16.68 metros con resto de su propiedad actualmente con la señora LUISA JOSEFINA MENDOZA RODRÍGUEZ.

AL SUR: 16.33 metros con propiedad de ELADIO MUÑOZ ACOSTA.

AL ORIENTE: 9.62 metros con propiedad de la señora JUANA SILVIA AGUILAR MENDOZA.

AL PONIENTE: 9.82 metros con privada sin nombre.

CON UNA SUPERFICIE DE 160.39 M².

Para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley. Toluca, Estado de México, 4 de marzo de 2021.- Doy fe.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA MONICA TERESA GARCÍA RUÍZ.-RÚBRICA.

1331.- 5 y 8 abril.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
EDICTO**

IRMA ENCISO GÓMEZ, promoviendo por su propio derecho, en el expediente número 1052/2020: procedimiento judicial no contencioso, INFORMACION DE DOMINIO, respecto del predio denominado (DOLORES) ubicado en Calle Veracruz sin Número, Barrio Dolores, en la Comunidad de Temascalapa, Municipio de Temascalapa, Estado de México, que desde el seis (06) de mayo del año mil catorce (2014), lo adquirió mediante contrato de compraventa, celebrado con MARIO RAFAEL ESTRADA MARTÍNEZ, siendo esta la causa generadora de su posesión, en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietario, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 14.95 Metros colinda con Ana María Sosa Ortega.

AL SUR: 13.77 metros colinda con Calle Veracruz.

AL ORIENTE: 21.65 metros colinda con Servidumbre de paso.

AL PONIENTE: 21.75 metros colinda con Juan Avelino Ramos actualmente Porfirio Avelino.

CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 310.00 METROS CUADRADOS.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EL DÍA ONCE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD.

Validación: Diecisiete de Marzo del año dos mil veintiuno.- SECRETARIO, LIC. EN D. FELIPE GONZALEZ RUIZ.-RÚBRICA.

1332.- 5 y 8 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
EDICTO**

GALDINO CRUZ ZUÑIGA, por su propio derecho, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 1052/2020,

PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del predio denominado "XALALPA TERCERO", ubicado en Calle sin nombre LOTE 4-B, Santa Ana Tlachiahualpa, Municipio de Temascalapa, Estado de México, que en fecha uno 01 de abril de mil novecientos noventa ocho 1998, celebró contrato de compraventa con Víctor Vargas Retama, respecto del predio antes referido y desde esa fecha lo posee, en concepto de propietario, de forma pacífica, continua, pública y de buena fe, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 10.00 metros, colinda con LOTE 13, actualmente VÍCTOR VARGAS RETAMA; AL SUR 10.00 metros, colinda con CALLE SIN NOMBRE, actualmente CALLE NUEZ; AL ORIENTE 17.00 metros, colinda LOTE 5, actualmente FRANCISCA OLAYO NICANOR, y; AL PONIENTE 17.00 metros, colinda con LOTE 4-A, actualmente VÍCTOR VARGAS RETAMA; con una superficie de 170.00 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIODICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN EL ESTADO. OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, CUATRO DE MARZO DE DOS MIL VEINTE.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. EDUARDO MONTAÑO SANTIBAÑEZ.- RÚBRICA.

1332.- 5 y 8 abril.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC
EDICTO**

En el expediente 1213/2016 relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido MARIA ELENA BUENO ESPINO, en contra de BANCO MONEX S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, MONEX GRUPO FINANCIERO DIVISIÓN FIDUCIARIA Y PROMOTORA DE VIVIENDAS COFIHUE S.A. DE C.V. Y HSBC MÉXICO, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC promovido ante el Juez Quinto Civil de Ecatepec con residencia en Tecámac, Estado de México, el Juez de conocimiento, reclamando las siguientes prestaciones: A).- DECLARACIÓN JUDICIAL DE QUE LA SUSCRITA HA ADQUIRIDO LA PROPIEDAD DE LA VIVIENDA MARCADA CON LA LETRA N, CONSTRUIDA EN DOS PLANTAS, CON PATIO DE SERVICIO DE CAJÓN DE ESTACIONAMIENTO MARCADO CON LA LETRA "N" CON NUMERO INTERIOR 27, UBICADA EN PRIVADA RIO ROCHE, MANZANA 22, LOTE 23, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL, SOCIAL PROGRESIVO VALLE SAN PEDRO, SECCIÓN URBI VILLA DEL CAMPO FASE I, COLONIA VALLE SAN PEDRO, SECCIÓN URBI VILLA DEL CAMPO FASE I MUNICIPIO DE TECAMAC ESTADO DE MÉXICO B) LA CANCELACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN DEL BIEN INMUEBLE ANTES MENCIONADO EN VIRTUD QUE SE ENCUENTRA REGISTRADO ANTE EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO A FAVOR DE BANCO MONEX S.A, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, MONEX GRUPO FINANCIERO DIVISIÓN FIDUCIARIA mediante auto de fecha nueve de septiembre de dos mil veinte se ordeno emplazar a PROMOTORA DE VIVIENDAS COFIHUE S.A. DE C.V., haciéndole saber que deben apersonarse en el juicio en que se actúa dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda; instaurada en su contra fijando además en la puerta de este juzgado una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento.

Lo anterior con el apercibimiento para los enjuiciados en comento de que si pasado este plazo no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo válidamente, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones de carácter personal por lista y boletín.

Publíquese este edicto por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en la población en que se actúa y en el boletín judicial. Tecámac, Estado de México, a 18 de marzo de 2021.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MA. DEL CARMEN HERNÁNDEZ MENDOZA.-RÚBRICA.

1334.-5, 14 y 23 abril.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
EDICTO**

- - - HÉCTOR SEGURA PINEDA, bajo el expediente número 75/2021, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: CALLE ZARAGOZA SIN NUMERO, BARRIO SAN SEBASTIAN, MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS JALTENCO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 62.20 METROS CON ANDRÉS RODRÍGUEZ BARRERA; AL SUR: 60.27 METROS CON MARIA ELENA RODRÍGUEZ BARRERA; AL ORIENTE: 21.20 METROS CON FRANCISCA MAYA; AL PONIENTE: 21.62 METROS CON CALLE ZARAGOZA; con una superficie de 1,310.61 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los dieciséis (16) días del mes de marzo del año dos mil veintiuno (2021).

Validación del edicto. Acuerdo de fecha: nueve (09) de marzo de dos mil veintiuno (2021).- Funcionaria: Licenciada Yeimi Aydee Santiago Guzmán.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.- RÚBRICA.

1335.- 5 y 8 abril.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
EDICTO**

Se hace saber que en los autos del expediente 217/2019 relativo al JUICIO CONTROVERSIA SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR, promovido por SALOMÓN LÓPEZ GÓMEZ en contra de EMA MAYA ARELLANO Y YASSER LÓPEZ MAYA, en fecha cuatro de abril de dos mil diecinueve se admitió la demanda planteada y por acuerdo de fecha diez de marzo de dos mil veintiuno, se ordenó emplazar por medio de edictos a EMA MAYA ARELLANO Y YASSER LÓPEZ MAYA, consecuentemente, deberán presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, a dar contestación a la instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que los presente, se seguirá el juicio en su rebeldía. Haciéndoles las posteriores notificaciones aun las personales por lista y boletín judicial: RELACIÓN SUCINTA DE LA DEMANDA: PRESTACIONES: PRIMERA: la cesación de la obligación alimentaria que en su momento esta Autoridad Judicial determino mediante Sentencia Definitiva en el Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario con Número de Expediente 902/2010, en favor de la C. EMA MAYA ARELLANO, en representación de mi hijo YASSER LÓPEZ MAYA, quien actualmente ya es mayor de edad, de conformidad con mis pretensiones que hare valer en el presente juicio. SEGUNDA: Como consecuencia de la prestación que antecede, la cancelación inmediata del oficio de descuento

de pensión alimenticia definitiva, en favor de la C. EMA MAYA ARELLANO, en representación de mi hijo YASSER LÓPEZ MAYA, del veinte por ciento del sueldo y demás prestaciones que perciba el promovente C. SALOMÓN LÓPEZ GÓMEZ, así determinado en la sentencia definitiva dictada en el Juicio Ordinario Civil con Número de Expediente 902/2010, y que en su momento fue girado al Encargado de Pago y/o Director de Recursos Humanos de la Comisión Federal de Electricidad en la Ciudad de Toluca, Estado de México. TERCERA: Derivado de las prestaciones citadas, la devolución de todas y cada una de las pensiones depositadas y/o retenidas al salario del promovente C. SALOMÓN LÓPEZ GÓMEZ, como empleado de la Comisión Federal de Electricidad en la Ciudad de Toluca, Estado de México, y en favor de la C. EMA MAYA ARELLANO, en representación de mi hijo YASSER LÓPEZ MAYA, toda vez que tengo conocimiento que desde el día treinta de junio de 2010, la demandada ha dejado de cobrar dichos depósitos, por lo que pido gire atento oficio al Director de Recursos Humanos y/o encargado de pagos de la Comisión Federal de Electricidad en la Ciudad de Toluca, Estado de México, con la finalidad de que informe sobre dicha circunstancia. CUARTA: Los gastos y costas que origine el presente juicio en caso de que la demandada presente oposición o recaiga en lo estipulado en la ley. H E C H O S: 1.- El día 01 de octubre de 2007, la C. EMA MAYA ARELLANO, demando al promovente SALOMÓN LÓPEZ GÓMEZ, Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario, y que le asigno el Número de Expediente 809/2007, en el que consta la sentencia definitiva dictada en el referido Expediente y auto de fecha 23 de junio del año dos mil ocho, en que la misma causo ejecutoria, misma que en el resolutivo cuarto de la misma dice: "se fija como monto de la obligación alimentaria que debe otorgar el deudor alimentario en favor de su hijo YASSER LÓPEZ MAYA y de la actora EMA MAYA ARELLANO, en forma definitiva, la cantidad que resulte del cuarenta por ciento de todas y cada una de las percepciones que obtiene. 2.- El suscrito SALOMÓN LÓPEZ GÓMEZ promoví, ante este Juzgado juicio ordinario civil sobre cesación de pensión alimenticia en contra de la C. EMA MAYA ARELLANO, en representación de mi hijo YASSER LÓPEZ MAYA, y que su Señoría le asigno Número de Expediente 902/2010, juicio en el que en fecha quince de marzo de dos mil doce, se dictó Sentencia Definitiva, y que en Resolutivo Cuarto y Quinto de la misma dice: Se procede a modificar el porcentaje por concepto del pago de la pensión alimenticia, únicamente en favor de EMMA MAYA ARELLANO, en razón del veinte por ciento del sueldo y demás prestaciones que recibe el actor SALOMÓN LÓPEZ GÓMEZ. "Gírese atento oficio al Encargado de Pago y/o Director de Recursos Humanos de la Comisión Federal de Electricidad, para que proceda a modificar la pensión alimenticia definitiva que se tenía fijada en la Sentencia pronunciada en el expediente número 809/07, y en su lugar realice el descuento de una pensión alimenticia definitiva del veinte por ciento de sueldo y demás prestaciones que perciba SALOMÓN LÓPEZ GÓMEZ del producto de su trabajo. 3.- Que en el mes de julio del año dos mil ocho la demandada EMA MAYA ARELLANO Y/O EMMA MAYA ARELLANO, abandono el domicilio conyugal ubicado en Calle Ecatepec No., 10, Loma Bonita, Municipio de Santo Tomás, Estado de México, llevándose a nuestro hijo YASSER LÓPEZ MAYA, quien a la fecha es mayor de edad, tal y como lo acredito con su acta de nacimiento y que bajo protesta a decir verdad hago de su conocimiento que mi hijo YASSER LÓPEZ MAYA ya no estudia ya que tengo conocimiento que actualmente labora en la Institución de (FIRA), Fideicomiso Instituidos en Relación con la Agricultura, ubicado en Metepec, Estado de México, por lo que pido que mediante los conductos legales se pida información al titular de dicha Institución con la finalidad de que informe si actualmente mi hijo labora para esta Institución. 4.- Razón por la que promuevo mediante el presente juicio, la cesación de la obligación alimentaria dictada por su Señoría. 5.- Pido de su Señoría, que mediante los conductos legales gire atento oficio al Director de Recursos Humanos y/o Encargado de Pagos de la Comisión Federal de Electricidad en la Ciudad de Toluca, Estado

de México, con la finalidad de que ordene a quien corresponda, la cancelación y/o cesación definitiva del descuento del veinte por ciento del salario y demás prestaciones que percibo del hoy actor C. SALOMÓN LÓPEZ GÓMEZ, como empleado de la Comisión Federal de Electricidad, en la Ciudad de Toluca, Estado de México, en razón de concepto de pensión alimenticia en favor únicamente de EMA MAYA ARELLANO.

Por lo que el juez civil de Primera Instancia de Valle de Bravo, México, por auto de fecha diez de marzo de dos mil veintiuno, ordeno emplazar a EMA MAYA ARELLANO Y YASSER LOPEZ MAYA, por medio de edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda, la que se publicara POR TRES VECES de SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro de mayor circulación en esta población, así como en el boletín judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, fijándose además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de dicha resolución por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndole que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que lo represente se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones aun las personales por lista y boletín judicial.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 10 de marzo de 2021.- Secretario de Acuerdos, Lic. Lleymi Hernández Henríquez.-Rúbrica.

1336.- 5, 14 y 23 abril.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
 E D I C T O**

Personas a emplazar: FAREWAY MARINA & BEACH CLUB S.A. DE C.V.

Que en los autos del expediente número 766/2015 relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por MARIA SONIA TRUJILLO OLGUIN, en contra de INMOBILIARIA RÍO HONDO S.A. DE C.V. e INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL, el Juez Cuarto de lo Civil de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en cumplimiento los autos fechas de catorce de agosto y veinticinco de noviembre de dos mil veinte se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Relación sucinta de la demanda: PRESTACIONES: 1. Reconocimiento de mi calidad de propietaria en virtud de la posesión continua, pacífica, pública a título de dueño y de buena fe, por más de 5 años del departamento número 601, de la Torre C, Conjunto Residencial Mirabella III, manzana XII, lotes 1, 2 y 3 del fraccionamiento Lomas del Río, Naucalpan de Juárez, Estado de México, así como 3 cajones de estacionamiento, una bodega y sus accesorios identificados como C-601. 2. La declaración judicial. 4. Gastos y costas.

Relación sucinta de la demanda: HECHOS: 1. El 15 de junio de 2005, Jesús Pérez Bertely nos mostró un desarrollo que iba a iniciar en el residencial "Mirabella III" y se firmó una solicitud de compra, dándole un recibo de apartado el mismo día. 2. En fecha 1 de julio de 2005, la suscrita celebré contrato de compraventa con reserva de dominio sujeta a condición con Inmobiliaria y Constructora Star Buildings S.A. de C.V. respecto del departamento 601, edificio "C" del conjunto residencial Mirabella III. 3. El precio de la transacción del departamento sería por la cantidad de \$2,262,513.00 (DOS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS TRECE PESOS 00/100 M.N.) pagaderos en distintas mensualidades. Se estipulo que la parte vendedora vendía con reserva de dominio, sujeta a condición de pago. 4. Una vez que se hubiere entregado a la vendedora la cantidad de \$1,030,887.24 (UN MILLÓN

TREINTA MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 24/100 M.N.) en abril de 2007, está nos entregaría la posesión del mismo. 5. La escritura pública que contenga el contrato definitivo de compraventa sería un plazo de 60 días contados a partir de la fecha del acta de entrega del departamento, siempre y cuando las partes compradora hubiere cubierto la totalidad del precio convenido en la cláusula segunda del mismo y estuviere constituido el régimen de propiedad en condominio por la parte vendedora. 6. Se estipuló que la parte vendedora respondería por el saneamiento para el caso de evicción, transmitiría libre de todo gravamen o limitación de dominio y que no enajenaría a ningún tercero la propiedad del departamento y en caso de incumplimiento de cualquier cláusula del contrato, pagaría la cantidad de \$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.) mensuales. 7. La suscrita cumpliría con el contrato de 1 de julio de 2005 pagando y liquidando todos los pagos a los que me comprometí, aun y cuando ya había pagado la parte vendedora incurrió en mora respecto de la entrega del bien, por lo que se inició a correr la pena convencional establecida en el contrato. 8. Debido a que la pena convencional ya era una suma considerable, la empresa Inmobiliaria y Constructora Star Buildings S.A. de C.V., por conducto de sus representantes legales Allan y Michel de apellidos Israel Atri en 15 de septiembre de 2007 celebramos un contrato de cesión de derechos onerosa respecto de los derechos de la bodega identificada con el número 17 en el conjunto residencial "Mirabella III". En la cesión la suscrita le entregó la cantidad de \$37,500.00 (TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) a la firma del citado contrato y \$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.) el 30 de marzo de 2008. 9. El 20 de mayo de 2009 y dado que aún no nos habían entregado la posesión del bien adquirido, celebramos un adendum al contrato de 1 de julio de 2005, donde nos condonaban el adeudo de la bodega 17 por la cantidad de \$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.), nos daba también el número 48 y nos daban un cajón adicional de estacionamiento con un valor de \$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.) por concepto de penas convencionales, modificando la fecha de entrega a de junio 2009, una vez que la suscrita pagará la cantidad de \$2,262,513.00 (DOS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS TRECE PESOS 00/100 M.N.) me entregarían la posesión del departamento. En 30 de noviembre de 2009, celebramos un contrato de cesión de derechos donde se definían los cajones de estacionamiento, así como las bodegas, obligándose a pagar de forma adicional a la suscrita la cantidad de \$110,000.00 (CIEN DIEZ MIL PESOS 00/M.N.). 10. El 28 de agosto de 2009 firmamos un adendum al contrato de compraventa inicial acordando que todas las aportaciones extras, se haría con un 8% adicional al precio que pagaremos. Realice adicional 4 depósitos a favor de la vendedora por las cantidades de \$80,000.00 (OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), dos por \$60,000.00 (SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) y uno por \$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.), en fechas 8 y 21 de septiembre y 14 de octubre, todos del 2009. 11. El 30 de noviembre del 2009 la suscrita le entregue una carta a la inmobiliaria por conducto de Michel Israel Atri a fin de que todos mis pagos fueran a cuenta de capital. 12. El 30 de noviembre del 2009 celebre con la empresa Inmobiliaria y Constructora Star Buildings S.A. de C.V., un convenio modificatorio al contrato de compraventa de 1 de julio de 2005, reconociendo los pagos que se le habían entregado hasta dicha fecha y que ascendían a \$1,462,961.88 (UN MILLON CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UN PESOS 88/100 M.N.), que el saldo pendiente se entregaría una vez que fuera escriturado el departamento, restándole todas las penalizaciones adicionales, por lo que la suma a pagar sería \$602,551.12 (SEISCIENTOS DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 12/100 M.N.), la nueva fecha para entregar el departamento sería el 15 de diciembre de 2009, la obligación de la vendedora de terminar todos los trabajos pendientes en el residencial, la modificación de las cláusulas, que el citado contrato no sería una novación y quedarían subsistentes aquellas que no se hubieran modificado de forma expresa. 13. Debido a que la vendedora no había

constituido el régimen de propiedad en condominio y por tanto no podía escriturar, decidió entregarme la posesión del departamento 601 del edificio "C" el 21 de diciembre de 2009. 14. Se presentó en la administración del edificio Sergio Rodolfo Lima Martínez señalando que era el nuevo representante de nuestros créditos ya que Inmobiliaria y Constructora Star Buildings S.A. de C.V., había cedido sus derechos a Fareway Marina & Beach Club S.A. de C.V. 15. El 22 de septiembre de 2012 se nos convocó a una junta de condóminos para informarnos lo citado. 16. El 13 de diciembre de 2012 se convocó a una junta de condóminos, nos mencionó de manera verbal que varios de los departamentos del conjunto residencial había querido lanzarlos una persona en compañía de un actuario del Juzgado Séptimo Civil de Naulcalpan, por lo que de manera precautoria tramite un amparo. 17. Los representantes legales de Star Buildings S.A. de C.V. y Fareway Marina & Beach Club S.A. de C.V., aparentemente son las mismas, Allan y Michel de apellidos Israel Atri. 18. A mediados de diciembre de 2012 se convocó a una junta de condóminos donde se comunicó de manera verbal que varios vecinos se habían percatado que sus departamentos se había ingresado una solicitud de embargo por PROMOTORES ASOCIADOS DE EMPRESAS S.A. DE C.V. 19. A fin de cancelar el embargo que pesaba sobre mi departamento por deudas de Fareway Marina & Beach Club S.A. de C.V., en fecha 10 de julio de 2013 presente una demanda, radicada bajo el expediente 161/2013 del Juzgado Cuarto Civil de Tlalnepantla con Residencia en Naulcalpan de Juárez, Estado de México. 20. El 02/12/2013 se inscribió ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México dicha demanda. 21. El 30 de junio de 2014 se dictó la sentencia en el expediente 161/2013. 22. El 11 de agosto de 2014 la sentencia causa ejecutoria. 23. Al tratar de dar cumplimiento a los resolutivos, aún continuaba con el supuesto embargo, aparecía que ante dicho Instituto ya existía un nuevo propietario derivado de una supuesta dación de pago contenido en el testimonio de la escritura 50,799, volumen 1659, de fecha 7 de agosto de 2014 pasado ante la fe del Notario 105 del Estado de México, aun cuando el mismo me fue vendido desde 2005. 24. El nuevo titular registral era la Sociedad Inmobiliaria Río Hondo S.A. de C.V.. 25. Poseo y habito el bien objeto del presente juicio desde el mes de diciembre de 2009 en virtud de la compraventa del mismo el 1 de julio de 2005. 26. Mi sentencia ejecutoriada no la pude inscribir en virtud del referido embargo.

Por autos de fechas catorce de agosto y veinticinco de noviembre de dos mil veinte, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordenó emplazar por medio de edictos a FAREWAY MARINA & BEACH CLUB S.A. DE C.V., mediante publicación de edictos por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación en esta municipalidad y en el Boletín Judicial, edictos que contendrá una relación sucinta de la demanda, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, quedando a su disposición las respectivas copias para traslado, apercibiéndole que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, fíjese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento.

Se expide para su publicación a los veintiséis de febrero de dos mil veintiuno.- Doy fe.

Validación: El catorce de agosto y veinticinco de noviembre de dos mil veinte, se dictaron autos que ordenan la publicación de edictos; Licenciado Julio César Arellanes Acevedo, Secretario de Acuerdos y firma.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO JULIO CÉSAR ARELLANES ACEVEDO.- RÚBRICA.

1342.- 5, 14 y 23 abril.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TENANCINGO-IXTAPAN DE LA SAL
 E D I C T O**

En el expediente número 183/2021, radicado en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo, con residencia en Ixtapan de la Sal, Estado de México; SALOMON OCAMPO OCAMPO, promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de un inmueble ubicado en la comunidad de Ahuacatlán, Municipio de Ixtapan de la Sal, Estado de México cuyas medidas y colindancias actuales son: AL NORTE; 39.00 metros en línea quebrada anteriormente con LEONCIO GUADALUPE MARTINEZ TRUJILLO y TRINIDAD AYALA VARA y actualmente con EVANGELINA MENDEZ TRUJILLO; AL SUR 54.80 metros con TORIBIO ESTRADA; AL ORIENTE 38.00 metros con anteriormente SALVADOR REZA MAYA y actualmente con SALVADOR REZA TRUJILLO; AL PONIENTE 23.00 metros con VICTOR AYALA NAVA con una superficie total de 1,403.45 metros cuadrados; y mediante resolución judicial solicita, se le declare propietario de dicho inmueble, en virtud de las razones que hace valer, por lo que, mediante proveído de fecha once (11) de marzo de dos mil veintiuno (2021), se admitieron las presentes diligencias en la vía y forma propuestas, y se ordenó la expedición de los edictos correspondientes para su publicación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de ley. Se expiden los presentes edictos en la ciudad de Ixtapan de la Sal, Estado de México, a los veintitrés días del mes de Marzo del año dos mil veintiuno.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación once de marzo de dos mil veintiuno.- ATENTAMENTE.- SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, MÉXICO CON RESIDENCIA EN IXTAPAN DE LA SAL, LIC. CLAUDIA IBETH ROSAS DÍAZ.-RÚBRICA.

1343.- 5 y 8 abril.

-PONIENTE: 78.77 metros y linda con Concepción Rivero, actualmente con Rosa Aurora de la Cruz Velázquez, Ignacio Nápoles Ramírez y Calles 2da y 3ra Cerradas de Tlalzompa;

-SUPERFICIE DEL TERRENO: 5,200.00 metros cuadrados.

C).- Desde el día dieciocho (18) de enero de mil novecientos sesenta y cinco (1965), el vendedor entregó la posesión material y jurídica de dicho inmueble, la cual la C. MA. DEL REFUGIO RODRÍGUEZ CONTRERAS han venido ejerciendo desde ese tiempo y hasta la actualidad en forma continua, ya que no se ha interrumpido por causa legal alguna.

D).- La posesión de dicho inmueble ha sido en concepto de propietario, ya que ha realizado sobre tal bien, actos materiales de aprovechamiento.

E).- También se menciona que ese poder fáctico ha sido en forma pacífica, ya que fue adquirido sin mediar violencia. También tiene el carácter de público, habida cuenta que ha sido conocido por todos los vecinos del Pueblo de los Reyes Acozac, Municipio de Tecámac, Estado de México, lugar de la ubicación del inmueble, sin que exista el vicio de clandestinidad.

F).- Asimismo manifiesta que la posesión que ha ejercido sobre el inmueble ha sido de buena fe, ya que tiene como origen un título traslativo de dominio, consistente en la donación referida.

Por lo que una vez admitida la demanda el Juez ordenó por auto de fecha once (11) de diciembre del dos mil veinte (2020), Y PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACIÓN, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL DÍA CUATRO (04) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARÍA DEL CARMEN HERNÁNDEZ MENDOZA.-RÚBRICA.

1357.- 5 y 8 abril.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC
 E D I C T O**
MA. DEL REFUGIO RODRÍGUEZ CONTRERAS.

En el expediente número 1506/2020, MA. DEL REFUGIO RODRÍGUEZ CONTRERAS promueve, el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACIÓN JUDICIAL).

A).- Respecto del bien inmueble denominado "TLALZOMPA" ubicado en la POBLACIÓN DE REYES ACOZAC, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO.

B).- Inmueble que adquirió de manos del C. HERON LUCAS MELENDEZ MELENDEZ en fecha dieciocho (18) de enero de mil novecientos sesenta y cinco (1965); a través de un contrato privado de compra-venta, documento privado que en original exhibe, cuyas medidas y colindancias actuales son las siguientes:

-NORTE: 65.36 metros y linda con Luisa Galindo, actualmente con José Galindo Melo;

-SUR: 65.24 metros y linda con Epigmenio Ávila, actualmente con Manuel Hernández Rodríguez;

-ORIENTE: 77.93 metros y linda con Cerapio Galindo, actualmente con Ma. Concepción y Esperanza ambas de apellidos Torres Galindo;

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC
 E D I C T O**

EN EL EXPEDIENTE 1503/2020, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), PROMOVIDO POR NORMA SARVELIA MELENDEZ RODRÍGUEZ ALBACEA DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE RAÚL MELENDEZ GONZÁLEZ RESPECTO DEL INMUEBLE DENOMINADO "SITIO" UBICADO EN AVENIDA SAN FRANCISCO, ACTUALMENTE CALLE SÁNCHEZ COLÍN, SIN NÚMERO, POBLADO DE REYES ACOZAC, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL LO ADQUIRIÓ POR UN CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA CELEBRADO CON EL SEÑOR HERON MELENDEZ MONTAÑO EN FECHA CUATRO DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS Y QUE LO HA VENIDO POSEYENDO EN FORMA PACÍFICA, CONTINUA, PÚBLICA, DE BUENA FE Y A TÍTULO DE DUEÑO, EL CUAL TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

AL NORTE: 09.70 METROS CON AVENIDA SAN FRANCISCO, ACTUALMENTE CALLE SÁNCHEZ COLÍN.

AL SUR: 10.00 METROS CON HERON MELENDEZ MONTAÑO HOY ALMA GRISELDA MELENDEZ.

AL ORIENTE: 29.50 METROS HERON MELENDEZ MONTAÑO HOY ALMA GRISELDA MELENDEZ.

AL PONIENTE: 29.50 METROS CON MERCED MELENDEZ, HOY ALMA GRISELDA MELENDEZ.

Teniendo una superficie de 270.57 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN. TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, 19 DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MA. DEL CARMEN HERNÁNDEZ MENDOZA.-RÚBRICA.

1358.- 5 y 8 abril.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NÚM. 176/2020.

PRIMERA SECRETARIA.

KATIA VAZQUEZ SÁNCHEZ, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACIÓN JUDICIAL, mediante INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del predio denominado "ATENANGO PRIMERO" ubicado en CALLE LAS PERAS SIN NÚMERO, POBLADO DE ACOLMAN, DEL MUNICIPIO DE ACOLMAN, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 15.00 metros y linda con CALLE LAS PERAS; AL SUR: 15.00 metros con FERNANDO ISLAS SÁNCHEZ; AL ORIENTE: 20.00 metros con POMPEYO LUGO AGUILAR, actualmente JUAN MANUEL ASCENCIO GAYTAN; AL PONIENTE: 20.00 metros y linda con LEOBARDO JAVIER ROMERO MUÑOZ, con una superficie de 300.00 metros cuadrados; que lo adquirió y lo posee desde el SIETE DE AGOSTO DE DOS MIL CATORCE por haberlo adquirido por medio de contrato de compra venta de ROSA AGUIRRE CARRASCO.

PUBLÍQUESE POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DIARIA.- PARA QUE TERCEROS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEDUZCAN EN TERMINOS DE LEY.- TEXCOCO, MÉXICO, A VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE. DOY FE.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación: seis de noviembre de dos mil veinte.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TEXCOCO DE MORA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JOSEFINA HERNÁNDEZ RAMÍREZ.-RÚBRICA.

1359.- 5 y 8 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O**

En el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, se radicó el expediente 30/2021, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, promovido por EDELMIRA CARRERA GALLARDO, respecto del inmueble ubicado en Calle Plutarco Elías Calles, Manzana 47 EA, Lote 33, Colonia Emiliano Zapata, en el Municipio de Chalco, Estado de México, con una superficie de 251.00 metros cuadrados y las medidas y colindancias: al Noreste 10.00 metros con Lote 10, al

Sureste 25.00 metros con Lote 32, al Suroeste 09.00 metros con Calle Plutarco Elías Calles y al Noroeste 25.00 metros con Lote 34, manifiesta que el inmueble se adquirió mediante contrato privado de compraventa en fecha seis de enero de mil novecientos noventa y cinco, celebrado con REYNA ANABEL SOLANO CRUZ, entregando la posesión del inmueble, de forma pacífica, de manera continua, de forma pública, en calidad de propietario y de buena fe, acreditando que se encuentra al corriente en el pago del impuesto predial, lo cual demuestra con la constancia de no adeudo predial, que el inmueble carece de inscripción en el Instituto de la Función Registral de Chalco, Estado de México, acreditando con el certificado de no inscripción, y no se encuentra bajo el régimen de bienes ejidales el cual acredita con la Constancia del Comisariado Ejidal.- - - - -

PUBLÍQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA "GACETA DEL GOBIERNO OFICIAL DEL ESTADO" Y EN PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD, PARA QUE PERSONAS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO PASEN A DEDUCIRLO A ESTE JUZGADO; EXPEDIDO EN CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS 15 DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2020).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. ARTURO CRUZ MEZA.-RÚBRICA.

SE EXPIDE EL PRESENTE EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR AUTO DE FECHA NUEVE DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO. EMITE EL SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. ARTURO CRUZ MEZA.-RÚBRICA.

1360.- 5 y 8 abril.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

LUCIA ILIANA SERNA JIMÉNEZ, JORGE ROBERTO LÓPEZ SERNA, JOSÉ ARMANDO LÓPEZ SERNA, MIGUEL ÁNGEL LÓPEZ SERNA Y ORFELINA PINEDA SÁNCHEZ, promueven por su propio derecho en el expediente número 1009/2020, juicio procedimiento judicial no contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble con construcción ubicado en Calle TLATELTIPAC número seis, Barrio de Purificación, Municipio de Teotihuacán, Estado de México, que desde el día veinticuatro de diciembre del año dos mil trece, lo adquirimos mediante contrato privado de compraventa celebrado con ALICIA AGRIPINA SERNA JIMÉNEZ, siendo esta la causa generadora de su posesión, en concepto de propietaria, en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietario, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE en 14.10 metros con ANTONIO ZARAGOZA VERGARA, antes ANTONIO VERGARA PEÑALOZA.

AL SUR en 13.90 metros con ALVARO SERNA SÁNCHEZ, antes BENITO SERNA JIMÉNEZ.

AL ORIENTE en 11.22 metros con ALVARO SERNA SÁNCHEZ, antes BENITO SERNA JIMÉNEZ.

AL PONIENTE en 10.70 metros con CALLE TLATELTIPAC.

CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 153.00 METROS CUADRADOS.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EL DÍA NUEVE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA.

Validación: cuatro de diciembre del año dos mil veinte.- SECRETARIO JUDICIAL, LIC. EN D. FELIPE GONZÁLEZ RUIZ.- RÚBRICA.

1361.- 5 y 8 abril.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCÓYOTL-LA PAZ
E D I C T O**

Se hace saber que en el expediente anterior 958/2020 del Juzgado Quinto Civil de Nezahualcóyotl, con residencia en La Paz, México, actualmente 9116/2020, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, MEDIANTE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por JAIME GONZÁLEZ. En el JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCÓYOTL CON RESIDENCIA EN LA PAZ, ESTADO DE MÉXICO, el Juez del conocimiento dicto auto que admitió la solicitud planteada en fecha treinta de noviembre de dos mil veinte, y se ordenó publicar por medio de edictos, haciéndose saber que JAIME GONZÁLEZ promueve el presente procedimiento respecto del inmueble DENOMINADO ATENCO PASTAL, UBICADO EN CALLE MORELOS, SIN NÚMERO, POBLADO DE LA MAGDALENA ATLICPAC, MUNICIPIO DE LA PAZ, ESTADO DE MÉXICO; basándose en las siguientes consideraciones: "...HECHOS: con fecha veinticuatro de agosto de dos mil quince, en mi carácter de comprador celebre con ROSA MARÍA BEJARANO CERVANTES respecto de los derechos posesorios del inmueble materia del presente asunto, de aproximadamente cuatrocientos veintisiete metros cuadrados veintiséis decímetros cuadrados, al norte: dieciocho metros noventa y tres centímetros con avenida Morelos, al sur: diez metros cinco centímetros con Irma López Fernández y ocho metros noventa centímetros con Paso de Servidumbre, al oriente: treinta y seis metros cincuenta y seis centímetros con Paso de Servidumbre y dos metros y setenta y cinco centímetros con Paso de Servidumbre y al poniente: cuarenta metros con Rosa Isela López Fernández, en la fecha mencionada, la persona con quien celebramos dicho contrato nos entrego la posesión del terreno antes especificado, desde el veinticuatro de agosto de dos mil quince, hasta el día de hoy es decir por un periodo mayor de cinco años, he estado en posesión, del inmueble especificado, de manera pacífica, publica, continua, de buena fe y en carácter de propietario, y desde que adquirí el inmueble hasta el día de hoy he realizado de manera constante diversos actos de dominio.

Se expide el edicto para su publicación, a fin de que las personas que se sienta afectadas con la Inmatriculación Judicial que se promueve, lo aleguen por escrito.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA. LA PAZ, MÉXICO, A CINCO DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación treinta de noviembre de dos mil veinte.- SECRETARIO DE ACUERDOS, MAESTRO EN DERECHO EUGENIO VALDEZ MOLINA.-RÚBRICA.

1362.- 5 y 8 abril.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

PRIMERA SECRETARIA.

EXPEDIENTE 1041/2020.

ARTURO RODRÍGUEZ RAMÍREZ, promoviendo PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE

INMATRICULACIÓN JUDICIAL (INFORMACIÓN DE DOMINIO), respecto del bien inmueble ubicado en CALLE SIN NOMBRE Y SIN NUMERO, EN EL PUEBLO DE SAN MIGUEL TLAIXPAN, MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: 18.32 (DIECIOCHO PUNTO TREINTA Y DOS METROS) y colinda con MA. TRANSITO GUADALUPE GARCÍA GODOY; AL SUR: 18.66 (DIECIOCHO PUNTO SESENTA Y SEIS METROS) y colinda con BERTHA REYES JUÁREZ; AL ORIENTE: 10.00 (DIEZ METROS) y colinda con JUANA SEGURA MANCILLA; AL PONIENTE: 10.00 (DIEZ METROS) y linda con PRIVADA SALGADO REYES, CON UNA SUPERFICIE TOTAL APROXIMADAMENTE DE 183.20 (CIENTO OCHENTA Y TRES PUNTO VEINTE METROS CUADRADOS) fundando su prestación y causa de pedir en el hecho específico de que desde LA FECHA 26 (VEINTISÉIS) DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ (2010), he estado poseyendo de una manera pacífica, continua, pública, de buena fe y en concepto de propietario, el cual no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna; no forma parte de los bienes de dominio público o privado; no forma parte de los bienes ejidales o comunales; encontrándose al corriente en el pago de impuesto predial, tal como se acredita a través de las pruebas documentales que corren agregadas a los autos del expediente citado.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITE EN ESTA POBLACIÓN, POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, SE EXPIDEN EN LA CIUDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS ONCE (11) DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Validación. Atento a lo ordenado por el auto de fecha siete (07) de diciembre de dos mil veinte.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. PATRICIA GUERRERO GÓMEZ.- RÚBRICA.

1363.- 5 y 8 abril.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

SEGUNDA SECRETARIA.

EXPEDIENTE: 1012/2020.

ANA LILITH SALGADO ROSAS, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN POR INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble denominado "XACALCO" ubicado en calle Nezahualcóyotl sin número, en el poblado de San Miguel Tlaixpan, Texcoco, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: 21.80 metros colinda con CAÑO PUBLICO; AL SUR: 21.00 metros colinda con SERVIDUMRE DE PASO; AL ORIENTE: 8.70 metros colinda con CALLE NEZAHUALCÓYOTL; AL PONIENTE: 8.70 metros colinda con RAMON ROSAS ROSAS. Con una superficie aproximada de 189.00 METROS CUADRADOS, fundando su pretensión y causa de pedir en el hecho específico de que en fecha ONCE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL CINCO, el suscrito celebros contrato de compraventa con el C. MARIANO ROSAS BALCAZAR, EN LA CANTIDAD DE \$ 100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.), adquiriendo el inmueble de cuya información de dominio, el cual no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna; no forma parte de los bienes de dominio públicos o privados; no forma parte de los ejidales o comunales; encontrándose al corriente en el pago de impuesto predial, tal como lo acredita a través de las pruebas documentales que corren agregadas a los autos del expediente citado.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA POBLACIÓN, POR DOS VECES CADA UNO DE ELLOS CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, SE EXPIDEN EN LA CIUDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARÍA GUADALUPE MENEZ VAZQUEZ.-RÚBRICA.

1364.- 5 y 8 abril.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

PRIMERA SECRETARIA.

EXPEDIENTE 1147/2020.

ESTHER ROJANO VARGAS, promoviendo PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, (INFORMACIÓN DE DOMINIO), respecto del bien inmueble denominado TLACPAC ubicado en el Poblado de OCOPULCO, en Calle ALDAMA NÚMERO DIECIOCHO (18), PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE CHIAUTLA, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas y colindancias son las siguientes; AL NORTE 13.75 (TRECE PUNTO SETENTA Y CINCO METROS) y colinda con NARCISO ROJAS LIRA; AL SUR: 13.75 (TRECE PUNTO SETENTA Y CINCO METROS) y colinda con ÁNGEL ESPADIN ROJAS ACTUALMENTE CON ERASMO ROJAS PINAL; AL ORIENTE: 20.00 (VEINTE METROS) y colinda con PEDRO DE LA O, ACTUALMENTE CALLE ALDAMA Y FEDERICO ROJAS RAMOS; AL PONIENTE: 20.00 (VEINTE METROS) y linda con LUIS ROJAS LIRA, ACTUALMENTE HUMBERTO AYALA DE LA O, CON UNA SUPERFICIE TOTAL APROXIMADAMENTE DE 275.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO METROS CUADRADOS) fundando su prestación y causa de pedir en el hecho específico de que desde LA FECHA 15 (QUINCE) DE MARZO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO (1988), he estado poseyendo de una manera pacífica, continua, pública, de buena fe y en concepto de propietario, el cual no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna; no forma parte de los bienes de dominio público o privado; no forma parte de los bienes ejidales o comunales; encontrándose al corriente en el pago de impuesto predial, tal como se acredita a través de las pruebas documentales que corren agregadas a los autos del expediente citado.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITE EN ESTA POBLACIÓN, POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS. SE EXPIDEN EN LA CIUDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS DIECIOCHO (18) DÍAS DEL MES DE MARZO DEL DOS MIL VEINTIUNO.

Validación. Atento a lo ordenado por el auto de fecha cuatro (04) de Marzo del dos mil veintiuno 2021.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. PATRICIA GUERRERO GÓMEZ.-RÚBRICA.

1365.- 5 y 8 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO
DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

EL C. JAIME FERNÁNDEZ RAMÍREZ, promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera

Instancia de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 1088/2020, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, respecto del predio denominado "SAN LORENZO PALMILLAS" ubicado en CALLE SIN NOMBRE, COMUNIDAD DE COATLINCHAN, MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE. 08.00 metros y colinda con Calle Sin Nombre, AL SUR. 08.00 metros y colinda con Socorro Mancilla Trujano, AL ORIENTE. 15.00 metros y colinda con lote 05 perteneciente actualmente a Irving Samuel Leos García, AL PONIENTE. 15.00 metros y colinda con lote 03 perteneciente actualmente a Marlen Viridiana Ruiz García, con una superficie aproximada de 120.00 (ciento veinte punto cero) metros cuadrados. Indicando el promovente que el día siete (07) de junio de mil novecientos noventa y siete (1997), celebró un contrato privado de compraventa respecto del inmueble de referencia con Juan Mancilla Hernández, desde que lo adquirió ha tenido la posesión del inmueble en forma pública, pacífica, continua, de buena fe, sin interrupción alguna y en calidad de propietario.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTICINCO (25) DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021). DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: OCHO (08) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. FABIOLA SANDOVAL CARRASCO.-RÚBRICA.

1366.- 5 y 8 abril.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

PRIMERA SECRETARIA.

EXPEDIENTE 1136/2020.

RICARDA ARCELIA SÁNCHEZ RIVERO, promoviendo PROCEDIMIENTO NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, respecto del bien inmueble denominado "ATEMAC" el cual se ubica en la Calle Zaragoza esquina carretera México Pirámides, sin número del poblado de San Bartolo, del Municipio de Acolman, Estado de México; cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: 10.00 metros y colinda con ISRAEL OLVERA CEDILLO; AL SUR: 10.00 metros y colinda con CALLE ZARAGOZA; AL ORIENTE: 07.00 metros y colinda con JOSÉ RODRÍGUEZ GONZÁLEZ; AL PONIENTE: 06.00 metros y colinda con CARRETERA MÉXICO-PIRÁMIDES, CON UNA SUPERFICIE TOTAL APROXIMADAMENTE DE 65.00 METROS CUADRADOS fundando su prestación y causa de pedir en el hecho específico de que, desde hace más de cinco años, he estado poseyendo de una manera pacífica, continua, pública, de buena fe y en concepto de propietario, el cual no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna; no forma parte de los bienes de dominio público o privado; no forma parte de los bienes ejidales o comunales; encontrándose al corriente en el pago de impuesto predial, tal como se acredita a través de las pruebas documentales que corren agregadas a los autos del expediente citado.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITE EN ESTA POBLACIÓN POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS.

Validación. Atento a lo ordenado por el auto de fecha diecisiete de febrero de dos mil veintiuno.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MARÍA GUADALUPE MENEZ VÁZQUEZ.-RÚBRICA.

1367.- 5 y 8 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO
DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

La C. RICARDA ARCELIA SÁNCHEZ RIVERO, promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 1135/2020, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, respecto del predio ubicado en Calle Cerrada sin nombre, sin número, en el Poblado de Acolman, Municipio de Acolman, Estado de México, y que actualmente cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE – 12.20 metros y colinda con ÁNGEL ROSAS, AL SUR – 12.20 metros y colinda con CALLE CERRADA SIN NOMBRE, AL ORIENTE – 12.30 metros y colinda con DOLORES PATRICIA MOYA SOTO y AL PONIENTE – 12.30 metros y colinda con JUAN JAIME MOYA SOTO, con una superficie aproximada de 150.06 metros cuadrados. Refiriendo el promovente que el día VEINTISIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL CATORCE celebro un contrato privado de compraventa respecto del inmueble referido con JUAN MANUEL ASCENCIO GAYTAN y desde que lo adquirido había tenido la posesión del inmueble en forma pacífica, continua, publica, de buena fe, sin interrupción alguna, desde hace más de veinte años y en calidad de propietaria, exhibiendo documentos para acreditar su dicho.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE MARZO DE 2021 DOS MIL VEINTIUNO. DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: 11 ONCE DE DICIEMBRE DE 2021 DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO JUDICIAL, LIC. MELQUIADES FLORES LÓPEZ.-RÚBRICA.

1368.- 5 y 8 abril.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente 130/2021, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO "INFORMACIÓN DE DOMINIO", promovido por TERESA PIZAR BETANCOURT, respecto del bien inmueble denominado APANCO ubicado en Calle sin nombre (actualmente Apanco) sin número, en San Martín de las Pirámides, Estado de México, que en fecha diecisiete de junio del dos mil once, lo adquirió mediante contrato de compraventa, celebrado con JOSÉ JUAN RAZO CRUZ, en su carácter de vendedor, siendo esta la causa generadora de su posesión en concepto de propietaria, en forma pacífica, pública, continua y de buena fe, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- En 20.00 metros y linda con CALLE; AL SUR.- 20.00 metros y linda con TOMÁS CORONA MONTOYA; AL ORIENTE.- 10.00 metros y linda con TOMÁS CORONA MONTOYA; AL PONIENTE.- En 10.00 metros y linda con TOMÁS CORONA MONTOYA. Con una superficie aproximada de 200.00 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS (2) VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES EN EL PERIÓDICO OFICIAL (GACETA DEL GOBIERNO) Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN EL ESTADO DE MÉXICO, FECHA DE ENTREGA DIECINUEVE (19) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021). DOY FE.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACION DIECISÉIS DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. FELIPE GONZÁLEZ RUIZ.-RÚBRICA.

1369.- 5 y 8 abril.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUM. 1189/2018.

PRIMER SECRETARIA.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del expediente número 1189/2018, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL (DISOLUCIÓN DE COPROPIEDAD), promovido por JAVIER GOMEZ GOMEZ en contra de NORMA CLEOTILDE GARCÍA CONSTANTINO, que se tramita en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, la Juez ha señalado las DIEZ (10:00) HORAS DEL DÍA TRES (03) DE MAYO DEL DOS MIL VEINTIUNO (2021) para que tenga verificativo la SEGUNDA ALMONEDA DE REMATE, respecto del inmueble materia de este juicio y que obra en autos, PROPIEDAD PARTICULAR, COMPUESTO POR VARIOS TERRENOS DENOMINADOS "TOCUILA", "PAREDESCO", "ALAYELA" Y "TEJOCOTE", QUE ACTUALMENTE Y FÍSICAMENTE CONFORMA UN SOLO INMUEBLE UBICADO EN EL MUNICIPIO DE PAPALOTLA, ESTADO DE MÉXICO, INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, BAJO LA PARTIDA NÚMERO 14, DEL VOLUMEN 277, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA CUATRO (04) DE ABRIL DE DOS MIL OCHO (2008); Y EL SEGUNDO COMPUESTO POR VARIOS TERRENOS DENOMINADOS "TOCUILA", "PAREDESCO", "ALAYELA" Y "TECOJOTE", QUE ACTUALMENTE Y FÍSICAMENTE CONFORMA UN SOLO INMUEBLE SIN FRENTE A CALLE O VÍA PÚBLICA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE PAPALOTLA, ESTADO DE MÉXICO, INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, BAJO LA PARTIDA NÚMERO QUINCE (15), DEL VOLUMEN DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE (277), LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA CUATRO (04) DE ABRIL DE DOS MIL OCHO (2008), por lo que se convocan postores, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$ 8,576,600.00 (OCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS, CERO CENTAVOS, EN MONEDA NACIONAL) Y \$ 7,074,650.00 (SIETE MILLONES SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS, CERO CENTAVOS EN MONEDA NACIONAL), misma que se obtiene del dictamen pericial emitido por el perito nombrado por este Juzgado para ambas partes en el presente asunto.

En tal virtud, se convocan postores al remate en pública subasta del bien ya descrito, mediante edictos que se publicaran SOLO UNA VEZ, EN "GACETA DEL GOBIERNO", BOLETÍN JUDICIAL Y TABLA DE AVISOS DE ESTE JUZGADO EN EL ENTENDIDO DE QUE ENTRE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN Y LA

FECHA DE REMATE DEBERA MEDIAR UN PLAZO NO MENOR DE SIETE DÍAS. SE EXPIDEN EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS DOCE (12) DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2021 DOS MIL VEINTIUNO.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: VEINTISÉIS (26) DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JUANA HIDALGO LÓPEZ.-RÚBRICA.

1370.- 5 abril.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA-XONACATLAN
E D I C T O**

AL PÚBLICO EN GENERAL QUE SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO QUE CARMINA CARMONA VILCHIS.

SE HACE SABER: Que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 948/2020, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO de INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por CARMINA CARMONA VILCHIS. Quien solicito la INFORMACIÓN DE DOMINIO, por los motivos que dice tener, respecto del predio ubicado en CALLE DE LOS RAMOS, SIN NÚMERO, MUNICIPIO DE OTZOLOTEPEC, DISTRITO JUDICIAL DE LERMA DE VILLADA, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie de 1879.56 m² (mil ochocientos setenta y nueve punto cincuenta y seis metros cuadrados), mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 104.42 metros y colinda con Gregoria de Santibáñez; al Sur: 104.42 metros y colinda con Manuel Maya Reyes; al Oriente: 18.00 metros y colinda con Luis Manjarrez Trejo, al Poniente: 18.00 metros y colinda con calle de los Ramos, Inmueble que no cuenta con registro en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Lerma.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA, HACIENDO SABER A LOS INTERESADOS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO QUE LA SOLICITANTE, PARA EL FIN DE QUE COMPAREZCAN A DEDUCIRLO ANTE ESTE TRIBUNAL. DADO EN EL JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA CON RESIDENCIA EN XONACATLÁN, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. DOY FE. SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA CON RESIDENCIA EN XONACATLÁN, ESTADO DE MÉXICO, LIC. BENITO JUÁREZ ORTÍZ.- RÚBRICA.

VALIDACIÓN. FECHA DE ACUERDO ONCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE.- DOY FE.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Lerma con residencia en Xonacatlán, Estado de México, Lic. Benito Juárez Ortíz.-Rúbrica.

1371.- 5 y 8 abril.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE SULTEPEC
E D I C T O**

SE HACE SABER A LOS INTERESADOS:

Que en el expediente número 291/2020, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO "INFORMACIÓN DE DOMINIO", promovido por ESPERANZA

SÁNCHEZ FLORES, respecto de un inmueble, ubicado en Calle Álvaro Obregón, sin número, Código Postal 51670, en el Municipio de Texcaltitlán, Estado de México, el cual adquirió mediante contrato privado de compraventa en fecha diecinueve de junio de dos mil siete, y que cuenta con las siguientes medidas, colindancias y superficies: AL NORTE: 7.75 MTS. COLINDA CON CALLE ÁLVARO OBREGÓN. AL SUR: 8.10 MTS. COLINDA CON LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD (C.F.E.). AL ORIENTE: 28.00 MTS. COLINDANDO CON BERTHA LÓPEZ RODRÍGUEZ. AL PONIENTE: 28.00 MTS. COLINDAN CON ÁNGEL LÓPEZ RODRÍGUEZ.

Por lo que en términos del artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles vigente, publíquense edictos por DOS VECES con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y otro de circulación diaria en esta Ciudad. Dado en Sultepec, México a veintidós de marzo del dos mil veintiuno.---DOY FE. --- SECRETARIO, LIC. LETICIA PÉREZ GONZÁLEZ.- RÚBRICA.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación diecisiete de marzo del dos mil veintiuno.- Secretario de Acuerdos, LIC. LETICIA PÉREZ GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

1372.- 5 y 8 abril.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

En los autos del expediente 128/2021, promovido por ARTURO REYES MARTINEZ, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del bien inmueble ubicado en CALLE ALBERTO GARCIA PTE S/N EN SANTA MARIA RAYÓN, MUNICIPIO DE RAYÓN, ESTADO DE MEXICO, que adquirió mediante contrato privado de compraventa, de fecha dos de enero de dos mil catorce; el cual celebró con el señor JOSEFINO ROOSELVET NAVA SERRANO; Inmueble que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 17.67.00 MTS COLINDA CON LUCAS CAPULA ALONSO; AL SUR: 17.67.00 MTS COLINDA CON JORGE ISRAEL LUCIANO REYES; AL ORIENTE: 5.00 MTS COLINDA CON NICOLAS HERNÁNDEZ MONTESINO; AL PONIENTE: 5.00 MTS COLINDA CON CALLE ALBERTO GARCIA PTE, con una superficie de 88.35 metros cuadrados (OCHENTA Y OCHO PUNTO TREINTA Y CINCO METROS).

El Juez del Conocimiento ordenó la publicación de los edictos correspondientes, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DE DOS DÍAS en la "GACETA DEL GOBIERNO del Estado" y en otro periódico local de los de mayor circulación, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble descrito, comparezcan a deducirlo en términos de ley. Dado en Tenango del Valle, México, diecisiete de marzo de dos mil veintiuno.- DOY FE.- SECRETARIO, M. EN D. RUTH ZAGACETA MATA.-RÚBRICA.

1373.- 5 y 8 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO
E D I C T O**

Que en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de El Oro, México, se radicó el expediente 123/2021 relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por ALFONSO VALDEZ HERNANDEZ mediante auto de fecha diecinueve de marzo de dos mil veintiuno,

se ordenó la publicación de los edictos previstos en la legislación adjetiva civil aplicable RELACIÓN SUSCINTA 1.- Por medio del contrato de compraventa de fecha diecisiete de septiembre de dos mil quince, ALFONSO VALDEZ HERNANDEZ adquirió de EDGAR ZALDIVAR NAVARRETE, el terreno ubicado en CAMINO SIN NOMBRE, S/N, BARRIO DE CORONA, MUNICIPIO DE TEMASCALCINGO, MEXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al Norte: de una línea de 48.18 metros, colinda con camino; al Sur: de dos líneas de 21.50 metros y 13.00 metros, colinda con camino vecinal; al Oriente: de una línea de 4.16 metros, colinda con camino; y al Poniente: de dos líneas 14.75 metros y 23.30 metros, colinda con camino vecinal, con una superficie total de setecientos noventa y cinco punto doce metros cuadrados 795.12 m2.

Ordenándose su publicación por dos (02) veces con intervalos de por lo menos dos (02) días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en el Estado de México. Dado en la Ciudad de El Oro, Estado de México, a los veinticuatro días del mes de marzo del dos mil veintiuno (2021).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE EL ORO, MÉXICO, LIC. EN D. ERIKA YADIRA FLORES URIBE.- RÚBRICA.

1374.- 5 y 8 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO
E D I C T O**

Que en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de El Oro, México, se radicó el expediente 85/2021 relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por ANGEL BEJARANO PACHECO, mediante auto de fecha dieciocho de marzo del dos mil veintiuno, se ordenó la publicación de los edictos previstos en la legislación adjetiva civil aplicable RELACIÓN SUSCINTA 1.- Por medio del escrito del contrato de compraventa de fecha diecisiete (17) de enero del dos mil quince (2015), ANGEL BEJARANO PACHECO adquirió de SALUSTIA IRENE NAVA GONZALEZ, el predio que se encuentra bien ubicado en CALLE ROBLES S/N, AHUACATITLAN, MUNICIPIO DE TEMASCALCINGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

- AL NORTE: 27.70 METROS COLINDA CON MIGUEL ANGEL UGALDE SANCHEZ Y ANDRES SÁNCHEZ NAVA;
- AL SUR: 20.00 METROS COLINDA CON REYES FRIAS GARDUÑO;
- AL ORIENTE: 20.00 METROS COLINDA CON REYES FRIAS GARDUÑO; Y
- AL PONIENTE: 20.00 METROS COLINDA CON CALLE ROBLES.

Con una superficie aproximada de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO METROS CON SESENTA Y UNO CENTÍMETROS CUADRADOS (458.61 M2).

Ordenándose su publicación por dos (02) veces con intervalos de por lo menos dos (02) días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en el Estado de México. Dado en la Ciudad de El Oro, Estado de México, a los veintitrés (23) días del mes de marzo del dos mil veintiuno (2021).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE EL ORO, MÉXICO, LIC. EN D. ERIKA YADIRA FLORES URIBE.- RÚBRICA.

1375.- 5 y 8 abril.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

En el expediente marcado con el número 764/2020, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso (Información De Dominio) promovido por JAVIER SUÁREZ MONDRAGÓN respecto del bien inmueble ubicado en CALLE IGNACIO ALLENDE S/N (ACTUALMENTE NÚMERO 816 ORIENTE), SAN MIGUEL TOTOCUITLAPILCO, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO. El terreno motivo de la presente solicitud, cuenta con las siguientes colindancias medidas y superficie: AL NORTE: 16.00 MTS. CON FÉLIX AHUMADA, AL SUR: 17.30 MTS. CON CALLE IGNACIO ALLENDE, AL ORIENTE: 122.10 MTS CON JAVIER ORTIZ, AL PONIENTE: 122.25 MTS. CON MAURICIO ABOUCHARD CÁRDENAS. Teniendo una superficie de 2,033.00 metros cuadrados aproximadamente, el cual se adquirió en fecha en fecha veintitrés de julio de dos mil quince, adquirí de BLASA CHAVEZ CRUZ, el cual manifiesta que carece de antecedentes registrales, lo cual se desprende del certificado de No Inscripción con numero de tramite 632876, de fecha veintitrés de febrero de dos mil veintiuno, expedido por la Oficina Registral del Estado de México, en tanto, SE ADMITIERON a trámite las presentes DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO y a efecto de señalar fecha para la recepción de la información testimonial, háganse las publicaciones por edictos por dos veces en intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en la entidad, con el fin de que quien se sienta afectado, comparezca a este juzgado a deducirlo en términos de Ley. Metepec, México, a veintidós de Marzo de dos mil veintiuno. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA DIECISÉIS DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, ALEJANDRA JURADO JIMENEZ.-RÚBRICA.

1376.- 5 y 8 abril.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE 622868/71/2020, El o la (los) JORGE CISNEROS MEJIA, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en JURISDICCION DE SAN JUAN DE LAS HUERTAS del Municipio de ZINACANTEPEC del Distrito TOLUCA, Dicha propiedad se encuentra ubicada en el sitio llamado calle Plutarco González No. 27 y se conoce con el nombre de SAN JUAN DE LAS HUERTAS, Municipio de ZINACANTEPEC, Estado México el cual mide y linda: AL NORTE: 9.30 Metros y colinda con el señor Mario Cruz, AL SUR: 9.20 Metros, y colinda con la calle Plutarco González, AL ORIENTE: 28.40 Metros y colinda con el señor Valentín López, AL PONIENTE: 28.70 Metros y colinda con el señor Juan Servín. Con una superficie aproximada de: 263.00 Metros Cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos,

comparezcan a deducirlos.- Toluca, Estado de México a 12 de Marzo del 2021.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN A.P. NORMA HERNÁNDEZ GARDUÑO.-RÚBRICA.

1089.-19, 24 marzo y 5 abril.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE 597350/20/2020, El o la (los) C. RAFAEL CHAVEZ HERNANDEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en JURISDICCION DE SAN FELIPE TLALMIMILOLPAN, SITIO LLAMADO RANCHO DE MAYA, Municipio de TOLUCA, Estado México el cual mide y linda: NORTE: 32.80 MTS. CON JOSE MANUEL PEÑA, SUR: 34.90 MTS. CON NIEVES SANCHEZ MEJIA, ORIENTE: 10.00 MTS. CON CALLE TLALA EN SERVICIO, PONIENTE: 10.00 MTS. CON FRACC. LAS PALOMAS. Con una superficie aproximada de: 338.50 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Toluca, Estado de México a 12 de Marzo del 2021.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN A.P. NORMA HERNANDEZ GARDUÑO.-RÚBRICA.

1220.- 24 marzo, 5 y 8 abril.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE: 99333/29/2019, El C. DOLORES DIAZ GURRERO, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en CAMINO AL OXCO S/N (INTERIOR) PARAJE DENOMINADO "OJO DE AGUA" BARRIO SAN MIGUEL, SAN MIGUEL MIMIAPAN, Municipio de XONACATLÁN, DISTRITO JUDICIAL DE LERMA, Estado México el cual mide y linda: AL NORTE: 41.80 MTS COLIDA CON EL C. RICARDO SAAVEDRA DIAZ, AL ORIENTE: 33.75 MTS COLINDA CON VEREDA VECINAL, AL SUR: 32.78 MTS COLINDA CON EL C. FIDENCIO GUERRERO CHAVEZ ANTES MARCIAL ESCOBAR, AL ORIENTE: 49.40 MTS COLINDA CON EL C. FIDENCIO GUERRERO CHAVEZ ANTES MARCIAL ESCOBAR, AL SUR: 10.90 MTS COLINDA CON EL C. LEOPOLDO GUTIERREZ, AL SUR-OESTE: 11.00 MTS COLINDA CON EL C. OTILIO CAMPOS, ANTES MARGARITO BERNAL, AL SUR-OESTE: 19.00 MTS COLINDA CON EL C. OTILIO CAMPOS, ANTES MARGARITO BERNAL, AL NOR-OESTE 50.00 MTS COLINDA CON RIO, AL NOR-OESTE 22.50 MTS COLINDA CON RIO. Con una superficie aproximada de: 2,553.63 METROS CUADRADOS.

A La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- LERMA, Estado de México a 12 de febrero del 2021.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. GUADALUPE JAQUELINE BAZA MERLOS.-RÚBRICA.

1221.- 24 marzo, 5 y 8 abril.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O S**

No. DE EXPEDIENTE: 48512/39/2020, El o la (los) C. ROBERTO EDUARDO SANDOVAL ZARAUZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en CALLE PORFIRIO DIAZ NUMERO 10, BARRIO SAN MARTIN, MUNICIPIO DE MALINALCO, ESTADO DE MÉXICO. El cual mide y linda: Al Norte: EN UNA LÍNEA DE 22.45 MTS. (VEINTIDÓS METROS CON CUARENTA Y CINCO CENTÍMETROS), COLINDANDO CON PROPIEDAD DEL SEÑOR OBDULIO GARCÍA MUNGUÍA, Al Sur: EN UNA LÍNEA DE 25.90 MTS. (VEINTICINCO METROS CON NOVENTA CENTÍMETROS), COLINDANDO CON PROPIEDAD DE GABRIELA GARCÍA SÁNCHEZ, Al Oriente: EN DOS LÍNEAS, DE 13.20 Y 33.20 MTS. (TRECE METROS CON VEINTE CENTÍMETROS Y TREINTA Y TRES METROS CON VEINTE CENTÍMETROS), COLINDANDO CON CALLE PORFIRIO DÍAZ, Al Poniente: EN UNA LÍNEA DE 48.80 MTS. (CUARENTA Y OCHO METROS CON OCHENTA CENTÍMETROS), COLINDANDO CON PROPIEDAD DE FLORENCIO CABALLERO DE GANTE. Superficie Aproximada de: 1,111.04 M2 (MIL CIENTO ONCE METROS CON CUATRO CENTÍMETROS CUADRADOS).

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Tenancingo, Estado de México a 01 de MARZO del 2021.- EN SUPLENCIA DE LA TITULAR DE LA OFICINA REGISTRAL DE TENANCINGO DE ACUERDO CON EL OFICIO NUMERO 222C01010-139/2021 DE LA DIRECCION GENERAL, LICENCIADA MARIA DE JESUS SOTRES TENORIO.-RÚBRICA.

1233.- 24 marzo, 5 y 8 abril.

No. DE EXPEDIENTE: 48468/38/2020, El o la (los) C. KAROL MORALES CORNEJO, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en LA CALLE GUADALUPE VICTORIA SUR 305, MUNICIPIO DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO. El cual mide y linda: Al Norte: MIDE 9.55 METROS Y COLINDA CON EL SR. MODESTO HERNANDEZ Y ESPERANZA CORNEJO, Al Sur: MIDE EN DOS LINEAS 8.46 Y 1.30 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD, Al Oriente: EN DOS LINEAS 2.20 Y 4.80 METROS Y COLINDA CON ESPERANZA CORNEJO, Al Poniente: MIDE 7.00 METROS Y COLINDA CON CALLE GUADALUPE VICTORIA. Superficie Aproximada de: 61.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Tenancingo, Estado de México a 01 de MARZO del 2021.- EN SUPLENCIA DE LA TITULAR DE LA OFICINA REGISTRAL DE TENANCINGO DE ACUERDO CON EL OFICIO NUMERO 222C01010-139/2021 DE LA DIRECCION GENERAL, LICENCIADA MARIA DE JESUS SOTRES TENORIO.-RÚBRICA.

1233.- 24 marzo, 5 y 8 abril.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE 623132/70/2020, El o la (los) C. MARIA GUADALUPE RAMOS DE LA LUZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno que se encuentra

ubicado en jurisdicción de SAN ANTONIO ACAHUALCO, sitio llamado 5 DE FEBRERO y se conoce con el nombre de SAN ANTONIO ACAHUALCO, Municipio de ZINACANTEPEC, Estado México el cual mide y linda: Al NORTE MIDE EN DOS LINEAS: 3 MTS SOBRE LA CALLE 5 DE FEBRERO Y 7.55 MTS. CON EL SR. BERNARDO REYES HUERTA. Al SUR MIDE EN DOS LINEAS: 2 MTS CON EL SR. BERNARDO REYES HUERTA Y 8.55 MTS. CON EL SR. PABLO REYES NENGUA. Al ORIENTE MIDE EN DOS LINEAS: 27.65 MTS CON EL SR. FORTINO GONZALEZ Y 13.60 MTS. CON EL SR. BERNARDO REYES HUERTA. Al PONIENTE MIDE EN TRES LINEAS: 19.50 MTS CON SR. EMIGDIO SERRANO REYES Y 8.18 MTS CON LA SRA. ANGELINA REYES RAMOS Y 13.25 CON EL SR. BERNARDO REYES HUERTA. Con una superficie aproximada de: 305.795 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Toluca, Estado de México a 24 de Marzo del 2021.- REGISTRADORA AUXILIAR DE LA OFICINA REGISTRAL DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, L. en D. ANA LAURA MEJIA HUERTA.-RÚBRICA.

1327.- 5, 8 y 13 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 88 DEL ESTADO DE MEXICO
CON RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI
AVISO NOTARIAL**

-----Con fundamento en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México: -----
----- **H A G O S A B E R** -----

-----Por instrumento número **52,363** del volumen **1,140**, de fecha **05 de marzo de 2021**, otorgado en el protocolo a mi cargo, se hizo constar **LA DENUNCIA Y RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes de la señora **MARTHA LÓPEZ RUIZ**, que otorga el señor **FELIPE RAMÍREZ REYES**, en su carácter de **CÓNYUGE SUPÉRSTITE**, y en su calidad de **PRESUNTO HEREDERO** de la sucesión mencionada, quien compareció por su propio derecho y acreditó su relación y entroncamiento con la autora de la sucesión, con el acta de defunción, así como con el acta de matrimonio, emitidas por el Registro Civil correspondiente, manifestando bajo protesta de decir verdad, que no hay controversia, ni tiene conocimiento de que exista otra persona distinta al compareciente con igual o mejor derecho a heredar; de la misma manera, expresó su voluntad para que se radicara dicha sucesión ante la suscrita notario. Para publicarse dos veces con un intervalo de siete días hábiles.-----

-----En Cuautitlán Izcalli, Estado de México, a 08 de marzo de 2021.-----

A T E N T A M E N T E

DOCTORA AÍDA-AÍXA CHÁVEZ MAGALLANES.-
RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA 88
DEL ESTADO DE MÉXICO.

1026.-17 marzo y 5 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 125 DEL ESTADO DE MEXICO
METEPEC, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Mediante Escritura 14,640 (catorce mil seiscientos cuarenta), del Volumen 286 (doscientos ochenta y seis) Ordinario, de fecha tres de marzo del año dos mil veintiuno, otorgada ante la

fe del Licenciado Jorge Ramos Campirán, Notario Público número 125 (ciento veinticinco) del Estado de México, **SE RADICÓ LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR MARIO TORRES RAMÍREZ; EL RECONOCIMIENTO Y LA VALIDEZ DEL TESTAMENTO, EL NOMBRAMIENTO Y ACEPTACIÓN DE HEREDEROS DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA, ASÍ COMO EL NOMBRAMIENTO, ACEPTACIÓN Y PROTESTA DEL CARGO DE ALBACEA**, a solicitud de la señora **MARGARITA GARCÍA CRUZ**, en su carácter de **HEREDERA UNIVERSAL** y el señor **JOSÉ ALFREDO TORRES GARCÍA**, en su carácter de **Albacea de la Sucesión Testamentaria**, quienes comparecen en este acto con sus testigos los señores **CARLOS COLÍN ARIAS Y MÓNICA VELÁZQUEZ ALANIS**.

Lo que doy a conocer en cumplimiento al título cuarto, capítulo primero, sección primera, de la Ley del Notariado del Estado de México y su reglamento de la propia ley.

Para su publicación de dos veces de 7 en 7 días.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 125 CIENTO VEINTICINCO DEL ESTADO DE MÉXICO.

LICENCIADO JORGE RAMOS CAMPIRAN.-RÚBRICA.
1035.-18 marzo y 5 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 125 DEL ESTADO DE MEXICO
METEPEC, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Mediante Escritura 14,651 (catorce mil seiscientos cincuenta y uno), del Volumen 285 (doscientos ochenta y cinco) Ordinario, de fecha nueve de marzo del año dos mil veintiuno, otorgada ante la fe del Licenciado Jorge Ramos Campirán, Notario Público número 125 ciento veinticinco del Estado de México, **SE RADICÓ LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA MARÍA INÉS PETRA ZEPEDA COLÍN, EL NOMBRAMIENTO Y ACEPTACIÓN DE HEREDEROS Y EL NOMBRAMIENTO, ACEPTACIÓN Y PROTESTA DEL CARGO DE ALBACEA**, a solicitud de los señores **MAXIMINO HERNÁNDEZ ZEPEDA, SILVIA CECILIA HERNÁNDEZ ZEPEDA, OLINDA HERNÁNDEZ ZEPEDA, MARÍA DEL REFUGIO GLORIA HERNÁNDEZ ZEPEDA, LORENA ANABEL HERNÁNDEZ ZEPEDA, JOSÉ FAUSTINO HERNÁNDEZ ZEPEDA Y FAUSTINO HERNÁNDEZ AYALA**, quienes en este acto comparecen con sus testigos los señores **BERENISE JUANA JIMENEZ HERNÁNDEZ y JOSÉ SILVERIO GARCÍA SÁNCHEZ**.

Lo que doy a conocer en cumplimiento al título cuarto, capítulo primero, sección segunda, de la Ley del Notariado del Estado de México y al título cuarto, capítulo primero, sección segunda, Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación de dos veces de 7 en 7 días.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 125 CIENTO VEINTICINCO DEL ESTADO DE MÉXICO

LICENCIADO JORGE RAMOS CAMPIRAN.-RÚBRICA.
1036.-18 marzo y 5 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 125 DEL ESTADO DE MEXICO
METEPEC, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Mediante Escritura 14,653 (catorce mil seiscientos cincuenta y tres), del Volumen 287 (doscientos ochenta y siete) Ordinario, de fecha nueve de marzo del año dos mil veintiuno,

otorgada ante la fe del Licenciado Jorge Ramos Campirán, Notario Público número 125 ciento veinticinco del Estado de México, **SE RADICÓ LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA SOCORRO MARTÍNEZ CARRILLO, EL NOMBRAMIENTO Y ACEPTACIÓN DE HEREDEROS Y EL NOMBRAMIENTO, ACEPTACIÓN Y PROTESTA DEL CARGO DE ALBACEA, a solicitud de los señores ANASTACIO MANUEL MORAN VÁZQUEZ, JUAN MANUEL MORAN MARTÍNEZ, SERGIO MORAN MARTÍNEZ y MOISÉS MORAN MARTÍNEZ, quienes en este acto comparecen con sus testigos las señoras MARÍA CONCEPCIÓN LÓPEZ NIETO y MARÍA DEL PILAR PICHARDO GARCÍA.**

Lo que doy a conocer en cumplimiento al título cuarto, capitulo primero, sección segunda, de la Ley del Notariado del Estado de México y al título cuarto, capitulo primero, sección segunda, Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación de dos veces de 7 en 7 días.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 125 CIENTO VEINTICINCO DEL ESTADO DE MÉXICO

LICENCIADO JORGE RAMOS CAMPIRAN.-RÚBRICA.
1037.-18 marzo y 5 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 147 DEL ESTADO DE MEXICO
TULTITLAN, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, 70 de la Ley del Notariado del Estado de México, hice constar en la escritura No. **27,708** de fecha 25 de febrero de 2021, la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **JESUS CHAVEZ TREJO**, a solicitud de los señores **MARIA ELENA GALVAN NAVA, JOSE JESUS CHAVEZ GALVAN Y ELVIRA CHAVEZ GALVAN**, en su carácter de presuntos herederos de dicha sucesión, declararon que no tienen conocimiento de que exista persona alguna diversa a ellos con igual o mejor derecho a heredar.

Tultitlán de Mariano Escobedo, Estado de México, a 4 de marzo de 2021.

M. EN D. HECTOR JOEL HUITRON BRAVO.-RÚBRICA.
Notario Público No. 147
del Estado de México.

1042.-18 marzo y 5 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 128 DEL ESTADO DE MEXICO
TEXCOCO, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Yo, Licenciado Flavio Sergio de la Rosa Pineda, Notario Público Ciento Veintiocho del Estado de México, con residencia en la Ciudad de Texcoco, hago del conocimiento al público, que Ante mí y en esta Notaría a mi cargo, por instrumento 18,695 del volumen ordinario número 297, de fecha 27 de Enero de 2021 consta La Radicación de la Sucesión In Testamentaria a bienes de **J. GUADALUPE MARTINEZ MARTINEZ**, a solicitud de **MARICELA ALEMAN AVILES** toda vez que se tienen a la vista los informes de inexistencia de testamento, con fundamento en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México y demás aplicables, se procede a la presente publicación.

Texcoco, Estado de México a 27 de Enero de 2021.

LICENCIADO FLAVIO SERGIO DE LA ROSA PINEDA.-
RÚBRICA.

NOTA: DOS PUBLICACIONES DE SIETE EN SIETE DIAS HABILES.

1047.-18 marzo y 5 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 30 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Licenciado JORGE ALBERTO GOÑI ROJO, Notario Público No. 30 del Estado de México, hago saber: que por escritura ante mí número 50,249 de fecha 15 de diciembre de 2020, otorgada ante mi fe, quedó radicada la Sucesión Testamentaria del señor FLORENTINO JESÚS MERCADO RAMÍREZ, a solicitud de los señores ARTURO MERCADO SANTOYO, ROCÍO MERCADO SANTOYO, PEDRO FLORENTINO MERCADO SANTOYO, ALEJANDRA MERCADO SANTOYO y ALBERTO MERCADO SANTOYO, quienes aceptan la herencia y la señora ROCÍO MERCADO SANTOYO, el cargo de albacea de la referida sucesión, protestando su fiel y leal desempeño, y manifestó que procederá a la formación del inventario respectivo.

Lo que se hace constar de conformidad con el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

A T E N T A M E N T E

LIC. JORGE ALBERTO GOÑI ROJO.-RÚBRICA.

NAUCALPAN, EDO. DE MEX., A 01 DE MARZO DE 2021.

Publíquese dos veces de 7 en 7 días

EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO.

1050.-18 marzo y 5 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 29 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por Instrumento **114,796**, Volumen **2,766**, de fecha **17 DE MARZO DE 2021**, otorgada ante la Fe del Suscrito Notario, se dio inicio a la Tramitación de la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a Bienes del señor **GABINO MARTÍNEZ VALERIO**, que otorgaron la señora **LAURA GARCÍA LIMÓN** y los señores **ALAN** y **LAURA ABRIL**, ambos de apellidos **MARTÍNEZ GARCÍA**, la primera en su calidad de Cónyuge Supérstite y los segundos en su calidad de Descendientes en Primer Grado del De Cujus, que son los Únicos con derecho a heredar y que no existe persona alguna con igual o mejor derecho para heredar que los otorgantes, de conformidad a lo señalado en los Artículos 6.142, Fracc. I del Código Civil del Estado de México y el 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México. Haciéndose constar en el mismo, el **"REPUDIO DE DERECHOS HEREDITARIOS"** que realizaron los señores **ALAN** y **LAURA ABRIL**, ambos de apellidos **MARTÍNEZ GARCÍA**, con fundamento en los Artículos 6.184 y 6.190 del Código Civil del Estado de México. Publicación que se hace de conformidad con el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

LICENCIADO JOSÉ ANTONIO REYES DUARTE.-
RÚBRICA.

TITULAR DE LA NOTARIA NÚMERO VEINTINUEVE DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN CIUDAD NEZAHUALCÓYOTL.

1321.- 5 y 14 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 162 DEL ESTADO DE MEXICO
 METEPEC, ESTADO DE MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

El suscrito Licenciado Pablo Raúl Libien Abraham, Notario Público Número 162 del Estado de México, con domicilio ubicado en Avenida Ignacio Comonfort número 1648 Colonia La Providencia, en Metepec, Estado México, HAGO SABER,-----

Que por instrumento número **12,716 volumen 186** de fecha **10** de marzo del año dos mil veintiuno, otorgado Ante mí, los señores **LORENZO Y ARTURO; de** apellidos **GARCIA RILLO**, radican la sucesión testamentaria a bienes de la señora **ELVIRA RILLO TRUJILLO**, me dirijo atentamente, con el fin de que se sirva ordenar a quien corresponda informe a la brevedad posible a esta Notaría, si en esas oficinas a su digno cargo, obra alguna disposición testamentaria a partir de la otorgada en fecha 23 de octubre de 1991, mediante instrumento número **33,032** volumen MXVIII otorgado ante la fe del Notario Público Número 2 de Toluca, Estado de México Lic. Gabriel Escobar y Ezeta, a nombre de la señora **ELVIRA RILLO TRUJILLO** autora de la Sucesión.

Metepec, México, a 16 Marzo de 2021.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADO PABLO RAÚL LIBIEN ABRAHAM.-
 RÚBRICA.

1325.- 5 y 14 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 162 DEL ESTADO DE MEXICO
 METEPEC, ESTADO DE MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

El suscrito Licenciado Pablo Raúl Libien Abraham, Notario Público Número 162 del Estado de México, con domicilio ubicado en Avenida Ignacio Comonfort número 1648 Colonia La Providencia, en Metepec, Estado México, HAGO SABER,-----

Que por instrumento número **12,726 volumen 186** de fecha **17** de marzo del año dos mil veintiuno, otorgado Ante mí, la señora **MA. GLORIA DELIA NAVA TRUJILLO**, radica la sucesión testamentaria a bienes del señor **JOSE ANGEL CARMEN NAVA TRUJILLO**, me dirijo atentamente, con el fin de que se sirva ordenar a quien corresponda informe a la brevedad posible a esta Notaría, si en esas oficinas a su digno cargo, obra alguna disposición testamentaria a partir de la otorgada en fecha 05 de octubre de 2016, mediante instrumento número 9,422 volumen 132 otorgado ante la fe del Notario Público Número 162 de Metepec, Estado de México Lic. Pablo Raúl Libien Abraham, a nombre del señor **JOSE ANGEL CARMEN NAVA TRUJILLO**, autor de la Sucesión.

Metepec, México, a 18 Marzo de 2021.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADO PABLO RAÚL LIBIEN ABRAHAM.-
 RÚBRICA.

1326.- 5 y 14 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 113 DEL ESTADO DE MEXICO
 NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

Por Escritura Pública Número 70,448 del Volumen 1,351 de fecha 23 de febrero del 2021, otorgada en el protocolo a mi cargo, se hizo constar **LA INICIACIÓN (RADICACIÓN) DE LAS SUCESIONES INTESMENTARIAS A BIENES DE LOS DE**

CUJUS FRANCISCO RAMÍREZ RODRÍGUEZ, QUIEN TAMBIÉN UTILIZABA EL NOMBRE DE FRANCISCO RAMÍREZ; Y MARIA CASTRO VACA, QUIEN TAMBIÉN UTILIZABA LOS NOMBRES DE MARÍA CASTRO RICO Y MARÍA CASTRO, que otorgaron, en términos de lo dispuesto por el Artículo 127 de la Ley del Notariado para el Estado de México, lo señores **YOLANDA, FRANCISCO, MARÍA Y GABRIELA, TODOS DE APELLIDOS RAMIREZ CASTRO, EN SU CARÁCTER DE HIJOS DE LOS AUTORES EN AMBAS SUCESIONES, QUIENES ESTAN DEBIDAMENTE REPRESENTADOS EN ESTE ACTO POR SU APODERADO LEGAL EL SEÑOR JOSE LUIS TORRES INFANTE**, como HIJOS DE LOS AUTORES DE AMBAS SUCESIONES, quienes acreditaron su entroncamiento con los autores de ambas sucesiones e hicieron constar el fallecimiento de éstos con las actas respectivas. Todos manifestando que no tienen conocimiento de que exista persona alguna que pueda tener igual o mejor derecho a heredar; asimismo, de los informes solicitados se advierte la inexistencia de testamento alguno, por lo que se procede a hacer pública tal situación en términos del Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México a 09 de Marzo de 2021.

LICENCIADO JOSE ORTIZ GIRON.-RÚBRICA.
 NOTARIO PUBLICO NUMERO CIENTO TRECE DEL
 ESTADO DE MÉXICO.

Para su publicación dos veces con un intervalo de 7 días hábiles entre cada una, en un Diario de Circulación Nacional.

1333.- 5 y 15 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 122 DEL ESTADO DE MEXICO
 NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 17 de marzo de 2021.

El suscrito **LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR**, notario público No. 122 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura **No. 29,328** del Volumen **688** del protocolo a mi cargo de fecha **17 de marzo de 2021**, se llevó acabo la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **EMMA VALDESPINO CERDIO**, que otorgaron los señores **MANUEL VALDESPINO CERDIO, SILVIA VALDESPINO CERDIO, ALICIA VALDESPINO CERDIO y BEATRIZ VALDESPINO CERDIO** en su calidad de colaterales en primer grado de la de Cujus.

ATENTAMENTE

LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA.
 NOTARIO PÚBLICO No. 122
 DEL ESTADO DE MÉXICO.

1337.- 5 y 14 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 122 DEL ESTADO DE MEXICO
 NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

Naucalpan de Juárez, Estado México a 4 de marzo del 2021.

El suscrito **LICENCIADO ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR**, Notario Público número 122 del Estado de México, en cumplimiento por lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago

constar: Que por escritura número **28,193** asentada en el volumen ordinario **684** del protocolo a mi cargo, con fecha 22 de febrero del año 2021, se radicó en esta Notaría la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **MARCELINA ALMARAZ ALMARAZ**, que otorgan los señores **ELADIO LUCIO CABRERA GARCÍA, NANCY KARINA CABRERA ALMARAZ, JANET CABRERA ALMARAZ y ERIK CABRERA ALMARAZ**, en su calidad de presuntos herederos.

A T E N T A M E N T E.

LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 122
DEL ESTADO DE MÉXICO.

1338.- 5 y 14 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 122 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 16 de marzo de 2021.

El suscrito **LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR**, notario público No. 122 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura **No. 29,291** del Volumen **687** del protocolo a mi cargo de fecha **12 de marzo de 2021**, se llevó a cabo la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes del señor **AGAPITO MARTÍNEZ LÓPEZ**, que otorga la señora **MARÍA DEL REFUGIO ESTRADA ROSALES** en su calidad de cónyuge supérstite, quien comparece por su propio derecho y como representante de los señores **RAUL MARTÍNEZ ESTRADA, JUAN ANTONIO MARTÍNEZ ESTRADA, EDUARDO MARTÍNEZ ESTRADA y SERGIO MARTÍNEZ ESTRADA**, así como las señoras **MA. ROSARIO MARTÍNEZ ESTRADA, OLGA MARTÍNEZ ESTRADA y ADORACION MARTÍNEZ ESTRADA** todos en su calidad de hijos del de Cujus, así como el repudio de derechos hereditarios que otorgaron los señores **MARÍA DEL REFUGIO ESTRADA ROSALES, RAUL MARTÍNEZ ESTRADA, JUAN ANTONIO MARTÍNEZ ESTRADA, EDUARDO MARTÍNEZ ESTRADA, MA. ROSARIO MARTÍNEZ ESTRADA, OLGA MARTÍNEZ ESTRADA y ADORACION MARTÍNEZ ESTRADA**.

A T E N T A M E N T E

LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 122
DEL ESTADO DE MÉXICO.

1339.- 5 y 14 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 122 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 16 de marzo de 2021.

El suscrito **LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR**, notario público No. 122 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura **No. 29,290** del Volumen **687** del protocolo a mi cargo de fecha **12 de marzo de 2021**, se llevó a cabo la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes del señor **JAVIER SANTIAGO DEL MORAL**, que otorga la señora **FELICITAS FRAGOSO JIMÉNEZ también conocida como FELICITAS FRAGOSO DE SANTIAGO** en su calidad de cónyuge supérstite y los señores **MARÍA DE LOURDES SANTIAGO FRAGOSO, JAVIER**

SANTIAGO FRAGOSO, ADRIANA SANTIAGO FRAGOSO, MIGUEL SANTIAGO FRAGOSO, DAVID SANTIAGO FRAGOSO y MARCELA SANTIAGO FRAGOSO todos en su calidad de hijos de la de Cujus.

A T E N T A M E N T E

LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 122
DEL ESTADO DE MÉXICO.

1340.- 5 y 14 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 122 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 16 de marzo de 2021.

El suscrito **LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR**, notario público No. 122 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura **No. 29,289** del Volumen **687** del protocolo a mi cargo de fecha **12 de marzo de 2021**, se llevó a cabo la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **ELVIRA FLORES GARRIDO**, que otorgan los señores **LEOPOLDO MARTÍNEZ FLORES, MACRINA ESTELA MARTÍNEZ FLORES, MARÍA YOLANDA MARTÍNEZ FLORES, JOSEFINA MARTÍNEZ FLORES y ROSARIO MARTÍNEZ FLORES** todos en su calidad de hijos de la de Cujus.

A T E N T A M E N T E

LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 122
DEL ESTADO DE MÉXICO.

1341.- 5 y 14 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 149 DEL ESTADO DE MEXICO
METEPEC, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

JOSÉ MANUEL GÓMEZ DEL CAMPO GURZA, titular de la notaría número Ciento Cuarenta y Nueve, del Estado de México hago saber para los efectos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, que por escritura número 12,875 de fecha doce de febrero del año dos mil veintiuno ante mi fe, a solicitud de los señores **ISABEL GALICIA OROS, HILDA, GRICEL, EFRÉN, GUSTAVO, FERNANDO, LAURA BEATRIZ Y MARIBEL TODOS DE APELLIDOS AGUILAR GALICIA**, se hizo constar la radicación de la sucesión testamentaria a bienes del señor **AVELINO AGUILAR MARTÍNEZ**.

Recibiendo los informes del testamento a qué se refiere el artículo antes invocado, los comparecientes la señora **ISABEL GALICIA OROS, HILDA, GRICEL, EFRÉN, GUSTAVO, FERNANDO, LAURA BEATRIZ Y MARIBEL TODOS DE APELLIDOS AGUILAR GALICIA**, como herederos del autor de la sucesión, quienes tienen capacidad de ejercicio, manifestaron bajo protesta de decir verdad, su conformidad para que la presente sucesión se tramite notarialmente, por lo que se tiene por radicada la sucesión intestamentaria a bienes del señor **AVELINO AGUILAR MARTÍNEZ**.

Metepc Estado de México 2 de marzo de 2021.

A T E N T A M E N T E

LIC. JOSÉ MANUEL GÓMEZ DEL CAMPO GURZA.-
 RÚBRICA.

TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 149
 DEL ESTADO DE MÉXICO.

NOTA DOS PUBLICACIONES CON INTERVALOS DE
 SIETE DÍAS HÁBILES.

1344.- 5 y 15 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 28 DEL ESTADO DE MEXICO
 NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

Cd., Nezahualcáyotl, Méx., a 12 de marzo de 2021.

Licenciado Alfonso Flores Macedo, notario público número veintiocho del Estado de México, con residencia en esta ciudad, hago constar que mediante escritura "84,398", volumen "1758", de fecha "04 de marzo de 2021", se radicó en la Notaría a mi cargo la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **ANA ALEJANDRA ZEPEDA JIMÉNEZ, que otorgan los señores LUIS ANTONIO, EDITH, HUGO Y ANA KAREN Todos de apellidos PEÑA ZEPEDA y el señor FELIPE PEÑA MANJARREZ, los cuatro primeros como descendientes directos y el último como cónyuge supérstite de la de cujus, en su carácter de posibles herederas, en la cual manifiestan su consentimiento para que se tramite notarialmente y se tenga por radicada ante el suscrito notario, de conformidad con lo que dispone el Título Cuarto, Capítulo Primero, Sección Segunda de la Ley del Notariado del Estado de México y su Reglamento, por lo que dejan radicada en esta Notaría a mi cargo dicha sucesión y manifiestan que no tienen conocimiento de la existencia de otras personas con igual o mejor derecho a heredar que ellos. Acreditando la muerte de la señora ANA ALEJANDRA ZEPEDA JIMÉNEZ, con su acta de defunción y su entroncamiento con la de cujus, con sus respectivas actas de nacimiento y matrimonio.**

Para su publicación dos veces de siete en siete días hábiles en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

A T E N T A M E N T E

LIC. ALFONSO FLORES MACEDO.-RÚBRICA.
 NOTARIO PÚBLICO No. VEINTIOCHO
 DEL ESTADO DE MÉXICO.

1345.- 5 y 14 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 28 DEL ESTADO DE MEXICO
 NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

Cd., Nezahualcáyotl, Méx., a 09 de marzo de 2021.

Licenciado Alfonso Flores Macedo, notario público número veintiocho del Estado de México, con residencia en esta ciudad, hago constar que mediante escritura "84,397", volumen "1757", de fecha "04 de marzo de 2021", se radicó en la Notaría a mi cargo la sucesión intestamentaria a bienes del señor **JUAN LUZ ZEPEDA JIMÉNEZ, que otorgan las señoras MITZI GUADALUPE, ITZEL PAMELA, CYNTHIA JOYCE Y ELIZABETH Todas de apellidos ZEPEDA ESQUIDE y la señora ALICIA ELIZABETH ESQUIDE ARELLANO las cuatro primeras como descendientes directas y la última como cónyuge supérstite del de cujus, en su carácter de posibles herederas, en la cual manifiestan su consentimiento para que se tramite notarialmente y se tenga por radicada ante el suscrito notario, de conformidad con lo que dispone el Título Cuarto, Capítulo Primero, Sección Segunda de la Ley del Notariado del Estado de México y su Reglamento, por lo que dejan radicada en**

esta Notaría a mi cargo dicha sucesión y **manifiestan** que no **tienen** conocimiento de la existencia de otra persona con igual o mejor derecho a heredar que **ellos**. Acreditando la muerte del señor **JUAN LUZ ZEPEDA JIMÉNEZ**, con su acta de defunción y su entroncamiento con el de cujus, con sus respectivas actas de **nacimiento y matrimonio**.

Para su publicación dos veces de siete en siete días hábiles en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

A T E N T A M E N T E

LIC. ALFONSO FLORES MACEDO.-RÚBRICA.
 NOTARIO PÚBLICO No. VEINTIOCHO
 DEL ESTADO DE MÉXICO.

1346.- 5 y 14 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 28 DEL ESTADO DE MEXICO
 NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

Cd., Nezahualcáyotl, Méx., a 17 de marzo de 2021.

Licenciado Alfonso Flores Macedo, notario público número veintiocho del Estado de México, con residencia en esta ciudad, hago constar que mediante escritura "84,429", volumen "1759", de fecha "16 de marzo de 2021", se radicó en la Notaría a mi cargo la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **MARÍA FLORES JIMÉNEZ, que otorga la señora GABRIELA GARCÍA FLORES como descendiente directa de la de cujus, en su carácter de posible heredera, en la cual manifiesta su consentimiento para que se tramite notarialmente y se tenga por radicada ante el suscrito notario, de conformidad con lo que dispone el Título Cuarto, Capítulo Primero, Sección Segunda de la Ley del Notariado del Estado de México y su Reglamento, por lo que deja radicada en esta Notaría a mi cargo dicha sucesión y manifiesta que no tiene conocimiento de la existencia de otra persona con igual o mejor derecho a heredar que ella. Acreditando la muerte de la señora MARÍA FLORES JIMÉNEZ, con su acta de defunción y su entroncamiento con la de cujus, con su respectiva acta de nacimiento.**

Para su publicación dos veces de siete en siete días hábiles en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

A T E N T A M E N T E

LIC. ALFONSO FLORES MACEDO.-RÚBRICA.
 NOTARIO PÚBLICO No. VEINTIOCHO
 DEL ESTADO DE MÉXICO.

1347.- 5 y 14 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 125 DEL ESTADO DE MEXICO
 METEPEC, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

Mediante Escritura 14,666 (catorce mil seiscientos sesenta y seis), del Volumen 288 (doscientos ochenta y ocho) Ordinario, de fecha veintidós del mes de marzo del año dos mil veintiuno, otorgada ante la fe del Licenciado Jorge Ramos Campirán, Notario Público número 125 ciento veinticinco del Estado de México, SE RADICÓ LA SUCESIÓN INTESAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR CARLOS GARCÍA REYES; LA DESIGNACIÓN, NOMBRAMIENTO Y ACEPTACIÓN DE HEREDEROS DE LA SUCESIÓN INTESAMENTARIA; Y EL NOMBRAMIENTO, ACEPTACIÓN Y PROTESTA DEL CARGO DE ALBACEA DE LA SUCESIÓN INTESAMENTARIA, ASÍ COMO EL REPUDIO DE DERECHOS HEREDITARIOS, a solicitud de los señores ELIZABETH GÓMEZ JIMÉNEZ, JUAN MANUEL GARCÍA GÓMEZ, MAURICIO

GARCÍA GÓMEZ Y MÓNICA ELIZABETH GARCÍA GÓMEZ,
quienes se hacen acompañar de sus testigos las señoras IVEETH VARGAS MORA Y JAQUELINE MUÑOZ GÓMEZ.

Lo que doy a conocer en cumplimiento al título cuarto, capítulo primero, sección segunda, de la Ley del Notariado del Estado de México y al título cuarto, capítulo primero, sección segunda, Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación de dos veces de 7 en 7 días.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 125 CIENTO VEINTICINCO DEL ESTADO DE MÉXICO

LICENCIADO JORGE RAMOS CAMPIRÁN.-RÚBRICA.
1348.- 5 y 14 abril.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 79 DEL ESTADO DE MEXICO
LOS REYES LA PAZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL

LICENCIADO JOSE MANUEL HUERTA MARTINEZ, Notario Interino de la notaría Pública Número Setenta y Nueve del Estado de México, con domicilio en la casa doce de la Calle de Álvaro Obregón, Colonia Centro, Los Reyes Acaquilpan, La Paz, Estado de México, hago saber, para los efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notario del Estado de México.

Que por escritura 131,852 libro 1,792 folio 75 DE FECHA A LOS DIECISEIS DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO SE HIZO CONSTAR ANTE MI FE: I.- LA DENUNCIA DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA DE LA SEÑORA MARÍA OBDULIA EDITH CRUZ LÓPEZ; II.- LA INFORMACION TESTIMONIAL; III.- EL RECONOCIMIENTO DE DERECHOS HEREDITARIOS Y IV.- NOMBRAMIENTO Y ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA que otorga LOS SEÑORES LUIS ENRIQUE GUTIÉRREZ CRUZ, LETICIA EDITH GUTIÉRREZ CRUZ Y ANA ALEJANDRA GUTIÉRREZ CRUZ ASISTIDOS DE LOS SEÑORES SANDRO VLADIMIR CRUZ MORENO Y PATRICIA OBDULIA JIMÉNEZ CRUZ dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 68, 69 y 70 del Reglamento de la ley del notariado del Estado de México, habiendo manifestado que no tiene conocimiento, de que además de ellos, exista otra persona con derecho a heredar los bienes, derechos o acciones del autor de la Sucesión.

Por su publicación en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en un periódico de circulación Nacional en el Estado de México, dos veces de siete en siete días hábiles.

Los Reyes, Municipio de La Paz, Estado de México,
A los 18 días del mes de marzo del año 2021.

Atentamente.

LIC. JOSE MANUEL HUERTA MARTINEZ.-RÚBRICA.

NOTARIO INTERINO DE LA NOTARIA PÚBLICA 79 DEL ESTADO DE MÉXICO CON RESIDENCIA EN LA PAZ.
1351.- 5 y 14 abril.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 79 DEL ESTADO DE MEXICO
LOS REYES LA PAZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL

LICENCIADO JOSE MANUEL HUERTA MARTINEZ, Notario Interino de la notaría Pública Número Setenta y Nueve del Estado de México, con domicilio en la casa doce de la Calle de Álvaro Obregón, Colonia Centro, Los Reyes Acaquilpan, La Paz, Estado de México, hago saber, para los efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notario del Estado de México.

Que por escritura 131,839 libro 1,799 folio 69 DE FECHA A LOS ONCE DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO SE HIZO CONSTAR ANTE MI FE: I.- LA DENUNCIA DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA DEL SEÑOR PORFIRIO ALBERTO BARRERA DE JESUS; II.- LA INFORMACION TESTIMONIAL; III.- EL RECONOCIMIENTO DE DERECHOS HEREDITARIOS Y IV.- NOMBRAMIENTO Y ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA que otorga LA SEÑORA CARMEN SANCHEZ MARTINEZ Y LOS SEÑORES ALBERTO, ANGEL Y ARMANDO LOS TRES DE APELLIDOS BARRERA SANCHEZ, ASISTIDOS DE LOS SEÑORES AGUSTIN RIVERA CAMACHO Y SALVADOR AVILA GRANILLO dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 68, 69 y 70 del Reglamento de la ley del notariado del Estado de México, habiendo manifestado que no tiene conocimiento, de que además de ellos, exista otra persona con derecho a heredar los bienes, derechos o acciones del autor de la Sucesión.

Por su publicación en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en un periódico de circulación Nacional en el Estado de México, dos veces de siete en siete días hábiles.

Los Reyes, Municipio de La Paz, Estado de México,
A los 18 días del mes de marzo del año 2021.

Atentamente.

LIC. JOSE MANUEL HUERTA MARTINEZ.-RÚBRICA.

NOTARIO INTERINO DE LA NOTARIA PÚBLICA 79 DEL ESTADO DE MÉXICO CON RESIDENCIA EN LA PAZ.

1352.- 5 y 14 abril.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 79 DEL ESTADO DE MEXICO
LOS REYES LA PAZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL

LICENCIADO JOSE MANUEL HUERTA MARTINEZ, Notario Interino de la notaría Pública Número Setenta y Nueve del Estado de México, con domicilio en la casa doce de la Calle de Álvaro Obregón, Colonia Centro, Los Reyes Acaquilpan, La Paz, Estado de México, hago saber, para los efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notario del Estado de México.

Que por escritura 131,850 libro 1,800 folio 74 DE FECHA A LOS DOCE DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO SE HIZO CONSTAR ANTE MI FE: I.- LA DENUNCIA DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA DEL SEÑOR RUFO GRANADOS MORALES; II.- LA INFORMACION TESTIMONIAL; III.- EL RECONOCIMIENTO DE DERECHOS HEREDITARIOS Y IV.- NOMBRAMIENTO Y ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA que otorga LOS SEÑORES MARIA DEL CARMEN MARGARITA PERALTA LUNA, JESSICA GRANADOS PERALTA, ANA KAREN GRANADOS PERALTA Y JORGE ARTURO GRANADOS PERALTA, ASISTIDOS DE LOS SEÑORES HECTOR JONATHAN MENDOZA PUEBLA Y ALEJANDRO MENDIOLA BECERRIL dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 68, 69 y 70 del Reglamento de la ley del notariado del Estado de México, habiendo manifestado que no tiene conocimiento, de que además de ellos, exista otra persona con derecho a heredar los bienes, derechos o acciones del autor de la Sucesión.

Por su publicación en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en un periódico de circulación Nacional en el Estado de México, dos veces de siete en siete días hábiles.

Los Reyes, Municipio de La Paz, Estado de México,
A los 18 días del mes de marzo del año 2021.

Atentamente.

LIC. JOSE MANUEL HUERTA MARTINEZ.-RÚBRICA.
 NOTARIO INTERINO DE LA NOTARIA PÚBLICA 79 DEL
 ESTADO DE MÉXICO CON RESIDENCIA EN LA PAZ.
 1353.- 5 y 14 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 79 DEL ESTADO DE MEXICO
 LOS REYES LA PAZ, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

Licenciado José Manuel Huerta Martínez, Notario Interino número 79 del Estado de México, con residencia en La Paz, hago saber para efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notario del Estado de México:

Que por escritura número 131,772 de fecha 08 de marzo del 2021, se hizo constar ante mi fe: la RADICACIÓN DE SUCESIÓN INTESTAMENTARIA, a bienes de la señora GUADALUPE RUVALCABA LUGO (quien también acostumbro utilizar indistintamente el nombre de GUADALUPE RUVALCABA DE LÓPEZ), quien falleció el 26 de junio del 2005 en la Ciudad de México y los señores LUCÍA LÓPEZ RUVALCABA, AZUCENA LÓPEZ RUVALCABA, ERIKA LÓPEZ RUVALCABA y ABUNDIO SIDRONIO LÓPEZ VERA, demostraron el entroncamiento con la de cujus con las actas correspondientes, por lo que se procederá a tomar la declaración de dos testigos y se designará albacea.

Atentamente.

LIC. JOSÉ MANUEL HUERTA MARTÍNEZ.-RÚBRICA.
 NOTARIO INTERINO No. 79 DEL ESTADO DE MÉXICO
 CON RESIDENCIA EN LA PAZ.

1354.- 5 y 14 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 113 DEL ESTADO DE MEXICO
 NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

Por Escritura número **69,698** del volumen **1,337** de fecha cuatro de Diciembre del año dos mil Veinte, otorgada en el protocolo a mi cargo, se hizo constar: I.- **LA INICIACIÓN (RADICACIÓN) DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL DE CUJUS DANIEL MIRANDA NAVA**, que formalizó el señor FIDEL MIRANDA RIVERA (HOY SU SUCESIÓN) POR CONDUCTO DE SU ALBACEA EL SEÑOR SERGIO MIRANDA NAVA, por lo que el otorgante manifestó su consentimiento y autorización para que se tramite la presente sucesión Vía Notarial, en términos de los artículos ciento diecinueve, ciento veinte fracción segunda, ciento veintidós, ciento veintiséis y ciento veintisiete de la Ley del Notariado vigente para el Estado de México y los artículos sesenta y seis, sesenta y ocho, sesenta y nueve y setenta de su reglamento, por lo que se procede a hacer la publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado para el Estado de México.

A T E N T A M E N T E

Ciudad Nezahualcáyotl, Estado de México, a 02 de Marzo de 2021.

JOSÉ ORTIZ GIRÓN.-RÚBRICA.
 NOTARIO PÚBLICO TITULAR
 NÚMERO 113 DEL ESTADO DE MÉXICO.

1355.- 5 y 14 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 113 DEL ESTADO DE MEXICO
 NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

Por Instrumento Público número **70,666** del volumen **1,355** de fecha dieciséis de marzo del año dos mil veintiuno, otorgado en el protocolo a mi cargo, se hizo constar: **LA**

RADICACIÓN DE LAS SUCESIONES INTESTAMENTARIAS A BIENES DE LOS FINADOS SEÑORES JOSE LUIS MENESES VEGA Y MARIA ANTONIETA OCHOA GONZÁLEZ, que formalizó como presunta heredera la señora **MARTHA BEATRIZ MENESES OCHOA** quien promovió en su carácter de hija de los autores de la sucesión, quien con fundamento en el artículo seis punto, ciento cuarenta y cuatro, fracción primera y seis punto ciento cuarenta y seis del Código Civil del Estado de México y sus correlativos en las demás entidades de la República Mexicana, misma que acreditó su parentesco con la copia certificada de su acta de nacimiento, así mismo se hizo constar el fallecimiento de los De cujus con las actas de defunción, manifestando que no tiene conocimiento de que exista persona alguna que pueda tener igual o mejor derecho a heredar y de los informes solicitados se advierte la inexistencia de testamento alguno, por lo que se procede a hacer pública tal situación en términos del artículo setenta del reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México

Ciudad Nezahualcáyotl, Estado de México, a 23 de marzo del 2021.

LICENCIADO JOSÉ ORTIZ GIRÓN.-RÚBRICA.
 NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO TRECE
 DEL ESTADO DE MÉXICO.

Para su publicación dos veces en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", con un intervalo de 7 días entre cada una, haciendo mención del número de publicación que corresponda.

1356.- 5 y 15 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 188 DEL ESTADO DE MEXICO
 HUIXQUILUCAN, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

Por Instrumento número 1,831 del Volumen 37, de fecha 12 de marzo del año dos mil veinte, otorgada en el protocolo a mi cargo, se hizo constar LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR ALEJANDRO ROSSBACH VACA que formalizan por su propio derecho, la señora ADRIANA MARÍA OLIVIERI SANGIACOMO DE DIEGO, en su calidad de cónyuge y los señores TAMARA ROSSBACH OLIVIERI SANGIACOMO, ALEJANDRO ROSSBACH OLIVIERI SANGIACOMO Y CHRISTIAN ROSSBACH OLIVIERI SANGIACOMO, en su calidad de legítimos descendientes del autor de la sucesión, QUIENES MANIFIESTAN SU CONSENTIMIENTO PARA QUE SE TRAMITE LA PRESENTE SUCESIÓN VÍA NOTARIAL, EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL TÍTULO IV, CAPÍTULO I, SECCIÓN II, DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO Y SU REGLAMENTO. II.- LA ACREDITACIÓN Y ENTROCAMIENTO DE LOS OTORGANTES CON EL AUTOR DE LA SUCESIÓN, dando constancia del fallecimiento de éste, con las actas respectivas de defunción y nacimiento, manifestando que no tienen conocimiento de que exista persona alguna que pueda tener igual o menor derecho a heredar y de los informes solicitados se advierte la inexistencia de testamento alguno, por lo que se procede hacer pública tal situación en términos de los Artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado, vigentes para el Estado de México.

ATENTAMENTE

En Huixquilucan, Estado de México a 24 de marzo de 2021.

LICENCIADO RICARDO GIOVANN ARREDONDO LINO.-RÚBRICA.
 NOTARIO PÚBLICO 188 DEL ESTADO DE MÉXICO.

*Para su publicación con un intervalo de 7 en 7 días hábiles.

1377.- 5 y 15 abril.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

“2020. AÑO DE LAURA MÉNDEZ DE CUENCA; EMBLEMA DE LA MUJER MEXIQUENSE”.

**OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO**

EL LIC. JORGE ANTONIO SANCHEZ CORDERO DAVILA, NOTARIO PUBLICO NUMERO 153 DE LA CIUDAD DE MEXICO, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 9, Volumen 292, Libro Primero Sección Primera, de fecha 9 de diciembre de 1975, mediante folio de presentación No. 1079/2020.

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 25,796 DE FECHA 20 DE AGOSTO DE 1975 OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO FRANCISCO FERNANDEZ CUETO Y BARROS NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 16 DEL DISTRITO FEDERAL. EN LA QUE CONSTA LA EXTINCION DE CREDITO Y CANCELACION DE HIPOTECA QUE OTORGA “HIPOTECARIA BANCOMER”, SOCIEDAD ANONIMA, REPRESENTADA POR LOS SEÑORES DON ALBERTO MUERZA JAUREGUI Y DON FERNANDO M. SENTIES EN FAVOR DE “PROYECTOS POPULARES”, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE Y LA ENAJENACION EN EJECUCION DE FIDEICOMISO QUE OTORGA “BANCO DE COMERCIO”, SOCIEDAD ANONIMA, REPRESENTADO POR SU DELEGADO FIDUCIARIO SEÑOR LICENCIADO DON MARIANO LEON NOGUERA COMO FIDUCIARIO DE “PROYECTOS POPULARES”, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, EN FAVOR DEL SEÑOR DON FELIPE DE JESUS HERNANDEZ ESPINOSA. EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: LOTE 27, MANZANA V ROMANO, SEGUNDA SECCION DEL FRACCIONAMIENTO PARQUE RESIDENCIAL COACALCO UBICADO EN LOS TERMINOS DE LOS MUNICIPIOS DE COACALCO Y ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:
AL NORTE: EN 7.00 METROS CON PROPIEDAD PRIVADA.
AL SUR: EN 7.00 CON SIERRA NEVADA.
AL ORIENTE: EN 18.82 METROS CON EL LOTE NUMERO 25.
AL PONIENTE: EN 18.74 METROS CON EL LOTE NUMERO 28 Y DE “PROYECTOS POPULARES”, S.A. DE C.V., LA CASA SOBRE EL CONSTRUIDA, MARCADA CON EL NUMERO 108 DE LA CALLE SIERRA NEVADA.
SUPERFICIE DE: 131.44 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México. Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México. A 10 de diciembre de 2020.

ATENTAMENTE

**M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y
DEL COMERCIO DE ECATEPEC.**

1073.-19, 24 marzo y 5 abril.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

“2021. AÑO DE LA CONSUMACIÓN DE LA INDEPENDENCIA Y LA GRANDEZA DE MÉXICO”.

**OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO**

EL C. ALFONSO BERMUDEZ HERNANDEZ, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 4, Volumen 55, Libro Primero Sección Primera, de fecha 10 de noviembre de 1965, mediante folio de presentación No. 945/2020.

TESTIMONIO DE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 31,744 DE FECHA 11 DE OCTUBRE DE 1965 OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO JESÚS CASTRO FIGUEROA NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 38 DEL DISTRITO FEDERAL. EN LA QUE HACE CONSTAR QUE PROMOTORA Y CONSTRUCTORAS ASOCIADAS, S.A. REPRESENTADA POR SU DIRECTOR GENERAL INGENIERO MANUEL AYALA LANG, CONSIGNA POR MEDIO DEL PRESENTE INSTRUMENTO LA LOTIFICACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO NUEVA ATZACOALCO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, FORMADO EN LOS TERRENOS QUE FORMO PARTE DE LA HACIENDA DEL “RISCO” DEL TERRENO DENOMINADO “EL SALADO” DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE PLANIFICACIÓN Y ZONIFICACIÓN EN EL ESTADO DE MÉXICO, EL EJECUTIVO DEL ESTADO POR ACUERDO DE 22 DE DICIEMBRE DE 1964 Y PUBLICADO EN LA GACETA DE GOBIERNO DE FECHA 10 DE MARZO DEL AÑO EN CURSO CONCEDIÓ A PROMOTORA Y CONSTRUCTORAS ASOCIADAS, S.A. LA AUTORIZACIÓN NECESARIA PARA LLEVAR ACABO EL EXPRESADO FRACCIONAMIENTO. EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: LOTE 11, MANZANA 8, DEL CONJUNTO HABITACIONAL NUEVA ATZACOALCO, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO. CON LA SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

AL NORTE: EN 15.75 M CON LOTE 12.
AL SUR: EN 15.75 M CON LOTE 10.
AL ORIENTE: EN 8.00 M CON CALLE COYOTEPEC.
AL PONIENTE: EN 8.00 M CON LOTE 2.
SUPERFICIE: 126.00 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México. A 16 de febrero de 2021.

A T E N T A M E N T E

**M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD
Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.**

1079.-19, 24 marzo y 5 abril.



“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”.

EDICTO

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 09 de febrero de 2021.

Que en fecha 09 de febrero de 2021, la Licenciada Rosa María Reed Padilla, titular de la Notaria Pública número 107 del Estado de México, solicitó a la Oficina Registral de Naucalpan, del Instituto de la Función Registral la **Reposición de la Partida número 153, volumen 60, Libro Primero, Sección Primera**, - - - -respecto del inmueble identificado como lote nueve manzana I, subsección V, Sección Segunda, del Fraccionamiento “Las Américas”, en San Bartolo Naucalpan, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, - - - - con superficie de ciento cincuenta metros cuadrados, - - - - y los linderos y dimensiones siguientes: - - - -AL NORESTE: en diez metros, con Calle; - - - AL SUROESTE: en diez metros, con Lote treinta y dos; - - - -AL SURESTE: en quince metros con lote diez; - - - -Y AL NOROESTE: en quince metros con lote ocho; - - - - - antecedente registral que por el deterioro en el que se encuentra, la C. Registradora dio entrada a la solicitud y ordenó la reposición de la partida que nos ocupa, ordenando la publicación a costa del interesado de un edicto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” y Periódico de mayor circulación en el lugar que corresponda a la Oficina Registral, por tres veces de tres en tres días cada uno, haciéndose saber que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 95 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Estado de México.- - - - -

ATENTAMENTE
REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA
REGISTRAL DE NAUCALPAN, ESTADO DE MÉXICO

M. EN D. DULCE MARÍA ZAMORA TAFOLLA
(RÚBRICA).

1088.-19, 24 marzo y 5 abril.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

“2021. AÑO DE LA CONSUMACIÓN DE LA INDEPENDENCIA Y LA GRANDEZA DE MÉXICO”.

EDICTO

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 09 DE MARZO DE 2021.

EN FECHA **26 DE NOVIEMBRE DE 2020**, EL C. ANGEL JESUS MARTINEZ AGUILAR, EN SU CARÁCTER DE ALBACEA EN LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DE ANGEL JESÚS MARTÍNEZ AGUILAR, INGRESÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, LA SOLICITUD DE LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 267 DEL VOLUMEN 47, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, CON FECHA DE INSCRIPCIÓN 01 DE MARZO DE 1965, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE DE TERRENO NÚMERO 17, DE LA MANZANA NÚMERO 35, DEL FRACCIONAMIENTO LAS ARBOLEDAS, EN EL MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, CON SUPERFICIE DE 200.00 METROS CUADRADOS Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NOROESTE, EN DIEZ METROS CALLE JILQUERO; AL NORESTE EN VEINTE METROS CON LOTE DIECIOCHO; AL SURESTE, EN DIEZ METROS, LOTE VEINTICINCO; AL SIROESTE EN VIENTE METROS, LOTE 16. DISTA CINCUENTA METROS CUARENTA CENTÍMETROS DE LA AVENIDA DE LOS DEPORTES. REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE JOSE MARTINEZ ALMARAZ, EN CONSECUENCIA EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.-----

A T E N T A M E N T E.
EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA.

LIC. EN D. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.
(RÚBRICA).

1192.- 24 marzo, 5 y 8 abril.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO**EDOMÉX**
DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

“2021. AÑO DE LA CONSUMACIÓN DE LA INDEPENDENCIA Y LA GRANDEZA DE MÉXICO”.

EDICTO

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 05 DE MARZO DE 2021.

EN FECHA **25 DE FEBRERO DE 2021**, LA C. FELISA ELOINA HERNÁNDEZ ENRIQUEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL DEL SEÑOR ARTURO HERNANDEZ ENRIQUEZ, INGRESÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, LA SOLICITUD DE LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 128, DEL VOLUMEN 41, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, CON FECHA DE INSCRIPCIÓN 16 DE JUNIO DE 1964, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE 34, MANZANA 53-E, ZONA ORIENTE, RESULTANTE DE LA SUDIVISIÓN EN LOTES DE LA ZONA URBANA DE TLALNEPANTLA DENOMINADA “VALLE CEYLAN”, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA ESTADO DE MÉXICO, Y CUYA SUPERFICIE, MEDIDAS Y LIDEROS NO CONSTAN EN EL LEGAJO RESPECTIVO, Y REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE “ROMANA”, SOCIEDAD ANÓNIMA, EN CONSECUENCIA EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.-----

A T E N T A M E N T E.
EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA.

LIC. EN D. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.
(RÚBRICA).

1197.- 24 marzo, 5 y 8 abril.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”.

EDICTO

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTILÁN, ESTADO DE MÉXICO, LA **C. LUCINA MARTINEZ CASAS**, POR SU PROPIO DERECHO Y EN ATENCIÓN AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA 08 DE MARZO DEL AÑO 2021, CON NÚMERO DE FOLIADOR **867**, SOLICITA LA REPOSICIÓN DEL ASIENTO REGISTRAL NÚMERO 10, DEL LIBRO VI, SECCIÓN PRIMERA, DENOMINADO "TITULOS TRASLATIVOS DE DOMINIO", DE FECHA 04 DE MARZO DE 1953, CORRESPONDIENTE EN LA VILLA DE CUAUTILÁN, ESTADO DE MÉXICO A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS, ANTE MI CIUDADANOS LICENCIADO RICARDO JUAREZ ESCALANTE, JUEZ QUINTO DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL Y NOTARIO PÚBLICO EN FUNCIONES DEL MISMO COMPARECEN DE UNA PARTE LA SEÑORA TERESA TABLEROS FUENTES DE PEÑA ASOCIADA DE SU ESPOSO EL SEÑOR LORENZO PEÑA SOLIS Y DE LA OTRA EL SEÑOR ANASTACIO MARTINEZ MATEO AMBAS PARTES POR SU PROPIO DERECHO Y DIJERON QUE POR MEDIO DEL PRESENTE INSTRUMENTO FORMALIZAN EL PRESENTE CONTRATO DE COMPRAVENTA, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO TERRENO DENOMINADO "LA LARGA", UBICADO EN EL BARRIO DE CALIACAC, MUNICIPIO DE TEOLOYUCAN, ESTADO DE MÉXICO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE EN DOS MEDIDAS, 44.00 METROS Y LINDA CON ANGEL TABLEROS; 31.00 METROS Y LINDA CON GORDIANO VARGAS; AL SUR 57.00 METROS Y LINDA CON ENRIQUE ALVAREZ; AL ORIENTE EN DOS MEDIDAS 230.00 METROS Y LINDA CON LOS SEÑORES BENITO VARGAS, MIGUEL LEYVA, DANIEL LOPEZ Y ANGEL TABLEROS; 65.50 METROS Y LINDA CON GORDIANO VARGAS; AL PONIENTE 293.90 METROS LINDA CON CARRETERA QUE CONDUCE AL MUNICIPIO DE HUEHUETOCA DE ESTE DISTRITO; CON UNA SUPERFICIE DE: NO CONSTA.

EN ACUERDO DE FECHA 12 DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTILÁN, MÉXICO, SE SOLICITA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO "EN GACETA DEL GOBIERNO" Y EN EL "PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN", POR TRES VECES EN TRES DÍAS CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERÉS JURÍDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS, ORDENADOS EN MENCIONADO ACUERDO. CUAUTILÁN MÉXICO A 12 DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

ATENTAMENTE

**LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO
DE CUAUTITLAN, MEXICO.**

**M. EN D.F. MARIA JOSE GALICIA PALACIOS
(RÚBRICA).**

1223.- 24 marzo, 5 y 8 abril.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO**"2020. AÑO DE LAURA MÉNDEZ DE CUENCA; EMBLEMA DE LA MUJER MEXIQUENSE"****OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO**

LA C. MARIA LUISA MENDEZ CARABES, solicitaron ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 774, Volumen 550, Libro Primero Sección Primera, de fecha 12 de mayo de 1983, mediante folio de presentación No. 1122/2020.

INSCRIBE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA. No. 20,426 DE FECHA 22 DE ABRIL DE 1983.- OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO VICTOR MANUEL SALAS CARDOSO, NOTARIO PUBLICO NUMERO CINCO DEL DISTRITO DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION PARCIAL DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS SECCION VI (SEIS ROMANO), "FLORES", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO. QUE OTORGA INCOBUSA, S.A. DE C.V., ANTES INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE, S.A. DE C.V., DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR SU APODERADO GENERAL DON ALBERTO ENRIQUEZ ORTEGA.- PUBLICADO EN LA GACETA DEL GOBIERNO DE FECHA 21 DE JUNIO DE 1969, POR ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO QUE AUTORIZA EL FRACCIONAMIENTO DE TIPO POPULAR DENOMINADO "JARDINES DE MORELOS, QUE COMPRENDÍAN LA SECCIÓN VI (SEIS ROMANO), DEPENDENCIA DIRECCIÓN DE COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS. No. OFICIO: 206/CF/205/77.- EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: LOTE 13, MANZANA 629, UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS SECCION FLORES, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:
AL NOROESTE: 10.00 MTS. CON LOTE 14.
AL SURESTE: 10.00 MTS. CON AV. NICOLAS BRAVO.
AL NORESTE: 25.00 MTS. CON LOTE 12.
AL SUROESTE: 25.00 MTS. CON CALLE GERANIOS.
SUPERFICIE DE: 250.00 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México. A 09 de noviembre de 2020.

ATENTAMENTE**LIC. HUGO DANIEL OLMOS CRUZ.-RÚBRICA.
REGISTRADOR AUXILIAR DE LA OFICINA REGISTRAL
DE ECATEPEC MEDIANTE OFICIO 233B10000-657/2018.**

1217.- 24 marzo, 5 y 8 abril.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO**"2020. AÑO DE LAURA MÉNDEZ DE CUENCA; EMBLEMA DE LA MUJER MEXIQUENSE"****OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO**

LA C. MARIA LUISA MENDEZ CARABES, solicito ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la partida 14342 volumen 337, Libro primero, Sección primera, fecha de inscripción 06 de octubre de 1977, mediante folio de presentación número: 1121/2020.

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 1171 DE FECHA 11 DE MARZO DE 1977 PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO LIC. AXELL GARCIA AGUILERA, NUMERO 3 EN CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO. OBSERVACIONES: EN LA QUE CONSTA LA PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION PARCIAL DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS SECCION LAGOS, QUE OTORGA INCOBUSA S.A. DE C.V., ANTES INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE. EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS, SECCION LAGOS, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO. RESPECTO AL LOTE 9 MANZANA 17. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:
AL NOROESTE EN 25.00 MTS CON LOTE 8.
AL SURESTE EN 25.00 MTS CON LOTE 1.
AL NORESTE EN 8.00 MTS CON AV. JARDINES DE MORELOS.
AL SUROESTE EN 8.00 MTS CON LOTE 2 Y 4.
SUPERFICIE: 200.00 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México. A 09 de noviembre de 2020.

ATENTAMENTE

LIC. HUGO DANIEL OLMOS CRUZ.-RÚBRICA.
REGISTRADOR AUXILIAR DE LA OFICINA REGISTRAL
DE ECATEPEC MEDIANTE OFICIO 233B10000-657/2018.

1218.- 24 marzo, 5 y 8 abril.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO**EDOMÉX**
DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.**“2020. AÑO DE LAURA MÉNDEZ DE CUENCA; EMBLEMA DE LA MUJER MEXIQUENSE”****EDICTO**

TLALNEPANTLA, MEXICO A 24 DE SEPTIEMBRE DE 2020.

EN FECHA 20 DE AGOSTO DE 2020, EL C. OSCAR MAGALLANES GIL, SOLICITO A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, LA REPOSICION DE LA PARTIDA 596, DEL VOLUMEN 98, LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA, DE FECHA DE INSCRIPCION 28 DE SEPTIEMBRE DE 1968, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO UNA FRACCION UBICADA EN EL LADO ORIENTE DEL TERRENO CONOCIDO CON EL NOMBRE DE “RANCHO DEL GAVILAN”, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE VILLA NICOLAS ROMERO, DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, CON SUPERFICIE DE CUATRO MIL SEISCIENTOS METROS CUADRADOS Y LOS SIGUIENTES LINDEROS: AL NORTE EN CUARENTA METROS CON ROBERTO JASSO, AHORA JESUS GOMEZ; AL SUR EN CUARENTA METROS CON CAMINO PUBLICO; AL ORIENTE EN CIENTO VEINTICUATRO METROS CON LOTE DIECINUEVE PROPIEDAD DE APOLONIO MAGALLANES; Y AL PONIENTE EN CIENTO SEIS METROS CON EULALIA CHAVEZ DE NUÑEZ Y REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE GIUSEPPE DI AUGUSTO VECCHI; EN CONSECUENCIA EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENO LA REPOSICION DE PARTIDA, ASI COMO LA PUBLICACION EN GACETA DE GOBIERNO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, HACIENDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGUN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTICULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MEXICO.-----

ATENTAMENTE
EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA

LIC. EN D. HECTOR EDMUNDO SALAZAR SANCHEZ
(RÚBRICA).

1320.- 5, 8 y 13 abril.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO**“2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”****EDICTO**

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 01 de diciembre de 2020.

Que en fecha 30 de noviembre de 2020, los señores Fernando Antonio Alonso Aranda y José Alfredo Álvarez Gutiérrez, en su calidad jurídica de apoderados de “Club Alpino de México”, solicitaron a la Oficina Registral de Naucalpan, del Instituto de la Función Registral la **Reposición de la Partida número 57, volumen 218, Libro Primero, Sección Primera**, - - - - respecto del lote 08 de la manzana 103, del Fraccionamiento Villa Alpina, en el Municipio de Naucalpan, Estado de México, - - - - con Superficie de 1,143.00 metros cuadrados,- - - - con las siguiente medidas y colindancias:- - - - -AL NORTE: 44.98 m., con el lote No. 9;- - - - - AL SUR: con 20.00 m., con el lote No. 6; - 26.50 m., con el lote No. 7; - - - - AL ORIENTE: con 25.00 m., con la Tercera Cerrada Cortina D´ampezzo; - - - -AL PONIENTE: con 25.00 m., con el lote No. 2; - - - - - -antecedente registral que por el deterioro en el que se encuentra, la C. Registradora dio entrada a la solicitud y ordenó la reposición de la partida, así como la publicación en Gaceta del Gobierno y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 92 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Estado de México.- - - - -

ATENTAMENTE
REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA
REGISTRAL DE NAUCALPAN, ESTADO DE MÉXICO

M. EN D. DULCE MARÍA ZAMORA TAFOLLA
(RÚBRICA).

1322.- 5, 8 y 13 abril.



“2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”

EDICTO

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 10 de diciembre de 2020.

Que en fecha 09 de diciembre de 2020, los señores Fernando Antonio Alonso Aranda y José Alfredo Álvarez Gutiérrez, en su calidad jurídica de apoderados de “Club Alpino de México”, solicitaron a la Oficina Registral de Naucalpan, del Instituto de la Función Registral la **Reposición de la Partida número 57, volumen 218, Libro Primero, Sección Primera**, - - - - respecto del lote 93 de la manzana 106, del Fraccionamiento Villa Alpina, en el Municipio de Naucalpan, Estado de México, - - -con Superficie de 2,193.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas colindancias: - - - - AL SURESTE: 24.00 con la Cda. Chiomonte; - - - - - AL NORESTE: 39.70 con lote 1 Manz. 107; - - - - - AL NORTE: 48.34 con propiedad particular; - - - - - AL NOROESTE: 29.69 con lote 1;- - - - -AL SUROESTE: 51.93 con lote 92; - - - - -antecedente registral que por el deterioro en el que se encuentra, la C. Registradora dio entrada a la solicitud y ordenó la reposición de la partida, así como la publicación en Gaceta del Gobierno y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 92 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Estado de México.- - - - -

ATENTAMENTE
REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA
REGISTRAL DE NAUCALPAN, ESTADO DE MÉXICO

M. EN D. DULCE MARÍA ZAMORA TAFOLLA
(RÚBRICA).

1323.- 5, 8 y 13 abril.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO**“2021. AÑO DE LA CONSUMACIÓN DE LA INDEPENDENCIA Y LA GRANDEZA DE MÉXICO”.****OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO**

EL C. CARLOS ALBERTO VELÁZQUEZ ZAMORA APODERADO LEGAL DE CONSTRUCCION Y COMERCIO S.A. DE C.V., solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 519, Volumen 753, Libro Primero Sección Primera, de fecha 4 de noviembre de 1986, mediante folio de presentación No. 41/2021.

SE INSCRIBE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 2,711, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 2 DE LA CIUDAD DE ZUMPANGO, DE FECHA 12 DE SEPTIEMBRE DE 1986, LIC. PABLO MARTÍNEZ ROMERO.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACIÓN DEL ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO QUE AUTORIZO EL FRACCIONAMIENTO DE TIPO HABITACIONAL POPULAR DENOMINADO JARDINES DE ARAGÓN. ASÍ COMO DEL PROPIO EJECUTIVO POR EL QUE SE DECRETA LA INTERVENCIÓN DEL FRACCIONAMIENTO DE REFERENCIA, QUE OTORGA EL SEÑOR LICENCIADO JOSÉ LUIS GARCÍA GARCÍA.- POR ACUERDO PUBLICADO EN LA GACETA DE GOBIERNO DE FECHA 29 DE ABRIL DE 1985.- SE REVOCA EL NOMBRAMIENTO DEL INTERVENTOR OTORGADO AL INGENIERO GERARDO FERNÁNDEZ CASANOVA POR PARTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE ARAGÓN, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS.- PROPIEDAD DE “CONSTRUCCIÓN Y COMERCIO”, S.A.- SE DESIGNA COMO INTERVENTOR DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE ARAGÓN, AL LICENCIADO JOSÉ LUIS GARCÍA GARCÍA.- EL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE ARAGÓN, CONSTA DE 33 MANZANAS, INTEGRADOS POR 26 LOTES CADA UNA A EXCEPCIÓN DE LAS MANZANAS 32 Y 33 QUE CUENTAN CON 13 LOTES CADA UNA, 3 ÁREAS DE DONACIÓN Y 1 ZONA COMERCIAL. EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: LOTE 25 DE LA MANZANA 20 UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE ARAGÓN, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: 15.00 M CON LOTE 24.

AL SUR: 15.00 M CON LOTE 26.

AL PONIENTE: 8.00 M CON LOTE 12.

AL ORIENTE: 8.00 M CON CALLE LOTOS.

SUPERFICIE: 120.00 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México. A 24 de febrero de 2021.

A T E N T A M E N T E

M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y
DEL COMERCIO DE ECATEPEC.

1349.- 5, 8 y 13 abril.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

“2021. AÑO DE LA CONSUMACIÓN DE LA INDEPENDENCIA Y LA GRANDEZA DE MÉXICO”.

**OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO**

EL C. LUIS BEDOLLA RIOS, solicito ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 719 Volumen 1040 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 17 de abril de 1991, mediante folio de presentación No. 175/2021.

CONSTA LA INSCRIPCIÓN DEL INSTRUMENTO NUMERO 0974082, EXPEDIDO POR EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES. OPERACIÓN: COMPRAVENTA Y OTORGAMIENTO DE CRÉDITO Y CONSTITUCIÓN DE GARANTÍA HIPOTECARIA, EN DONDE PARTICIPAN COMO VENDEDOR Y ACREEDOR: “INFONAVIT”, Y COMO COMPRADOR Y DEUDOR: BEDOLLA RÍOS LUIS.

LA REPOSICIÓN ES POR EL INMUEBLE UBICADO EN EL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO NUMERO 03, LOTE C-10, DEPARTAMENTO 501 DEL EDIFICIO C-10, MANZANA C, FRACCIONAMIENTO “JARDINES DE LOS BAEZ”, (CONJUNTO HABITACIONAL “LLANO DE LOS BAEZ”), MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL SURPONIENTE: EN 4.70 M Y 2.70 M CON VACIO A ÁREA COMÚN DE LA UNIDAD CONDOMINIAL Y 1.175 M CON AREA COMUN DEL REGIMEN.

AL NORPONIENTE: EN 1.35 M Y 6.15 M CON VACIO A AREA COMUN DE LA UNIDAD CONDOMINIAL Y REGIMEN No. 4.

AL NORORIENTE: EN 8.575 M CON VACIO A AREA COMUN DE LA UNIDAD CONDOMINIAL.

AL SURORIENTE: EN 3.15 M CON EL DEPARTAMENTO No. 502 Y 4.35 M CON AREA COMUN DEL REGIMEN.

ARRIBA: CON AZOTEA.

ABAJO: CON EL DEPARTAMENTO No. 401.

SUPERFICIE PRIVATIVA DE: 52.85 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México. A 22 de marzo de 2021.

A T E N T A M E N T E

**M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL
COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.**

1350.- 5, 8 y 13 abril.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICOEDOMÉX
DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.**“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”.**

Toluca de Lerdo, México, 03 de febrero de 2021.

EXPEDIENTE NÚM: OIC/INVESTIGACION/SGG/DSP/032/2019
OFICIO NÚM: 20500002000200S-021/2021
PROCEDIMIENTO: DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES

C. CARLOS ORTIZ RODRÍGUEZ**P R E S E N T E**

Hago de su conocimiento que, mediante oficio 21800002A/1536/2019, de fecha cinco de junio del año dos mil diecinueve, el Director General de Responsabilidades Administrativas de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, remitió a este Órgano Interno de Control en la Secretaría General de Gobierno del Estado de México, el listado estadístico de los servidores públicos del Gobierno del Estado de México, que fueron omisos y/o extemporáneos en la presentación de la Declaración de Situación Patrimonial y de Intereses, Inicial y/o por Conclusión del cargo; en el que se encuentra incluido usted, como **omiso** en la presentación de la Declaración de Situación Patrimonial y de Intereses por **Conclusión** del cargo que desempeñó, hasta el veintiocho de febrero del año dos mil dieciocho, como Analista Especializado B, en la Subsecretaría de Desarrollo Municipal de la Secretaría General de Gobierno del Estado de México.

Bajo este orden de ideas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 109 fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3 fracción I, 4 fracción I y II, 9 fracción VIII, 10 y 34 párrafo quinto y 46 párrafo segundo de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; 39 fracción XVI y XVII, con relación a lo dispuesto por el artículo 8 Fracción I inciso d), del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, publicado en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno”, el veintidós de noviembre de dos mil dieciocho; 4 último párrafo y 33 del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno, publicado en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno”, el treinta de diciembre de dos mil diecinueve; y con independencia de la responsabilidad administrativa que la citada omisión, pudiera constituir, **se le requiere** a fin de que, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 33 párrafo primero, 34 fracción III, 44 párrafo primero y 46 párrafo segundo de la Ley de Responsabilidades Administrativa del Estado de México y Municipios, **lleve a cabo, dentro del término de treinta días naturales siguientes a la fecha de notificación del presente, la presentación de su Declaración de Situación Patrimonial y de Intereses por Conclusión, vía internet, a través del Sistema denominado Declaranet, utilizando la dirección electrónica <https://www.secogem.gob.mx/declaranet> y, hecho lo anterior, exhiba ante esta Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Secretaría General de Gobierno, ubicada en Avenida Constituyentes Poniente, Número 808, segundo piso, Colonia La Merced, Municipio de Toluca, Estado de México, copia de la impresión del folio que para tal efecto emita dicho Sistema; lo anterior, en el entendido que, de continuar siendo omiso en el cumplimiento de dicha obligación, al vencimiento del término señalado, podrá ser inhabilitado para desempeñar cargos públicos, por un periodo que puede ser, desde tres meses y hasta por a un año.**

A T E N T A M E N T E

**LIC. HUMBERTO ALMAZÁN ADAME
TITULAR DEL ÁREA DE QUEJAS
EN EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
DEL ESTADO DE MÉXICO
(RÚBRICA).**

1318.- 5 abril.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”.

Toluca de Lerdo, México, 17 de marzo de 2021.

EXPEDIENTE NÚM: OIC/INVESTIGACION/SGG/DSP/059/2019
PROCEDIMIENTO: DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL Y
DE INTERES
OFICIO NÚM: 20500002000200S-062/2021

C. JAVIER HERNÁNDEZ VELÁZQUEZ**P R E S E N T E**

Hago de su conocimiento que, mediante oficio 21800002A/1536/2019, de fecha cinco de junio del año dos mil diecinueve, el Director General de Responsabilidades Administrativas de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, remitió a este Órgano Interno de Control, el listado estadístico servidores públicos del Gobierno del Estado de México, que fueron omisos y/o extemporáneos en la presentación de la Declaración de Situación Patrimonial y de Intereses, Inicial y/o por Conclusión del cargo; en el que se encuentra incluido Usted, como **omiso** en la presentación de la Declaración de Situación Patrimonial y de Intereses inicial, con motivo de la toma de **posesión** del cargo como Músico R-3 en la Coordinación de Acción Cívica y Eventos Especiales de la Secretaría General de Gobierno, el día dieciséis de enero del año dos mil dieciocho.

Bajo este orden de ideas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 109 fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3 fracción I, 4 fracción I, 9 fracción VIII, 10 y 34 párrafo primero, fracción I inciso a), y 46 párrafo segundo de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; 39 fracción XIV y XVII con relación a lo dispuesto por el artículo 8 fracción I inciso d) del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, publicado en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno” el veintidós de noviembre de dos mil dieciocho; 4 último párrafo y 33 del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno, publicado en la “Gaceta del Gobierno”, el treinta de diciembre de dos mil diecinueve; y con independencia de la responsabilidad administrativa que la citada omisión, pudiera constituir, **se le requiere** a fin de que, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 33, párrafo primero de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, **lleve a cabo, dentro del término de treinta días naturales siguientes a la fecha de notificación del presente, la presentación de su Declaración de Situación Patrimonial y de Intereses inicial, vía internet, a través del Sistema denominado Declaranet, utilizando la dirección electrónica <https://www.secogem.gob.mx/declaranet>; y hecho lo anterior, exhiba ante esta Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Secretaría General de Gobierno, ubicada en Avenida Constituyentes Poniente, Número 808, segundo piso, Colonia La Merced, Municipio de Toluca, Estado de México, copia de la impresión del folio que para tal efecto emita dicho Sistema;** lo anterior, en el entendido que, de continuar siendo omiso en el cumplimiento de dicha obligación, al vencimiento del término señalado, se procederá a declarar sin efectos el nombramiento o contrato, y a la separación del cargo correspondiente, en términos de lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

A T E N T A M E N T E

LIC. HUMBERTO ALMAZÁN ADAME
TITULAR DEL ÁREA DE QUEJAS
EN EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
(RÚBRICA).

1318.- 5 abril.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”.

Toluca de Lerdo, México, 17 de marzo de 2021.

EXPEDIENTE NÚM: OIC/INVESTIGACION/SGG/DSP/084/2019
PROCEDIMIENTO: DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL Y
DE INTERES
OFICIO NÚM: 20500002000200S-064/2021

C. JAVIER HERNÁNDEZ VELÁZQUEZ**P R E S E N T E**

Hago de su conocimiento que, mediante oficio 21800002A/1536/2019, de fecha cinco de junio del año dos mil diecinueve, el Director General de Responsabilidades Administrativas de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, remitió a este Órgano Interno de Control, el listado estadístico servidores públicos del Gobierno del Estado de México, que fueron omisos y/o extemporáneos en la presentación de la Declaración de Situación Patrimonial y de Intereses, Inicial y/o por Conclusión del cargo; en el que se encuentra incluido Usted, como **omiso** en la presentación de la Declaración de Situación Patrimonial y de Intereses por **conclusión** del servicio público, como Músico R-3 en la Coordinación de Acción Cívica y Eventos Especiales de la Secretaría General de Gobierno, el día quince de agosto del año dos mil diecinueve.

Bajo este orden de ideas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 109 fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3 fracción I, 4 fracción I, 9 fracción VIII, 10 y 34 párrafo primero, fracción I inciso a), y 46 párrafo segundo de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; 39 fracción XIV y XVII con relación a lo dispuesto por el artículo 8 fracción I inciso d) del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, publicado en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno” el veintidós de noviembre de dos mil dieciocho; 4 último párrafo y 33 del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno, publicado en la “Gaceta del Gobierno”, el treinta de diciembre de dos mil diecinueve; y con independencia de la responsabilidad administrativa que la citada omisión, pudiera constituir, **se le requiere** a fin de que, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 33, párrafo primero, 34 fracción III de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, **lleve a cabo, dentro del término de treinta días naturales siguientes a la fecha de notificación del presente, la presentación de su Declaración de Situación Patrimonial y de Intereses por conclusión, vía internet, a través del Sistema denominado Declaranet, utilizando la dirección electrónica <https://www.secogem.gob.mx/declaranet>; y hecho lo anterior, exhiba ante esta Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Secretaría General de Gobierno, ubicada en Avenida Constituyentes Poniente, Número 808, segundo piso, Colonia La Merced, Municipio de Toluca, Estado de México, copia de la impresión del folio que para tal efecto emita dicho Sistema**; lo anterior, en el entendido que, de continuar siendo omiso en el cumplimiento de dicha obligación, al vencimiento del término señalado, se le podrá inhabilitar por el término de tres meses a un año, para desempeñar empleos, cargos o comisiones en la Administración Pública, en términos de lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

A T E N T A M E N T E

**LIC. HUMBERTO ALMAZÁN ADAME
TITULAR DEL ÁREA DE QUEJAS
EN EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
(RÚBRICA).**

1318.- 5 abril.